

TDA IBERCAJA 1

BONOS DE TITULIZACION 600.000.000 Euros

Serie A:	577.200.000 euros
Serie B:	15.300.000 euros
Serie C:	3.600.000 euros
Serie D:	3.900.000 euros

respaldados por participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca emitidos por

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)

Fondo de Titulización promovido y administrado por



Titulización de Activos S.G.F.T., S.A.

Agente de Pagos

Instituto de Crédito Oficial

Directores y aseguradores

Ibercaja

Bear Stearns

Co-Directores y aseguradores

EBN Banco

Caja Castilla La Mancha

Aseguradores

Bear Stearns

Ibercaja

EBN Banco

Royal Bank of Scotland

Caja Castilla La Mancha

"TDA IBERCAJA 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS"

RESUMEN DEL FOLLETO INFORMATIVO

1. El Fondo

La denominación del Fondo será "TDA IBERCAJA 1, Fondo de Titulización de Activos", en adelante TDA IBERCAJA 1 ó el "Fondo". Se constituirá al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo. El Fondo TDA IBERCAJA 1 está regulado conforme a (i) la Escritura de Constitución del Fondo, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación (iv) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus modificaciones, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en todo aquello que resulte de aplicación y (v) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

2. Sociedad Gestora

"TDA IBERCAJA 1, Fondo de Titulización de Activos" se constituirá por "Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A." como Sociedad Gestora facultada al efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo TDA IBERCAJA 1 al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

3. Valores que se emiten

Serie	Importe (euros)	%	Amortización	Moody's	S&P
A	577.200.000	96,2%	Pass-through	Aaa	AAA
B	15.300.000	2,55%	Pass-through	A2	A
C	3.600.000	0,60%	Pass-through	Baa2	BBB
D	3.900.000	0,65%	Pass-through	Ba1	BB

Duración	5% TAA	10% TAA	15% TAA
Bono A	6,43	4,90	3,85
Bono B	9,91	7,86	6,29
Bono C	9,51	7,60	6,12
Bono D	8,05	6,62	5,45

Las anteriores tablas han sido elaboradas con las hipótesis recogidas en el apartado II.12 de este Folleto.

"Pass-through" es un término comúnmente aceptado por el mercado para indicar que la amortización de los Bonos se realiza de forma acompasada con la amortización de los activos que respaldan a los Bonos. En cualquier caso, deben consultarse los términos exactos de las condiciones de amortización en el apartado II.11. del Folleto de emisión. "Call" es un término comúnmente aceptado por el mercado con el que se hace referencia a la fecha de liquidación anticipada del Fondo.

3.1. Importe, precio y tipo de interés de los Bonos

El importe de la emisión ascenderá a seiscientos millones (600.000.000) de euros, y estará constituida por seis mil (6.000) Bonos en cuatro Series, representados mediante anotaciones en cuenta, de cien mil (100.000) euros nominales cada uno. El precio de emisión de cada Bono será de cien mil (100.000) euros, es decir, el 100% de su valor nominal.

La Serie A estará compuesta por cinco mil setecientos setenta y dos (5.772) Bonos, que devengarán un interés nominal anual variable, pagadero trimestralmente en cada Fecha de Pago, resultante de sumar (i) el tipo de interés EURIBOR a tres meses, determinado éste según se establece en el apartado II.10.1. del Folleto de emisión, más (ii) un margen de 0,24%.

La Serie B estará compuesta por ciento cincuenta y tres (153) Bonos, que devengarán un interés nominal anual variable, pagadero trimestralmente en cada Fecha de Pago, resultante de sumar (i) el tipo de interés EURIBOR a tres meses, determinado éste según se establece en el apartado II.10.1. del Folleto de emisión, más (ii) un margen de 0,60%.

La Serie C estará compuesta por treinta y seis (36) Bonos, que devengarán un interés nominal anual variable, pagadero trimestralmente en cada Fecha de Pago, resultante de sumar (i) el tipo de interés EURIBOR a tres meses, determinado éste según se establece en el apartado II.10.1. del Folleto de emisión, más (ii) un margen de 1,20%. **La Serie D** estará compuesta por treinta y nueve (39) Bonos, que devengarán un interés nominal anual variable, pagadero trimestralmente en cada Fecha de Pago, resultante de sumar (i) el tipo de interés EURIBOR a tres meses, determinado éste según se establece en el apartado II.10.1. del Folleto de emisión, más (ii) un margen de 3,75%.

En todos los casos se pagarán intereses por trimestres vencidos, liquidados en base de cálculo de días exactos y año de 360 días.

Intereses de Demora: En caso de impago a los titulares de los Bonos, las cantidades vencidas que éstos hubiesen dejado de percibir no devengarán intereses de demora.

3.2. Amortización de los Bonos.

El precio de reembolso de cada Bono será de cien mil (100.000) euros equivalente a su valor nominal.

La amortización de todas las Series de Bonos estará sujeta al ritmo de amortización de los Préstamos Hipotecarios, transfiriéndose dicha amortización con carácter trimestral desde la Primera Fecha de Pago, en los términos establecidos en el apartado II.11 de este Folleto.

Inicialmente, la amortización de los Bonos de las Series B a D, estarán secuencialmente subordinadas a la Serie A y sucesivamente de forma ordenada una a otra, tanto en términos de principal como de intereses, tal y como se establece en el apartado II.11 del Folleto.

Posteriormente, cuando la mejora crediticia que representan las clases subordinadas, es decir, la relación entre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos subordinados de la Series B a D conjuntamente, y el Saldo Nominal Pendiente de todos los Bonos, represente el doble de la relación entre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos subordinados de la Series B a D conjuntamente, y el Saldo Nominal Pendiente de todos los Bonos a la Fecha de Constitución del Fondo, la amortización de los Bonos de todas las Series se realizará a prorrata, en los términos establecidos en el apartado II.11.3 del Folleto.

No obstante, en el caso en que llegue a producirse la liquidación anticipada del Fondo conforme a lo descrito en el apartado III.10. de este Folleto, se realizará íntegramente en un solo pago en la Fecha de Liquidación del Fondo.

3.3. Vencimiento de los Bonos.

Los Bonos se considerarán vencidos en la fecha en que estén totalmente amortizados, o en la Fecha de Liquidación del Fondo (en la Fecha de Pago inmediata siguiente a los treinta meses del último vencimiento regular de los préstamos hipotecarios), el 26 de julio de 2035.

La última fecha de amortización regular de los préstamos hipotecarios agrupados en la cartera que se titulará es el 31 de diciembre de 2032.

4.Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca que integran el activo del Fondo.

El Activo de TDA IBERCAJA 1 estará integrado por Participaciones Hipotecarias (en adelante, “Participaciones”) y Certificados de Transmisión de Hipoteca (en adelante, “Certificados”) emitidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (en adelante, “Ibercaja”) sobre préstamos concedidos para la adquisición, ó construcción ó rehabilitación de una vivienda situada en territorio español, con garantía de primera hipoteca sobre un inmueble valorado por una Sociedad de Tasación. Alguno de los citados préstamos provienen de subrogaciones en préstamos promotor.

Entre los Préstamos Hipotecarios, se encuentran Préstamos en los que el Saldo Nominal Pendiente no excede, a la fecha de emisión de las correspondientes Participaciones Hipotecarias, del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario (en adelante, los “Préstamos Hipotecarios 1”). Los Préstamos Hipotecarios 1 representarán, a la Fecha de Constitución del Fondo, un principal total, no vencido, de 442.631.673,71 euros estimados.

El resto de Préstamos Hipotecarios son préstamos en los que el Saldo Nominal Pendiente excede, a la fecha de emisión de los correspondientes Certificados de Transmisión de Hipoteca, del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario (en adelante, los “Préstamos Hipotecarios 2”). El Saldo Nominal Pendiente de los mencionados Préstamos Hipotecarios 2 en ningún caso excede del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas. Los Préstamos Hipotecarios 2 representarán, a la Fecha de Constitución del Fondo, un principal total, no vencido, de 157.368.326,28 euros estimados.

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se denominan, conjuntamente, “las Participaciones y los Certificados”.

Cada Participación y Certificado se refieren a una participación del 100% sobre el principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y devengan un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue en cada momento el correspondiente Préstamo Hipotecario.

Los Préstamos Hipotecarios son todos a tipo de interés variable, con periodos de revisión semestrales o anuales. Como titular de las Participaciones y los Certificados, el Fondo ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable y en las Participaciones y los Certificados. Además de los pagos que efectúen los deudores de los Préstamos Hipotecarios corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente, como administrador de los préstamos por los Préstamos Hipotecarios, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderá al Cedente de las Participaciones y los Certificados.

Los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos por el Cedente a sus clientes por sus procedimientos habituales y son administrados por el mismo de acuerdo con sus normas de gestión.

A continuación se recogen algunos datos relevantes sobre la cartera de préstamos a ceder, referidos todos ellos a fecha de 31 de agosto de 2003. Dichos datos resultan de una selección de préstamos hipotecarios extraídos de los 10.594 préstamos hipotecarios con un saldo de 654.531.450,7 euros que

integraban la cartera auditada a que se refiere el informe de auditoría reseñado en el Capítulo I de este Folleto.

Información general sobre los préstamos:

Distribución por tipo de interés actual

TIPO ACTUAL	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL EUROS	SALDO ACTUAL %	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL
2,00 - 3,00	169	14.764.706,62	2,46	2,87
3,00 - 4,00	3.063	220.281.630,56	36,71	3,48
4,00 - 5,00	6.380	355.120.481,85	59,19	4,28
5,00 - 6,00	127	6.101.079,82	1,02	5,12
6,00 - 7,00	66	3.732.101,14	0,62	6,33
TOTALES	9.805	599.999.999,99	100	3,97

Distribución por tipo de referencia

TIPO REFERENCIA	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL EUROS	SALDO ACTUAL %	TIPO DIFERENCIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL
EURIBOR	4.567	331.516.894,3	55,25	0,850
IRPH	4.916	253.531.317,28	42,26	0,130
MIBOR	322	14.951.788,41	2,49	1,140
TOTALES	9.805	599.999.999,99	100	

Distribución por Saldo/Valor Tasación

RATIO SALDO ACTUAL/ TASACION %	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL EUROS	SALDO ACTUAL %
25,00 - 30,00	37	1.635.996,80	0,27
30,00 - 35,00	297	11.841.661,01	1,97
35,00 - 40,00	363	16.059.796,12	2,68
40,00 - 45,00	441	21.951.869,77	3,66
45,00 - 50,00	479	24.492.341,25	4,08
50,00 - 55,00	649	33.912.983,17	5,65
55,00 - 60,00	793	44.306.462,95	7,38
60,00 - 65,00	924	53.932.422,97	8,99
65,00 - 70,00	1.089	63.297.705,17	10,55
70,00 - 75,00	1.238	77.352.833,40	12,89
75,00 - 80,00	1.315	93.847.601,10	15,64
80,00 - 85,00	875	58.453.833,13	9,74
85,00 - 90,00	958	66.940.766,53	11,16
90,00 - 95,00	347	31.973.726,62	5,33
TOTALES	9.805	599.999.999,99	100

Más información sobre la cartera de Participaciones y Certificados agrupada en el Fondo en el Capítulo IV del Folleto de Emisión.

5. Prelación de pagos del Fondo

Con carácter general, y de acuerdo con lo establecido en el apartado V.4.2. de este Folleto, los ingresos que reciba el Fondo serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos, estableciéndose como órdenes de prelación en caso de insuficiencia de fondos, los órdenes en que se enumeran a continuación los distintos pagos:

- (i) Gastos e Impuestos del Fondo.
- (ii) Pago a la Sociedad Gestora.
- (iii) Pago de la Cantidad Neta del Contrato de Swap, en caso de que no se liquide dicho Contrato.
- (iv) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie A.
- (v) a) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B; b) En el caso de que en una Fecha de Pago 1) el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y los Certificados no Fallidos con impagos iguales o superiores a 90 días fuera superior al 16% del Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y Certificados no Fallidos, y 2) los Bonos A no hubiesen sido amortizados en su totalidad, el pago de estos intereses quedará postergado, pasando a ocupar la posición (ix) en el presente orden de prelación. Dicha postergación será irreversible, aplicándose al resto de Fechas de Pago del Fondo, en el caso de que las Participaciones y los Certificados no Fallidos con impagos iguales o superiores a 90 días fuera superior al 19% del Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y Certificados no Fallidos
- (vi) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie C; b) En el caso de que en una Fecha de Pago 1) el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y los Certificados no Fallidos con impagos iguales o superiores a 90 días fuera superior al 10% del Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y Certificados no Fallidos, y 2) los Bonos B no hubiesen sido amortizados en su totalidad, el pago de estos intereses quedará postergado, pasando a ocupar la posición (x) en el presente orden de prelación. Dicha postergación será irreversible, aplicándose al resto de Fechas de Pago del Fondo, en el caso de que las Participaciones y los Certificados no Fallidos con impagos iguales o superiores a 90 días fuera superior al 15% del Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y Certificados no Fallidos
- (vii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie D; b) En el caso de que en una Fecha de Pago 1) el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y los Certificados no Fallidos con impagos iguales o superiores a 90 días fuera superior al 10% del Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y Certificados no Fallidos, y 2) los Bonos C no hubiesen sido amortizados en su totalidad, el pago de estos intereses quedará postergado, pasando a ocupar la posición (xi) en el presente orden de prelación. Dicha postergación será irreversible, aplicándose al resto de Fechas de Pago del Fondo, en el caso de que las Participaciones y los Certificados no Fallidos con impagos iguales o superiores a 90 días fuera superior al 12% del Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y Certificados no Fallidos.
- (viii) Amortización de los Bonos de la Serie A
- (ix) Intereses de los Bonos B, cuando se produzca su postergación,
- (x) Intereses de los Bonos C, cuando se produzca su postergación,
- (xi) Intereses de los Bonos D, cuando se produzca su postergación,
- (xii) Amortización de los Bonos de la Serie B, sin perjuicio de lo establecido en el apartado II.11.3.

- (xiii) Amortización de los Bonos de la Serie C, sin perjuicio de lo establecido en el apartado II.11.3..
- (xiv) Amortización de los Bonos de la Serie D, sin perjuicio de lo establecido en el apartado II.11.3..
- (xv) Dotación del Fondo de Reserva hasta que éste alcance un nivel mínimo, excepto en el caso de Liquidación Anticipada del Fondo en el que no se dotará Fondo de Reserva.
- (xvi) En su caso, si se liquida el Contrato de Swap, se procederá al pago liquidativo que corresponda al Fondo.
- (xvii) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xviii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado (para cubrir el desfase).
- (xix) Remuneración fija del Préstamo Participativo.
- (xx) Amortización del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xxi) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado.
- (xxii) Amortización del Préstamo Participativo.
- (xxiii) Remuneración variable del Préstamo Participativo.

6.Mejoras de Crédito que afectan a los Bonos

Existen una serie de operaciones financieras que tienen como objeto la mejora del riesgo de los Bonos. Dichas operaciones son:

- ?? **Fondo de Reserva**, descrito en el apartado V.3.4.: tendrá un importe inicial de 4.800.000 euros, quedará depositado en la Cuenta de Reinversión y mantendrá un Nivel Mínimo en función del comportamiento de la morosidad de la cartera de Préstamos Hipotecarios.
- ?? **Subordinación de los Bonos B, C y D**: inicialmente, las Series B a D estarán secuencialmente subordinadas a la Serie A y sucesivamente de forma ordenada una a otra.
- ?? **Cuenta de Tesorería y Cuenta de Reinversión a tipo de interés variable garantizado** descritas en el apartado V.3.5. de este Folleto.
- ?? **Contrato de Permuta Financiera (Swap)** descrito en el apartado V.3.7. de este Folleto.

En resumen, la estructura del Fondo y sus mejoras de crédito se resumen de la siguiente manera:

Balance Inicial del Fondo.

Participaciones Hipotecarias (SVT <= 80%) Certificados de Transmisión de Hipoteca (SVT > 80%)	Bonos A Bonos B Bonos C Bonos D
Gastos Iniciales Activados	Préstamo Gastos Iniciales
Tesorería (Fondo de Reserva)	Préstamo Participativo (para Fondo de Reserva)
Disponible del Préstamo Subordinado	Préstamo Subordinado no dispuesto
Contrato de swap	Contrato de swap

7. Calificación de los Bonos de Titulización

En la Fecha de Constitución se dispondrá de una calificación preliminar de (Aaa) para los Bonos A, de una calificación preliminar de (A2) para los Bonos B, de una calificación preliminar de (Baa2) para los Bonos C y de una calificación preliminar de (Ba1) para los Bonos D, por parte de Moody's Investors Service España, S.A.

Igualmente, en la Fecha de Constitución se dispondrá de una calificación preliminar de (AAA) para los Bonos A, de una calificación preliminar de (A) para los Bonos B, de una calificación de (BBB) para los Bonos C y de una calificación de (BB) para los Bonos D por parte de Standard & Poor's.

8. Fechas de Pago y Notificación

Fechas de Pago a los titulares de los Bonos: Días 26 de enero, 26 de abril, 26 de julio y 26 de octubre de cada año, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago del Fondo será el 26 de enero de 2004.

Fechas de Notificación de los importes correspondientes a vencimiento de principal de los Bonos correspondientes a la inmediata Fecha de Pago: Días 24 de enero, 24 de abril, 24 de julio y 24 de octubre de cada año, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente anterior Día Hábil.

9. Liquidación Anticipada (call) y extinción del Fondo

En virtud del acuerdo establecido en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo TDA IBERCAJA 1 cuando el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y los Certificados sea inferior al 10% del inicial, siempre que lo recibido por la liquidación de los activos y cualesquiera otros Recursos Disponibles del Fondo, sea suficiente para amortizar las obligaciones pendientes de los titulares de los Bonos, y siempre de acuerdo con el Orden de prelación de pagos del apartado V.4 de este Folleto, y que se hayan obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes. El Fondo se extinguirá, en todo caso, en los siguientes supuestos, informándose a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las Agencias de Calificación en caso de producirse alguno de ellos:

- (i) Cuando se amorticen íntegramente las Participaciones y los Certificados, incluido el supuesto regulado en el apartado III.6 de este Folleto, para el caso de modificación de la normativa fiscal de manera que afecte significativamente al equilibrio financiero del Fondo y siempre que se cumplan los requisitos allí establecidos. En el supuesto de que hayan vencido todas las Participaciones y todos los Certificados y existan importes pendientes de cobro de los mismos y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediata siguiente a los treinta meses del vencimiento del último Préstamo Hipotecario agrupado en el Fondo, es decir, el 26 de julio de 2035.
- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.
- (iii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurran circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a los regímenes de prelación de pagos descritos en el apartado V.4.2. de este Folleto.
- (iv) En el supuesto previsto en el Artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en suspensión de pagos o quiebra, sin que se

hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo.

- (v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos por el Fondo o se prevea que se va a producir. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme los regímenes de prelación de pagos descritos en el apartado V.4.2. de este Folleto.

10. Cotización de los Bonos de Titulización

Se solicitará la inclusión de la presente emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros.

11. Registro contable

La entidad encargada del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, o entidad que le sustituya, que compensará y liquidará las transacciones realizadas sobre los Bonos.

12. Agente Financiero

El servicio financiero de los Bonos se atenderá a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO).

13. Información adicional.

Carácter estimativo de la información

Las informaciones de los cuadros expuestos en el Folleto en cuanto a pagos de interés, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos y especialmente la información proporcionada en el Cuadro del Servicio Financiero del Fondo figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tipos de interés, tasas de impago, tasas de recuperación y amortización de los préstamos sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla y que están reflejadas en este Folleto Informativo. Como se indica en el apartado III.5. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto.

Riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de las Participaciones y los Certificados agrupados en el mismo, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones y los Certificados, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Cedente en relación con lo establecido en los Contratos de Préstamos (Préstamo para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado y Préstamo Participativo), en el Contrato de Swap, y por el compromiso descrito en las Estipulaciones 9 y 10 de la Escritura de Constitución y que se describe en el apartado IV.2. de este Folleto.

Riesgo de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los prestatarios de los préstamos hipotecarios subyacentes reembolsen capital pendiente de amortizar de dicho préstamo.

Recursos en caso de impago de los deudores hipotecarios

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución y en este Folleto. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la ley.

Las obligaciones del Cedente y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo TDA IBERCAJA 1, de las cuales las relevantes están descritas en este Folleto Informativo.

Naturaleza del Folleto: La presente emisión tiene como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores en su actual redacción. El presente folleto ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 7 de octubre de 2003, conforme a la Circular número 2/1994 de 16 de marzo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implicará recomendación de la suscripción de los valores ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo o la rentabilidad de la emisión.

La Sociedad Gestora es responsable ante los titulares de los Bonos de la información recogida en el Folleto. El presente Folleto no constituye una oferta o una solicitud de oferta de suscripción, compra o venta de los Bonos en jurisdicciones en las que dicha oferta no se ajuste a lo establecido en la ley ni a personas a las que su ley personal no autorice a realizar dicha oferta.

14. Participantes

Cedente: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (“Ibercaja”).

Sociedad Gestora: Titulización de Activos, SGFT, S.A.

Depositario y Agente Financiero: Instituto de Crédito Oficial (ICO).

Directores de la Colocación: Bear Stearns International Limited, y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja).

Co-Directores de la Colocación: Sociedad Española de Banca de Negocios Probanca, S.A. (EBN Banco) y Caja Castilla La Mancha.

Aseguradores: Bear Stearns International Limited, Sociedad Española de Banca de Negocios Probanca, S.A. (EBN Banco), Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja), Caja Castilla La Mancha, Royal Bank of Scotland.

Diseño y estructuración de la operación: Bear Stearns International Limited..

Asesoramiento Legal: Garrigues, Abogados y Asesores Tributarios.

Auditores: Pricewaterhouse Cooper Auditores, S.L.

CAPÍTULO I	1
I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto	1
I.1.1. Identificación de las personas naturales que en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad del contenido del folleto.	1
I.2. Organismos supervisores	1
I.2.1. Mención sobre la inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.	1
I.3. Informes de auditoría	1
CAPÍTULO II	3
II.1. Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios	3
II.1.1. Acuerdos del Consejo de Administración, Otorgamiento de la Escritura Pública, y cuantos otros fueran necesarios según la legislación vigente.	3
II.1.2. Cotización y liquidez de los valores que se emiten.	3
II.2. Autorización administrativa previa a la emisión.	3
II.3. Evaluación del riesgo inherente a los Bonos	3
II.4. Naturaleza y denominación de los Bonos emitidos	5
II.4.1. Distinta periodicidad entre el flujo de ingresos y pagos del Fondo.	5
II.4.2. Prelación de pagos.	6
II.4.3. Otras consideraciones sobre el riesgo.	6
II.4.3.1. Riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.	6
II.4.3.2. Riesgo de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.	6
II.4.3.3. Otras consideraciones	6
II.5. Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable	8
II.6. Importe de la emisión, en euros nominales, número de Bonos e importe de cada uno de ellos.	8
II.7. Importe nominal y efectivo de cada valor.	8
II.8. Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo.	8
II.9. Comisiones a cargo de los tenedores de los Bonos.	9
II.10. Cláusula de interés.	9
II.10.1. Interés nominal.	9
II.10.2. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones	12
II.11. Amortización de los Bonos.	13
II.11.1. Precio de reembolso	13
II.11.2. Reglas Generales de Amortización de los Bonos	13
II.11.3. Reglas Excepcionales de Amortización de los Bonos	14
II.11.4. Vencimiento de los Bonos emitidos	14
II.11.5. Ejemplos explicativos de la amortización de los Bonos emitidos.	14
II.12. Servicio financiero del Fondo	16
II.13. Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos cuantificados por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza.	19
II.14. Interés efectivo previsto para el Cedente.	24
II.15. Garantías especiales sobre las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.	24
II.16. Circulación de los valores.	24
II.17. Admisión a cotización de los valores emitidos.	25
II.18. Solicitudes de suscripción o adquisición de valores.	25
II.18.1. Colectivo de potenciales inversores.	25
II.18.2. Aptitud legal de los Bonos a emitir	25
II.18.3. Período de suscripción.	26
II.18.4. Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.	26
II.18.5. Forma y Fecha de Desembolso.	26
II.18.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.	26
II.19. Colocación y adjudicación de los valores.	27
II.19.1. Entidades aseguradoras.	27
II.19.2. Dirección de la colocación.	27
II.19.3. Aseguramiento de la emisión.	29
II.19.4. Prorratio.	30
II.20. Plazo y forma prevista para la primera inscripción y asignación de referencias de registro.	30
II.21. Legislación nacional bajo la cual se crean los Bonos e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.	30
II.22. Régimen fiscal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos	31
II.23. Finalidad de la operación.	34
II.24. Contratación secundaria.	34
II.25. Personas físicas o jurídicas que hayan participado en el asesoramiento o diseño de la constitución del Fondo, o en algunas de las informaciones significativas contenidas en el Folleto.	34

II.25.1.	Enumeración de las personas.	34
II.25.2.	Declaración del emisor.	35
II.25.3.	Declaraciones del Cedente	35
CAPÍTULO III		36
III.1.	Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo.	36
III.2.	Denominación, constitución e inscripción del Fondo	36
III.3.	Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los Bonos	36
III.3.1.	Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora.	36
III.3.2.	Remuneración de la Sociedad Gestora	38
III.4.	Valor Patrimonial del Fondo	38
III.4.1.	Descripción de los Activos del Fondo	39
III.4.2.	Descripción de los Pasivos del Fondo	39
III.4.3.	Gastos	39
III.4.4.	Ingresos del Fondo derivados de su funcionamiento	40
III.5.	Formulación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo. Nombre de los auditores de cuentas designados para la auditoría del Fondo.	41
III.5.1.	Obligaciones y plazos previstos para la formulación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.	41
III.5.2.	Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.	41
III.5.3.	Obligaciones de comunicación de hechos relevantes	43
III.6.	Régimen fiscal del Fondo	43
III.7.	Modificaciones de la Escritura de Constitución	44
III.8.	Sustitución de los participantes	44
III.9.	Subcontratación de los participantes	46
III.10.	Liquidación Anticipada y Extinción del Fondo	46
III.11.	Derechos del Cedente en la liquidación del Fondo	47
CAPÍTULO IV		48
IV.1.	Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo	48
IV.2.	Administración de los Préstamos Hipotecarios	52
IV.2.1.	Compromisos generales del Cedente como administrador	52
IV.2.2.	Servicios de Administración de los Préstamos Hipotecarios	53
IV.2.3.	Subcontratación	54
IV.2.4.	Sustitución del Cedente como administrador de las Participaciones y los Certificados por la Sociedad Gestora	55
IV.2.5.	Modificaciones en los Préstamos Hipotecarios.	56
IV.3.	Mecanismos de concesión de Préstamos Hipotecarios	57
IV.3.1.	Información histórica sobre la cartera de Crédito Hipotecario	57
IV.4.	Declaraciones y garantías respecto al Cedente, a las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y a los Préstamos Hipotecarios	58
IV.4.1.	En cuanto al Cedente	58
IV.4.2.	En cuanto a las Participaciones y los Certificados	59
IV.4.3.	En cuanto a los Préstamos Hipotecarios movilizados a través de la cartera de Participaciones y Certificados que se agrupan en el Fondo	59
CAPÍTULO V		71
V.1.	Balance inicial del Fondo y cuadros descriptivos de las hipótesis y comportamiento estimado de los flujos económico-financieros del Fondo.	71
V.1.1.	Hipótesis asumidas	71
V.1.2.	Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos del Fondo	74
V.1.3.	Calendario del Fondo	78
V.2.	Criterios contables del Fondo	78
V.3.	Otras Operaciones financieras y mejoras de crédito	79
V.3.1.	Préstamo Subordinado	79
V.3.2.	Préstamo para Gastos Iniciales	80
V.3.3.	Préstamo Participativo	81
V.3.4.	Fondo de Reserva	81
V.3.5.	Depósito de los recursos del Fondo	82
V.3.5.1.	Cuenta de Reinversión	82
V.3.5.2.	Cuenta de Tesorería	83
V.3.6.	Avance Técnico	84
V.3.7.	Contrato de Permuta Financiera de Permuta de Intereses (Swap).	85
V.3.7.1.	Fechas de Liquidación	85
V.3.7.2.	Periodos de Liquidación	85
V.3.7.3.	Cantidades a Pagar por la Parte A	85
V.3.7.4.	Cantidades a Pagar por la Parte B	86
V.3.7.5.	Supuestos de incumplimiento del Contrato de Swap.	86

V.3.7.6.	Supuestos de modificación en la calificación.	86
V.3.7.7.	Vencimiento del Contrato	87
V.4.	Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos. (CAJA)	87
V.4.1.	En la fecha de desembolso del Fondo y Emisión de los Bonos	87
V.4.2.	A partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos	88
CAPÍTULO VI		92
VI.1.	Relativas a la Sociedad, salvo su capital.	92
VI.1.1.	Razón y Domicilio social	92
VI.1.2.	Constitución e inscripción en el Registro Mercantil	92
VI.1.3.	Objeto Social	92
VI.1.4.	Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido.	92
VI.2.	Relativas al capital social	93
VI.2.1.	Importe nominal suscrito y desembolsado	93
VI.2.2.	Clases de acciones	93
VI.2.3.	Evolución del capital durante los tres últimos años	93
VI.3.	Datos relativos a las participaciones	93
VI.3.1.	Existencia o no de participaciones en otras sociedades	93
VI.3.2.	Grupo de empresas del que forma parte la Sociedad	93
VI.3.3.	Titulares de participaciones significativas	93
VI.4.	Organos sociales	94
VI.4.1.	Consejo de Administración	94
VI.4.2.	Consejero Delegado.	94
VI.5.	Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas que integran los órganos sociales	94
VI.6.	Identificación de las personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y participan en las deudas de la misma en más de un 10% cuantificando dichos intereses en cada caso.	94
VI.7.	Existencia de litigios y contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera de la Sociedad	94
CAPÍTULO VII		95
VII.1.	Tendencias más recientes y significativas del Mercado Hipotecario en general, y, en particular, del mercado de préstamos hipotecarios, y de Bonos de Titulización.	95
VII.2.	Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1.	95
ANEXO 1:	ACUERDO DEL CEDENTE	
ANEXO 2:	ACUERDO DEL ORGANO SOCIAL COMPETENTE DE LA SOCIEDAD GESTORA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO Y LA EMISION DE LOS VALORES A SU CARGO	
ANEXO 3:	DOCUMENTOS DE CALIFICACION	
ANEXO 4:	INFORME DE AUDITORIA DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA	
ANEXO 5:	DEFINICIONES	
ANEXO 6:	DECLARACIONES DE LAS ENTIDADES DIRECTORAS DE LA COLOCACION	
ANEXO 7:	DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD CEDENTE	
ANEXO 8:	MEMORANDUM INTERNO DE CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO

I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto

I.1.1. Identificación de las personas naturales que en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad del contenido del folleto.

D. Ramón Pérez Hernández, en virtud de su cargo de Director General de TITULIZACION DE ACTIVOS, SGFT, S.A., y del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora celebrado el día 9 de junio de 2003, asume en nombre y representación de la sociedad gestora la responsabilidad del contenido del folleto. D. Ramón Pérez Hernández, en la representación que aquí ostenta, confirma la veracidad del contenido del Folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

TITULIZACION DE ACTIVOS, SGFT, S.A. tiene su domicilio social en Madrid, calle Almagro 26, y su CIF es A-80352750. Está inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 3.

I.2. Organismos supervisores

I.2.1. Mención sobre la inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El presente folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 7 de octubre de 2003.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implicará recomendación de la suscripción o compra de los valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo o la rentabilidad de la emisión.

I.3. Informes de auditoría

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 9 de junio de 2003 ha designado a Pricewaterhouse Cooper Auditores S.L., inscrita en el R.O.A.C. con el número S-0242 como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Se adjunta como Anexo 4 a este Folleto Informe de Auditoría sobre Emisión de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación en el Fondo de Titulización de Activos TDA IBERCAJA 1 realizado por la firma Pricewaterhouse Cooper Auditores S.L. para Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

El citado Informe se ha realizado utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un

conjunto de partidas (“población”), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior (“muestra”) al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado (“precisión”). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponda un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero.

La eventual detección de nuevos errores, cuya existencia ha sido inferida pero no detectada por los auditores para el resto de la población no perteneciente a la muestra, se tratará mediante la sustitución de las Participaciones y Certificados afectados, de acuerdo con lo expuesto en el apartado IV.1.

La Sociedad Gestora pone de manifiesto que todos los Préstamos Hipotecarios que respaldan las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo de Titulización de Activos TDA IBERCAJA 1, cuyas características se recogen en el apartado IV.4. de este Folleto, pertenecen a la cartera a cuyo informe de auditoría se hace mención en este apartado.

CAPÍTULO II

INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

II.1. Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios

II.1.1. Acuerdos del Consejo de Administración, Otorgamiento de la Escritura Pública, y cuantos otros fueran necesarios según la legislación vigente.

La presente emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la constitución del Fondo han sido autorizadas por los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, celebrado el día 9 de junio de 2003, y por el Consejo de Administración de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, celebrado el 24 de julio de 2003, según consta en los Anexos 1 y 2 de este Folleto.

La Sociedad Gestora está capacitada para constituir Fondos de Titulización, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

Con carácter previo al comienzo del Período de Suscripción de los Bonos, se otorgará la Escritura de Constitución.

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, ni el Fondo de Titulización ni los valores que se emiten con cargo a éste, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

II.1.2. Cotización y liquidez de los valores que se emiten.

Se solicitará la inclusión de la presente emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros.

La entidad encargada del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores o entidad que le sustituya, quien compensará y liquidará las transacciones realizadas sobre los Bonos. Las anteriores funciones serán llevadas a cabo directamente por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores o entidad que le sustituya, a través de sus entidades adheridas.

II.2. Autorización administrativa previa a la emisión.

No procede autorización administrativa previa.

II.3. Evaluación del riesgo inherente a los Bonos

La Sociedad Gestora actuando como fundadora y representante legal del Fondo, y el Cedente, actuando como cedente de las Participaciones y de los Certificados han acordado solicitar a Moody's Investors Service España, S.A. y a Standard & Poor's España S.A., la calificación para cada una de las Series de Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

En la Fecha de Constitución se dispondrá de la siguiente calificación preliminar por parte de ambas Agencias de Calificación:

	Moody's	S&P
Serie A	Aaa	AAA
Serie B	A2	A
Serie C	Baa2	BBB
Serie D	Ba1	BB

El encargo efectuado a las Agencias de Calificación consiste en la valoración de los Bonos de Titulización y en la calificación de los mismos.

La calificación, por definición, es la opinión de las Agencias de Calificación acerca del nivel de riesgo de crédito (retraso en el pago e incumplimientos) asociado a los Bonos. Se trata, en definitiva, de una valoración de la probabilidad de que los titulares de los Bonos reciban los pagos que les correspondan en las fechas previstas.

La calificación de Moody's tiene en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma, las características del Fondo, la naturaleza y las características de los préstamos hipotecarios y la regularidad y continuidad de los flujos en la operación.

La calificación de Moody's no constituye una evaluación de la probabilidad de que los deudores hipotecarios realicen pagos anticipados de principal, ni de en qué medida dichos pagos difieran de lo previsto originalmente. La calificación no supone en modo alguno una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

La calificación de Moody's para esta operación es una opinión acerca de la capacidad del Fondo para el pago puntual de los intereses y el principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de la operación el 26 de julio de 2035.

Para realizar su análisis, Moody's ha confiado en las manifestaciones formuladas por las entidades participantes en la operación, por sus auditores y abogados, y por otros expertos, acerca de la exactitud y de lo completo de la información que le ha sido proporcionada en relación con la calificación y con el posterior seguimiento.

La calificación asignada por Moody's en la creación del Fondo puede ser objeto de revisión, suspensión o retirada en cualquier momento, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. La calificación inicial, así como toda revisión o suspensión de la misma:

- ?? Son formuladas por Moody's sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales Moody's no garantiza ni la exactitud ni que sean completas, de manera que Moody's no podría en forma alguna ser considerada responsable de las mismas.
- ?? No constituyen, y por tanto no podrían en modo alguno, interpretarse como una invitación, recomendación o incitación a los titulares de los Bonos a proceder a cualquier tipo de operación sobre los Bonos, y en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.
- ?? Tampoco refleja las condiciones de mercado ni las posibles necesidades de ningún inversor en particular.

La calificación, realizada por Standard & Poor's, acerca del riesgo de crédito es una opinión sobre la capacidad de los Bonos para cumplir los pagos periódicos de intereses y del principal a lo largo de la vida de la operación.

La calificación de Standard & Poor's está basada en la calidad de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo, en la mejora crediticia disponible y en los aspectos legales y financieros de la emisión de los Bonos.

La calificación de Standard & Poor's no constituye una evaluación del riesgo de que los deudores realicen pagos anticipados o amorticen en su totalidad el principal de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca. La calificación no supone en modo alguno valorar el nivel de rendimiento recibido por los inversores.

Para realizar su análisis, Standard & Poor's ha confiado en las manifestaciones formuladas por las entidades participantes en la operación, por sus auditores y abogados, y por otros expertos, acerca de la exactitud y de lo completo de la información que le ha sido proporcionada en relación con la calificación y con el posterior seguimiento.

La calificación asignada por Standard & Poor's en la creación del Fondo puede ser revisada, suspendida o retirada, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento, o de la no disponibilidad de información, o por cualquier otra razón.

La calificación de Standard & Poor's no constituye una recomendación de adquisición, venta o conservación de los Bonos.

La no confirmación antes del inicio del período de suscripción de la calificación provisional otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación a cada una de las Series de Bonos (A, B, C y D), constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.

Los documentos en los cuales las Agencias de Calificación otorgan la calificación a la presente emisión se incluyen como Anexo 3 a este Folleto.

II.4. Naturaleza y denominación de los Bonos emitidos

El importe total de la emisión asciende a seiscientos millones (600.000.000) de euros, y está constituida por seis mil (6.000) Bonos en cuatro Series (A, B, C y D).

Serie	Importe (euros)	%	Amortización	Moody's	S&P
A	577.200.000	96,20%	Pass-through	Aaa	AAA
B	15.300.000	2,55%	Pass-through	A2	A
C	3.600.000	0,60%	Pass-through	Baa2	BBB
D	3.900.000	0,65%	Pass-through	Ba1	BB

Los Bonos se emiten al amparo del Real Decreto 926/1998, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

II.4.1. Distinta periodicidad entre el flujo de ingresos y pagos del Fondo.

El servicio financiero de los Bonos se realiza a partir del flujo de ingresos de las Participaciones y los Certificados. El Fondo recibe sus ingresos con carácter mensual y realiza sus pagos con carácter trimestral, quedando invertidos de manera transitoria los recursos del Fondo a través de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Reinversión, según se especifica en el apartado V.3.5. de este Folleto. El Fondo dispone de protecciones globales que cubren hasta un límite el riesgo de la insuficiencia de recursos del Fondo que han sido consideradas por las Agencias de Calificación para otorgar al riesgo de la emisión de Bonos la calificación referida en el apartado II.3. de este Folleto.

II.4.2. Prelación de pagos.

Los titulares de los Bonos se encuentran sujetos respecto al pago de intereses y principal de los Bonos, al orden de prelación de pagos del Fondo descrito en el apartado V.4.2. de este Folleto.

II.4.3. Otras consideraciones sobre el riesgo.**II.4.3.1. Riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.**

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de las Participaciones y los Certificados agrupados en el mismo, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones y los Certificados, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Cedente en relación con lo establecido en los Contratos de Préstamos (Préstamo para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado y Préstamo Participativo), en el Contrato de Swap, y por el compromiso descrito en las Estipulaciones 9 y 10 de la Escritura de Constitución y que se describe en el apartado IV.2. de este Folleto.

II.4.3.2. Riesgo de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los prestatarios de los préstamos hipotecarios subyacentes reembolsen la parte del capital pendiente de amortizar de dichos préstamos.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos conforme a las reglas de amortización descritas en el apartado II.11. de este Folleto.

II.4.3.3. Otras consideraciones

Protección Limitada: Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Préstamos Hipotecarios que respaldan la emisión del Fondo. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado podrían reducir, o incluso eliminar, la protección contra las pérdidas en la cartera de préstamos de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el apartado V.3. de este Folleto.

Responsabilidad Limitada: Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado

únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites citados en este Folleto. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo al Cedente, Titulización de Activos, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores. Las Participaciones y los Certificados representativos de los Préstamos y los derechos que éstos conllevan constituyen la única fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de sus pasivos.

Liquidez Limitada: No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la liquidación anticipada del Fondo cuando el Saldo Nominal de las Participaciones más el de los Certificados pendiente de amortización sea inferior al 10% del saldo inicial del total de los Bonos, en los términos establecidos en el apartado III.10. de este Folleto.

Rentabilidad: La tasa de amortización anticipada de los préstamos puede estar influenciada por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la edad de los deudores, estacionalidad, tipos de interés del mercado y desempleo.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, la vida media y la duración de los Bonos está sujeto a hipótesis de tasas de amortización anticipada que pueden no cumplirse.

Intereses de demora: En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o el principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

Aspectos Legales: En la Fecha de Constitución, el Cedente otorgará una serie de declaraciones y garantías sobre las características de los Préstamos y de las Participaciones y los Certificados en cuanto a la existencia de los Préstamos y de las garantías relativas a ellos, así como de la ausencia de obstáculo alguno para la emisión de las Participaciones y los Certificados y de su adecuación a las características de los Préstamos definidas en la Escritura de Constitución y en este Folleto. De cualquier forma, el Cedente no garantiza la solvencia de los deudores de los Préstamos. Además, estas garantías no permiten a los titulares de los Bonos ejercitar contra el Cedente cualquier derecho que puedan tener en contra del Fondo, siendo la Sociedad Gestora la única entidad autorizada para representar a los titulares de los Bonos en las relaciones con terceras partes o en cualquier procedimiento legal relacionado con el Fondo TDA IBERCAJA 1 conforme a lo establecido en el artículo doce apartado 1 del Real Decreto 926/1998 y en el artículo seis párrafo segundo de la Ley 19/1992.

De acuerdo con lo estipulado en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto, el Cedente, como administrador de los préstamos hipotecarios, se compromete a actuar en cuanto a la administración de los Préstamos Hipotecarios, con la misma diligencia que si se tratase de cualquier otro préstamo existente en su cartera.

II.5. Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, “IBERCLEAR”), o entidad que le sustituya, que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución del Fondo de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en el mercado AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR, o entidad que le sustituya.

II.6. Importe de la emisión, en euros nominales, número de Bonos e importe de cada uno de ellos.

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización ascenderá a una cantidad de seiscientos millones (600.000.000) de euros representados mediante anotaciones en cuenta de cien mil (100.000) euros nominales cada uno. Se emitirán seis mil (6.000) Bonos, en cuatro Series.

- **Serie A:** cinco mil setecientos setenta y dos (5.772) Bonos A, por un importe total de quinientos setenta y siete millones doscientos mil (577.200.000) euros.
- **Serie B:** ciento cincuenta y tres (153) Bonos B, por un importe total de quince millones trescientos mil (15.300.000) euros.
- **Serie C:** treinta y seis (36) Bonos C, por un importe total de tres millones seiscientos mil (3.600.000) euros.
- **Serie D:** treinta y nueve (39) Bonos D, por un importe total de tres millones novecientos mil (3.900.000) euros.

II.7. Importe nominal y efectivo de cada valor.

El precio de emisión de cada Bono será de cien mil (100.000) euros, es decir, el 100% de su valor nominal.

El precio de reembolso de cada Bono será de cien mil (100.000) euros equivalente a su valor nominal.

Los Bonos de todas las Series están denominados en euros. El Fondo efectuará todos sus pagos derivados de la emisión de Bonos en euros.

II.8. Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo.

El precio de emisión anteriormente señalado será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.

II.9. Comisiones a cargo de los tenedores de los Bonos.

La comisión en concepto de inclusión en el Registro Central de IBERCLEAR será a cargo del Fondo, no repercutiéndola al tenedor de los Bonos.

Asimismo, las entidades pertenecientes a IBERCLEAR podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos en concepto de administración de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

II.10. Cláusula de interés.

II.10.1. Interés nominal.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según las reglas de prelación descritas en el apartado V.4.2. de este Folleto. A efectos del devengo de los intereses la emisión de Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses (“Períodos de Devengo de Intereses”) cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, el 26 de enero de 2004 (excluyendo ésta).

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable, con pago trimestral. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de vencimiento de cada Bono.

El tipo de interés que devengarán cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece más adelante, y que resulta común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica más abajo.

Tipo de Interés de Referencia: El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación. EURIBOR es el tipo de referencia del mercado de dinero para el euro.

Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos: La determinación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR= a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Determinación. “Pantalla REUTERS, página EURIBOR=” es aquella que refleja el contenido de la página “EURIBOR=” en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará, al tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de “TELERATE” (TELERATE

SPAIN, S.A.), en la página 248, (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) a las 11 horas de la mañana (C.E.T.) de la Fecha de Determinación.

(iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los números (i) y (ii) anteriores, se estará, a la media simple de los tipos de interés interbancario de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:

- Banco Santander Central Hispano (Londres)
- JP Morgan Chase & Co. (Londres)
- Barclays Bank (Londres)
- Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres)

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

(iv) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii), y (iii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de intereses inmediatamente anterior.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (iii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos: La fecha de determinación ("Fecha de Determinación") del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el 2º Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el 10 de octubre de 2003.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

Margen a aplicar al tipo de referencia para cada una de las series de Bonos:

El margen que se aplicará al tipo de referencia, determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada período de interés los Bonos de la Serie A será de 0,24%.

El margen que se aplicará al tipo de referencia, determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada período de interés los Bonos de la Serie B será de 0,60%.

El margen que se aplicará al tipo de referencia, determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada período de interés los Bonos de la Serie C será de 1,20%.

El margen que se aplicará al tipo de referencia, determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada período de interés los Bonos de la Serie D será de 3,75%.

Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos: El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

donde:

N_i Saldo Nominal Pendiente del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

I_i Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.

r_i es el tipo de interés del Bono en base anual, calculado como la suma del Tipo de Referencia EURIBOR del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el diferencial establecido.

n_i es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

Ejemplo de cálculo de los Tipos de Interés para los Bonos A, B, C y D: se asumen los márgenes para cada Serie que se indican a continuación.

EURIBOR de referencia	2,133%
EURIBOR redondeado	2,133%

			Diferencial		Tipo de Interés
Tipo aplicable al Bono A	2,133%	+	0,240%	=	2,373%
Tipo aplicable al Bono B	2,133%	+	0,600%	=	2,733%
Tipo aplicable al Bono C	2,133%	+	1,200%	=	3,333%
Tipo aplicable al Bono D	2,133%	+	3,750%	=	5,883%

Número de días del Periodo de Devengo: 90 Días

Principal sobre el que se calculan los intereses del Periodo de Devengo en euros: 100.000

						Euros
Intereses devengados por un Bono A:	100.000	x	90/360	X	2,373%	= 593,25
Intereses devengados por un Bono B:	100.000	x	90/360	X	2,733%	= 683,25
Intereses devengados por un Bono C:	100.000	x	90/360	X	3,333%	= 833,25
Intereses devengados por un Bono D:	100.000	x	90/360	X	5,883%	= 1.470,75

Evolución de los tipos EURIBOR en los últimos meses: A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos EURIBOR a 3 meses aparecidos en pantalla de Reuters página EURIBOR=, en las fechas que se indican:

EURIBOR A TRES MESES (Página EURIBOR= Reuters)

Fecha	Euribor 3M
29-09-03	2,133
26-09-03	2,132
25-09-03	2,133
24-09-03	2,135
23-09-03	2,138
22-09-03	2,141
19-09-03	2,149
18-09-03	2,150
17-09-03	2,151
16-09-03	2,150
15-09-03	2,151
12-09-03	2,152
11-09-03	2,152
10-09-03	2,152
09-09-03	2,153
08-09-03	2,157
05-09-03	2,159
04-09-03	2,161

II.10.2. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 26 de enero, 26 de abril, 26 de julio y 26 de octubre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil en la plaza de Madrid o en el Sistema Target, los intereses correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La Primera Fecha de Pago del Fondo será el día 26 de enero de 2004.

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los Titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo, tal y como se definen más adelante, no fuesen suficientes para atender las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en el apartado V.4.2., la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según los órdenes de prelación establecidos en dicho apartado y en el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. La prelación de pagos se recoge en el apartado V.4.2. de este Folleto de Emisión.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los

titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente Financiero (Instituto de Crédito Oficial), utilizando para la distribución de los importes, IBERCLEAR, o entidad que le sustituya, y sus entidades participantes.

II.11. Amortización de los Bonos.

II.11.1. Precio de reembolso

El valor de amortización será de cien mil (100.000) euros por bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago de principal, tal y como se establece en los apartados inmediatamente siguientes.

II.11.2. Reglas Generales de Amortización de los Bonos

La amortización de los Bonos A, B, C y D se realizará a prorrata entre los Bonos de la Serie que corresponda amortizar (de acuerdo con lo previsto a continuación), mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por un importe igual a la menor de las siguientes cantidades:

- (a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y los Certificados no Fallidos correspondiente al último día del mes natural anterior al de la Fecha de Pago; o
- (b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (vii) del apartado V.4.2. de este Folleto.

Las Participaciones y los Certificados Fallidos, darán lugar a la amortización de los Bonos, en la Fecha de Pago siguiente a que sean declarados Fallidos, por un importe igual a su saldo nominal vencido y no cobrado y el no vencido de las Participaciones y Certificados Fallidos (es decir, el Saldo Nominal Pendiente de estas Participaciones y Certificados Fallidos). Para dicha amortización se utilizarán los Recursos Disponibles del Fondo, y siempre tras el pago de todos aquellos compromisos que precedan a éste en el orden de prelación descrito en el apartado V.4.2. de este Folleto. En el caso de que no existan Recursos Disponibles para realizar estos pagos, los correspondientes importes quedarán pendientes de amortización para la Fecha de Pago inmediata siguiente.

Los importes que se reciban en concepto de recuperación de Participaciones y Certificados Fallidos serán incorporados a los Recursos Disponibles del Fondo.

En el caso en que llegue a producirse la liquidación anticipada del Fondo conforme a lo descrito al final del apartado III.10. de este Folleto, la amortización de los Bonos se realizaría en un solo pago en la Fecha de Liquidación del Fondo.

La amortización de los Bonos B comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos A. La amortización de los Bonos C comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos A y los Bonos B. La amortización de los Bonos de la Serie D comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos A, los Bonos B y los Bonos C.

II.11.3. Reglas Excepcionales de Amortización de los Bonos

No obstante lo previsto en el apartado II.11.2 anterior, los Bonos A, los Bonos B, los Bonos C y los Bonos D se amortizarán a prorrata, en proporción al Saldo Nominal Pendiente de cada uno de los Bonos, sin que sea necesario que estén amortizadas las Series anteriores, por las cantidades que resulten en aplicación de lo previsto en los puntos (a) y (b) anteriores y siempre que existan Recursos Disponibles para ello de conformidad con lo previsto en el apartado V.4.2. de este Folleto, cuando en una Fecha de Pago, la mejora crediticia que representan las clases subordinadas, es decir, la relación entre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos B, Bonos C y Bonos D, conjuntamente y el Saldo Nominal Pendiente de todos los Bonos, represente el doble de la relación entre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos B, Bonos C y Bonos D, conjuntamente y el Saldo Nominal Pendiente de todos los Bonos a la fecha de constitución del Fondo.

La amortización de todas las Series de Bonos volverá a realizarse conforme al apartado II.11.2 anterior, cuando en una Fecha de Pago concurra alguna de las situaciones siguientes:

- (i) El Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y Certificados no Fallidos, con impagos superiores a 90 días sea igual o superior al 2% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos.
- (ii) El Fondo de Reserva no cubra el Nivel Mínimo establecido en el apartado V.3.4 de éste Folleto.
- (iii) En el caso de que la Sociedad Gestora no opte por la liquidación anticipada del Fondo en el supuesto de que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y Certificados sea inferior al 10% de su Saldo Inicial.

II.11.4. Vencimiento de los Bonos emitidos

El vencimiento de los Bonos de todas las Series se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados, o en la Fecha de Liquidación del Fondo (en la Fecha de Pago inmediata siguiente a los treinta meses del último vencimiento regular de los préstamos hipotecarios), el 26 de julio de 2035.

La última fecha de amortización regular de los préstamos hipotecarios agrupados en la cartera que se titulizará es el 31 de diciembre de 2032.

II.11.5. Ejemplos explicativos de la amortización de los Bonos emitidos.

Mientras las Series de Bonos mantengan una subordinación secuencial, el 26 de octubre de 2006 se amortizará una cantidad de principal de los Bonos de la Serie A igual a la distribución a prorrata entre cada uno de ellos de los Recursos Disponibles, y siempre con sujeción al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4.2. de este Folleto. En consecuencia, se producirá la consiguiente reducción del nominal de cada uno de los Bonos de la Serie A en un importe igual a la distribución a prorrata entre cada uno de los que la integran de (i) el importe recibido por el Cedente, desde el 30 de junio de 2006 hasta el 30 de septiembre de 2006, en concepto de principal de las Participaciones y los Certificados no Fallidos, según el programa de amortización de los Préstamos Hipotecarios, incluyendo el Avance Técnico recibido en la Fecha de Cobro anterior a dicha Fecha de Pago; más (ii) el importe de lo recibido por el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, desde el 30 de junio de 2006 hasta el 30 de septiembre de 2006, en concepto de principal

amortizado anticipadamente de las Participaciones y los Certificados; más el saldo nominal vencido y no cobrado y el no vencido de las Participaciones y Certificados declarados Fallidos desde la Fecha de Pago anterior (es decir, el Saldo Nominal Pendiente de estas Participaciones y Certificados Fallidos). Este importe total será equivalente a la cantidad descrita en el apartado (a) del punto II.11.2 de este Folleto.

Suponiendo que el 26 de octubre de 2008, todas las Series de Bonos comenzarán a amortizarse a prorrata. Se amortizaría una cantidad de principal de los Bonos de la Serie A, Serie B, Serie C y Serie D igual a la distribución a prorrata entre cada una de las Series de los Recursos Disponibles, y siempre con sujeción al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4.2. de este Folleto. En consecuencia, se produciría la consiguiente reducción del nominal de cada una de las Series en un importe igual a la distribución a prorrata entre cada una de las distintas Series de (i) el importe recibido por el Cedente, desde el 30 de junio de 2008 hasta el 30 de septiembre de 2008, en concepto de principal de las Participaciones y los Certificados no Fallidos, según el programa de amortización de los Préstamos Hipotecarios, incluyendo el Avance Técnico recibido en la Fecha de Cobro anterior a dicha Fecha de Pago; más (ii) el importe de lo recibido por el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, desde el 30 de junio de 2008 hasta el 30 de septiembre de 2008, en concepto de principal amortizado anticipadamente de las Participaciones y los Certificados; más el saldo nominal vencido y no cobrado y el no vencido de las Participaciones y Certificados declarados Fallidos desde la Fecha de Pago anterior (es decir, el Saldo Nominal Pendiente de estas Participaciones y Certificados Fallidos). Este importe total será equivalente a la cantidad descrita en el apartado (a) del punto II.11.2 de este Folleto.

Publicidad de los importes a pagar y establecimientos a través de los cuales se atenderá el servicio financiero de la emisión: Actuará como Agente Financiero el Instituto de Crédito Oficial (ICO). El pago de intereses y amortizaciones se anunciará utilizando medios de prensa de ámbito estatal u otros canales de general aceptación por el mercado (AIAF, IBERCLEAR) que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las Fechas de Notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago: serán los días 24 de enero, 24 de abril, 24 de julio y 24 de octubre de cada año hasta la liquidación del Fondo, o el Día Hábil inmediatamente anterior en caso de que éstos no lo fueran.

La información periódica a proporcionar por el Fondo se describe en el apartado V.2.

Liquidación Anticipada (call) y extinción del Fondo: En virtud del acuerdo establecido en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo TDA IBERCAJA 1 cuando el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y los Certificados sea inferior al 10% del inicial, siempre que lo recibido por la liquidación de los activos sea suficiente para amortizar las obligaciones pendientes de los titulares de los Bonos, y siempre de acuerdo con el Orden de prelación de pagos del apartado V.4 de este Folleto, y que se hayan obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes. El Fondo se extinguirá, en todo caso, en los siguientes supuestos, informándose a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las Agencias de Calificación en caso de producirse alguno de ellos:

- (i) Cuando se amorticen íntegramente las Participaciones y los Certificados, incluido el supuesto regulado en el apartado III.6 de este Folleto, para el caso de modificación de la normativa fiscal de manera que afecte significativamente al equilibrio financiero del Fondo y siempre que se cumplan los requisitos allí

establecidos. En el supuesto de que hayan vencido todas las Participaciones y todos los Certificados y existan importes pendientes de cobro de los mismos y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediata siguiente a los treinta meses del vencimiento del último Préstamo Hipotecario agrupado en el Fondo, es decir, el 26 de julio de 2035.

- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.
- (iii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en el apartado V.4.2. de este Folleto.
- (iv) En el supuesto previsto en el Artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad, por ser ésta declarada en suspensión de pagos o quiebra, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo.
- (v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos o se prevea que se va a producir. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en el apartado V.4.2. de este Folleto.

II.12. Servicio financiero del Fondo

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO), entidad que es designada Agente Financiero conforme a lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros suscrito por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), y por cuenta del Fondo, por la Sociedad Gestora, en virtud del cual todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente Financiero. El pago tanto de intereses como de principal se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos en el apartado II.11.5. de este Folleto.

La Vida Media de los Bonos para diferentes Tasas de Amortización Anticipada, asumiendo las hipótesis descritas en el apartado V.1.1 de este Folleto, sería la siguiente:

TDA IBERCAJA 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS				
Variaciones en las hipótesis asumidas para el cuadro del Servicio Financiero del Fondo				
EURIBOR 2,133%				
Escenario		5% TAA	10% TAA	15% TAA
Bono A	Vida media (años)	7,43	5,52	4,26
	TIR	2,428%	2,428%	2,428%
Bono B	Vida media (años)	12,03	9,21	7,17
	TIR	2,800%	2,800%	2,800%
Bono C	Vida media (años)	12,03	9,21	7,17
	TIR	3,422%	3,422%	3,422%
Bono D	Vida media (años)	12,03	9,21	7,17
	TIR	6,099%	6,099%	6,099%
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo		26/07/2019	26/10/2016	26/04/2014

La Vida Media de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^n (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

siendo:

A= Vida Media expresada en años.

B_n= Principal a amortizar en cada Fecha de Pago

m_n= Meses comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

n= 1,.....,n. Número de trimestres (Fechas de Pago) en que las cantidades B_n serán satisfechas.

C= Importe total en euros de cada Serie.

Duración de los Bonos: El concepto de *duración* aplicado a un bono de renta fija, según la definición de Macaulay comúnmente utilizada, es una medida de la sensibilidad del valor del activo con relación al cambio de un índice representativo de la rentabilidad observada en el mercado. En definitiva, la *duración* es una medida del riesgo de cambio de valor del bono como consecuencia del cambio en la rentabilidad de sus referencias de mercado. Por tanto, esta medida de riesgo tiene una interpretación distinta en el caso de bonos a tipo variable y en el caso de bonos a tipo fijo.

Si consideráramos los Bonos (A, B, C y D) emitidos por el Fondo TDA IBERCAJA 1 como a tipo de interés fijo para toda la vida del Bono, con un cupón trimestral igual para cada Bono igual al que se indica en la tabla siguiente, las *duraciones* resultantes de la aplicación de la formulación de *Macaulay ajustada*, expresadas en años, correspondientes a tasas de amortización anticipada de la cartera del Fondo de 5%, 10% y 15% serían las siguientes:

Duración	Cupones	5% TAA	10% TAA	15% TAA
Bono A	2,373%	6,43	4,90	3,85
Bono B	2,733%	9,91	7,86	6,29
Bono C	3,333%	9,51	7,60	6,12
Bono D	5,883%	8,05	6,62	5,45

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{n=1}^n (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{1}{(1 + I)}$$

siendo:

D = Duración de cada serie de Bonos expresada en años

P_n = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago

VA_n = Valor actual de cada una de las cantidades totales que en concepto de principal e intereses recibirán los inversores con carácter trimestral, descontadas anualmente al tipo de interés efectivo (TIR)

PE = Precio de emisión de los Bonos, 100.000 euros.

I = Tipo de interés efectivo anual (TIR)

Sin embargo, en lo referente a la *duración*, debe tenerse en cuenta que los Bonos A, B, C y D emitidos por el Fondo TDA IBERCAJA 1 son a tipo de interés variable, lo cual tiene las consecuencias que se exponen a continuación.

El precio de mercado de un bono a tipo de interés variable, en los períodos comprendidos entre las fechas de revisión de su tipo de interés, sufrirá alteraciones si cambian los tipos de mercado. Sin embargo su precio se aproximará a la par en la fecha de revisión del tipo de interés, dado que en dicha fecha se puede proceder a la refinanciación de los recursos aplicados a la tenencia del bono en unas condiciones de mercado similares, con relación al bono, a las de la fecha de suscripción. El precio puede no igualar la par en la citada fecha si las condiciones de revisión del tipo (referencia de mercado, diferencial aplicable, plazo de revisión, vida media del bono, plazo de amortización final, etc.) en dicho momento son valoradas por el mercado de manera distinta (mejor o peor) respecto a las alternativas de inversión disponibles. Por tanto, al margen de esta consideración, podemos decir que el precio de un bono a tipo de interés variable cotizará a la par en las fechas de revisión de su tipo de interés.

En consecuencia con lo anterior, la *duración* de un bono a tipo de interés variable debe comportarse de manera similar a la de un bono a tipo de interés fijo, cupón cero, con vencimiento en la misma fecha en la cual el bono a tipo variable revisa su tipo de interés. Por lo tanto, en una fecha concreta, puede tomarse como medida aproximada de la *duración* de los Bonos A, B, C y D, cuyo período de revisión de tipos es de tres meses, el plazo restante hasta la próxima revisión del tipo.

El valor citado de la *duración* es consecuencia de la aplicación del concepto formulado por *Macaulay*, pero tomando en consideración que el cambio en los tipos de interés de mercado modifica el flujo de pagos del bono, lo cual no ocurre en el caso de Bonos a tipo de interés fijo.

El riesgo de amortización anticipada del Bono, es decir el carácter incierto de los importes amortizados en cada Fecha de Pago y revisión del tipo de interés, afecta de manera muy distinta a la *duración* de un bono, dependiendo del carácter fijo o variable de su tipo de interés. Mientras que su efecto es muy importante en el caso de Bonos a tipo fijo, al ser en dicho caso altamente dependiente la *duración* de la vida media del bono, no es importante su efecto en el caso del bono a tipo variable, pues en este caso la *duración* no depende de la vida media sino del plazo hasta la siguiente modificación del tipo.

II.13. Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos cuantificados por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza.

La Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) para el tomador de un Bono debe tener en cuenta la fecha y el precio de compra, el pago trimestral del cupón y las amortizaciones, tanto según el calendario previsto como las de carácter anticipado.

A modo de ejemplo, en la Fecha de Desembolso, y bajo el supuesto de tipos de interés nominales de cada Bono indicados en la tabla siguiente, constantes para toda la vida del Fondo, pagados por trimestres vencidos, un precio de cada Bono de 100% y utilizando la tabla de amortización teórica incluida en este mismo apartado, que se deriva de la aplicación a la cartera de préstamos de la hipótesis de amortización anticipada (10% constante), la Tasas Internas de Rentabilidad (TIR) para el tomador de cada Bono resultarían las siguientes:

	Tipos de interés nominales	TIR
Bono A	2,373%	2,428%
Bono B	2,733%	2,800%
Bono C	3,333%	3,422%
Bono D	5,883%	6,099%

La fórmula utilizada para el cálculo es la siguiente:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

siendo,

N= cien mil euros, nominal del Bono.

I= TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

d_n= Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

a_n= a₁,.....,a_n. Cantidades totales de amortización e intereses que con carácter trimestral recibirán los inversores.

n= 1,.....,T. Número de trimestres en que las cantidades a_n serán satisfechas.

NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tasas de fallido y amortización de los préstamos, sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado AIAF y Comisión Nacional del Mercado de Valores. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradoras y otras activas en el mercado secundario. Como se indica en el apartado III.5. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto.

BONOS A						
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador						
(Tasa de amortización anticipada de 5%)						
Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	% saldo inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
14/10/03			-100.000,00			100.000,00
26/01/04	2.249,75	685,53	2.935,28	2,25%	97,75%	97.750,25
26/04/04	2.253,77	586,35	2.840,12	2,25%	95,496,48	95,496,48
26/07/04	2.243,88	572,83	2.816,70	2,24%	93,252,61	93,252,61
26/10/04	2.215,92	565,51	2.781,43	2,22%	91,036,69	91,036,69
26/01/05	2.188,80	552,08	2.740,88	2,19%	88,855	88,847,89
26/04/05	2.156,01	527,09	2.683,10	2,16%	86,69%	86,691,87
26/07/05	2.123,66	520,01	2.643,68	2,12%	84,57%	84,568,21
26/10/05	2.095,37	512,85	2.608,22	2,10%	82,47%	82,472,84
26/01/06	2.070,78	500,14	2.570,92	2,07%	80,40%	80,402,06
26/04/06	2.039,21	476,99	2.516,20	2,04%	78,36%	78,362,85
26/07/06	2.008,08	470,05	2.478,13	2,01%	76,35%	76,354,77
26/10/06	1.977,37	463,04	2.440,41	1,98%	74,38%	74,377,39
26/01/07	1.947,09	451,05	2.398,14	1,95%	72,430,30	72,430,30
26/04/07	1.917,21	429,69	2.346,91	1,92%	70,51%	70,513,09
26/07/07	1.887,75	422,97	2.310,72	1,89%	68,63%	68,625,34
26/10/07	1.858,69	416,17	2.274,86	1,86%	66,77%	66,766,64
26/01/08	1.830,03	404,90	2.234,93	1,83%	64,94%	64,936,61
26/04/08	1.801,76	389,52	2.191,28	1,80%	63,13%	63,134,85
26/07/08	1.773,88	378,71	2.152,59	1,77%	61,36%	61,360,96
26/10/08	1.746,39	372,11	2.118,50	1,75%	59,61%	59,614,58
26/01/09	1.719,27	361,52	2.080,79	1,72%	57,90%	57,895,31
26/04/09	1.692,52	343,46	2.035,99	1,69%	56,20%	56,202,78
26/07/09	1.666,15	337,13	2.003,27	1,67%	54,54%	54,536,64
26/10/09	1.640,13	330,73	1.970,86	1,64%	52,90%	52,896,51
26/01/10	1.614,47	320,78	1.935,26	1,61%	51,28%	51,282,03
26/04/10	1.589,17	304,23	1.893,40	1,59%	49,69%	49,692,86
26/07/10	1.564,22	298,08	1.862,30	1,56%	48,13%	48,128,65
26/10/10	1.539,61	291,87	1.831,48	1,54%	46,59%	46,589,04
26/01/11	1.396,90	282,53	1.679,43	1,40%	45,19%	45,192,14
26/04/11	1.374,84	268,10	1.642,94	1,37%	43,82%	43,817,31
26/07/11	1.353,08	262,83	1.615,91	1,35%	42,46%	42,464,23
26/10/11	1.331,62	257,52	1.589,14	1,33%	41,13%	41,132,61
26/01/12	1.310,46	249,44	1.559,90	1,31%	39,82%	39,822,16
26/04/12	1.289,59	238,87	1.528,46	1,29%	38,53%	38,532,57
26/07/12	1.269,01	231,13	1.500,14	1,27%	37,26%	37,263,56
26/10/12	1.248,72	225,98	1.474,69	1,25%	36,01%	36,014,84
26/01/13	1.228,70	218,41	1.447,11	1,23%	34,79%	34,786,14
26/04/13	1.208,97	206,37	1.415,34	1,21%	33,58%	33,577,17
26/07/13	1.189,51	201,41	1.390,92	1,19%	32,39%	32,387,66
26/10/13	1.170,32	196,41	1.366,73	1,17%	31,22%	31,217,34
26/01/14	1.151,40	189,31	1.340,71	1,15%	30,07%	30,065,95
26/04/14	1.132,74	178,37	1.311,10	1,13%	28,93%	28,933,21
26/07/14	1.114,34	173,55	1.287,89	1,11%	27,82%	27,818,87
26/10/14	1.096,19	168,70	1.264,90	1,10%	26,72%	26,722,68
26/01/15	1.078,30	162,06	1.240,36	1,08%	25,64%	25,644,38
26/04/15	1.060,66	152,14	1.212,80	1,06%	24,58%	24,583,71
26/07/15	1.043,27	147,46	1.190,73	1,04%	23,54%	23,540,44
26/10/15	1.025,28	142,76	1.168,04	1,03%	22,52%	22,515,16
26/01/16	1.007,97	136,54	1.144,51	1,01%	21,51%	21,507,19
26/04/16	991,32	129,01	1.120,33	0,99%	20,52%	20,515,87
26/07/16	974,90	123,06	1.097,96	0,97%	19,54%	19,540,96
26/10/16	958,71	118,50	1.077,21	0,96%	18,58%	18,582,25
26/01/17	942,75	112,69	1.055,44	0,94%	17,64%	17,639,50
26/04/17	927,01	104,65	1.031,66	0,93%	16,71%	16,712,49
26/07/17	911,49	100,25	1.011,74	0,91%	15,80%	15,801,00
26/10/17	895,14	95,82	990,96	0,90%	14,91%	14,905,87
26/01/18	879,55	90,39	969,94	0,88%	14,03%	14,026,32
26/04/18	864,71	83,21	947,92	0,86%	13,16%	13,161,61
26/07/18	842,99	78,95	921,94	0,84%	12,32%	12,318,62
26/10/18	825,71	74,70	900,41	0,83%	11,49%	11,492,91
26/01/19	811,66	69,70	881,36	0,81%	10,68%	10,681,25
26/04/19	794,79	63,37	858,15	0,79%	9,89%	9,886,47
26/07/19	9,886,47	59,30	9,945,77	9,89%	0,00%	0,00
26/10/19	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/20	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/20	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/20	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/20	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/21	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	17.878,98	117.878,98			

BONOS A						
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador						
(Tasa de amortización anticipada de 10%)						
Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	% saldo inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
14/10/03			-100.000			100.000,00
26/01/04	3.615,16	685,53	4.300,70	3,62%	96,38%	96,384,84
26/04/04	3.540,74	578,16	4.118,90	3,54%	92,84%	92,844,09
26/07/04	3.454,25	556,92	4.011,17	3,45%	89,39%	89,389,84
26/10/04	3.352,46	542,09	3.894,55	3,35%	86,04%	86,037,38
26/01/05	3.253,92	521,76	3.775,68	3,25%	82,78%	82,783,46
26/04/05	3.152,53	491,11	3.643,65	3,15%	79,63%	79,630,93
26/07/05	3.054,09	477,66	3.531,75	3,05%	76,58%	76,576,84
26/10/05	2.961,77	464,39	3.426,15	2,96%	73,52%	73,515,07
26/01/06	2.875,01	446,43	3.321,43	2,88%	70,74%	70,740,06
26/04/06	2.784,21	419,67	3.203,88	2,78%	67,96%	67,955,85
26/07/06	2.696,08	407,63	3.103,71	2,70%	65,26%	65,259,77
26/10/06	2.610,54	395,76	3.006,30	2,61%	62,65%	62,649,23
26/01/07	2.527,51	379,93	2.907,43	2,53%	60,12%	60,121,72
26/04/07	2.446,92	356,67	2.803,59	2,45%	57,67%	57,674,80
26/07/07	2.368,71	345,96	2.714,67	2,37%	55,31%	55,306,09
26/10/07	2.292,80	335,39	2.628,20	2,29%	53,01%	53,013,29
26/01/08	2.219,14	321,49	2.540,63	2,22%	50,79%	50,794,15
26/04/08	2.147,66	304,68	2.452,34	2,15%	48,65%	48,646,49
26/07/08	2.078,29	291,80	2.370,09	2,08%	46,57%	46,568,20
26/10/08	1.853,74	282,41	2.136,14	1,85%	44,71%	44,714,47
26/01/09	1.793,53	271,16	2.064,70	1,79%	42,92%	42,920,93
26/04/09	1.735,12	254,63	1.989,75	1,74%	41,19%	41,185,81
26/07/09	1.678,45	247,05	1.925,50	1,68%	39,51%	39,507,30
26/10/09	1.623,46	239,59	1.863,05	1,62%	37,88%	37,883,90
26/01/10	1.570,12	229,74	1.799,86	1,57%	36,31%	36,313,78
26/04/10	1.518,38	215,43	1.733,81	1,52%	34,80%	34,795,40
26/07/10	1.468,18	208,72	1.676,90	1,47%	33,33%	33,327,22
26/10/10	1.419,49	202,11	1.621,60	1,42%	31,91%	31,907,73
26/01/11	1.372,26	193,50	1.565,76	1,37%	30,54%	30,535,46
26/04/11	1.326,46	181,15	1.507,61	1,33%	29,21%	29,209,01
26/07/11	1.282,03	175,21	1.457,24	1,28%	27,93%	27,926,97
26/10/11	1.238,95	169,36	1.408,31	1,24%	26,69%	26,688,02
26/01/12	1.197,17	161,85	1.359,02	1,20%	25,49%	25,490,85
26/04/12	1.156,66	152,90	1.309,56	1,16%	24,33%	24,334,19
26/07/12	1.117,37	145,97	1.263,34	1,12%	23,22%	23,216,82
26/10/12	1.079,28	140,79	1.220,07	1,08%	22,14%	22,137,55
26/01/13	1.042,35	134,25	1.176,59	1,04%	21,10%	21,095,20
26/04/13	1.006,54	125,15	1.131,69	1,01%	20,09%	20,088,66
26/07/13	971,83	120,50	1.092,33	0,97%	19,12%	19,116,84
26/10/13	938,18	115,93	1.054,11	0,94%	18,18%	18,178,66
26/01/14	905,56	110,24	1.015,80	0,91%	17,27%	17,273,10
26/04/14	873,94	102,47	976,42	0,87%	16,40%	16,399,16
26/07/14	843,30	98,37	941,67	0,84%	15,56%	15,555,85
26/10/14	813,60	94,34	907,94	0,81%	14,74%	14,742,25
26/01/15	784,82	89,40	874,22	0,78%	13,96%	13,957,43
26/04/15	756,93	82,80	839,74	0,76%	13,20%	13,200,50
26/07/15	729,91	79,18	809,09	0,73%	12,47%	12,470,59
26/10/15	703,29	75,63	778,91	0,70%	11,77%	11,767,30
26/01/16	677,73	71,36	749,09	0,68%	11,09%	11,089,57
26/04/16	653,18	66,52	719,70	0,65%	10,44%	10,436,40
26/07/16	629,40	62,60	692,00	0,63%	9,81%	9,807,00
26/10/16	9,807,00	59,47	9,866,47	9,81%	0,00%	0,00
26/01/17	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/17	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/17	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/17	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/18	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/18	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/18	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/18	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/19	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/19	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/19	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/19	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/20	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/20	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/20	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,0

BONOS B						
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador						
(Tasa de amortización anticipada de 5%)						
Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	% saldo inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
14/10/03			-100.000,00			100.000,00
26/01/04	0,00	789,53	789,53	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/04	0,00	690,84	690,84	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/04	0,00	690,84	690,84	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/04	0,00	698,43	698,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/05	0,00	698,43	698,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/05	0,00	683,25	683,25	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/05	0,00	690,84	690,84	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/05	0,00	698,43	698,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/06	0,00	698,43	698,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/06	0,00	683,25	683,25	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/06	0,00	690,84	690,84	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/06	0,00	698,43	698,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/07	0,00	698,43	698,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/07	0,00	683,25	683,25	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/07	0,00	690,84	690,84	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/07	0,00	698,43	698,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/08	0,00	698,43	698,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/08	0,00	690,84	690,84	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/08	0,00	690,84	690,84	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/08	0,00	698,43	698,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/09	0,00	698,43	698,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/09	0,00	683,25	683,25	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/09	0,00	690,84	690,84	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/09	0,00	698,43	698,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/10	0,00	698,43	698,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/10	0,00	683,25	683,25	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/10	0,00	690,84	690,84	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/10	0,00	698,43	698,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/11	2.998,34	698,43	3.696,78	3,00%	97,00%	97.001,66
26/04/11	2.950,98	662,76	3.613,75	2,95%	94,05%	94.050,67
26/07/11	2.904,28	649,74	3.554,02	2,90%	91,15%	91.146,39
26/10/11	2.858,22	636,60	3.494,82	2,86%	88,29%	88.288,17
26/01/12	2.812,80	616,63	3.429,43	2,81%	85,48%	85.475,37
26/04/12	2.768,01	590,50	3.358,51	2,77%	82,71%	82.707,36
26/07/12	2.723,84	571,38	3.295,21	2,72%	79,98%	79.983,53
26/10/12	2.680,28	558,63	3.238,91	2,68%	77,30%	77.303,25
26/01/13	2.637,32	539,91	3.177,23	2,64%	74,67%	74.665,93
26/04/13	2.594,96	510,15	3.105,12	2,59%	72,07%	72.070,96
26/07/13	2.553,19	497,90	3.051,09	2,55%	69,51%	69.517,77
26/10/13	2.512,00	485,54	2.997,54	2,51%	67,01%	67.005,76
26/01/14	2.471,39	467,99	2.939,38	2,47%	64,53%	64.534,38
26/04/14	2.431,34	440,93	2.872,27	2,43%	62,10%	62.103,04
26/07/14	2.391,84	429,03	2.820,88	2,39%	59,71%	59.711,20
26/10/14	2.352,90	417,04	2.769,94	2,35%	57,36%	57.358,30
26/01/15	2.314,50	400,61	2.715,11	2,31%	55,04%	55.043,80
26/04/15	2.276,64	376,09	2.652,72	2,28%	52,77%	52.767,16
26/07/15	2.239,30	364,54	2.603,84	2,24%	50,53%	50.527,86
26/10/15	2.200,70	352,90	2.553,60	2,20%	48,33%	48.327,16
26/01/16	2.163,54	337,53	2.501,08	2,16%	46,16%	46.163,62
26/04/16	2.127,80	318,92	2.446,72	2,13%	44,04%	44.035,82
26/07/16	2.092,55	304,22	2.396,77	2,09%	41,94%	41.943,27
26/10/16	2.057,80	292,95	2.350,75	2,06%	39,89%	39.885,46
26/01/17	2.023,54	278,57	2.302,12	2,02%	37,86%	37.861,92
26/04/17	1.989,76	258,69	2.248,45	1,99%	35,87%	35.872,16
26/07/17	1.956,45	247,82	2.204,27	1,96%	33,92%	33.915,71
26/10/17	1.921,34	236,88	2.158,22	1,92%	31,99%	31.994,36
26/01/18	1.887,89	223,46	2.111,35	1,89%	30,11%	30.106,48
26/04/18	1.856,03	205,70	2.061,73	1,86%	28,25%	28.250,45
26/07/18	1.809,42	195,17	2.004,58	1,81%	26,44%	26.441,03
26/10/18	1.772,32	184,67	1.956,99	1,77%	24,67%	24.668,71
26/01/19	1.742,17	172,29	1.914,46	1,74%	22,93%	22.926,54
26/04/19	1.705,95	156,65	1.862,60	1,71%	21,22%	21.220,59
26/07/19	21.220,59	146,60	21.367,19	21,22%	0,00%	0,00
26/10/19	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/20	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/20	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/20	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/20	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/21	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	33.330,42	133.330,42			

BONOS B						
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador						
(Tasa de amortización anticipada de 10%)						
Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	% saldo inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
14/10/03			-100.000			100.000,00
26/01/04	0,00	789,53	789,53	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/04	0,00	690,84	690,84	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/04	0,00	690,84	690,84	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/04	0,00	698,43	698,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/05	0,00	698,43	698,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/05	0,00	683,25	683,25	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/05	0,00	690,84	690,84	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/05	0,00	698,43	698,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/06	0,00	698,43	698,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/06	0,00	683,25	683,25	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/06	0,00	690,84	690,84	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/06	0,00	698,43	698,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/07	0,00	698,43	698,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/07	0,00	683,25	683,25	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/07	0,00	690,84	690,84	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/07	0,00	698,43	698,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/08	0,00	698,43	698,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/08	0,00	690,84	690,84	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/08	0,00	690,84	690,84	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/08	3.980,69	698,43	4.679,13	3,98%	96,02%	96.019,31
26/01/09	3.851,41	670,63	4.522,04	3,85%	92,17%	92.167,89
26/04/09	3.725,98	629,74	4.355,71	3,73%	88,44%	88.441,91
26/07/09	3.604,28	610,99	4.215,27	3,60%	84,84%	84.837,64
26/10/09	3.486,21	592,53	4.078,74	3,49%	81,35%	81.351,43
26/01/10	3.371,66	568,19	3.939,85	3,37%	77,98%	77.979,77
26/04/10	3.260,54	532,80	3.793,34	3,26%	74,719,23	74.719,23
26/07/10	3.152,75	516,19	3.668,95	3,15%	71,57%	71.566,47
26/10/10	3.048,20	499,84	3.548,04	3,05%	68,52%	68.518,27
26/01/11	2.946,78	478,55	3.425,34	2,95%	65,57%	65.571,49
26/04/11	2.848,42	448,02	3.296,44	2,85%	62,72%	62.723,07
26/07/11	2.753,03	433,32	3.186,34	2,75%	59,97%	59.970,04
26/10/11	2.660,51	418,85	3.079,36	2,66%	57,31%	57.309,53
26/01/12	2.570,79	400,27	2.971,06	2,57%	54,74%	54.738,74
26/04/12	2.483,79	378,16	2.861,95	2,48%	52,25%	52.254,95
26/07/12	2.399,43	361,00	2.760,42	2,40%	49,86%	49.855,53
26/10/12	2.317,63	348,21	2.665,83	2,32%	47,54%	47.537,90
26/01/13	2.238,32	332,02	2.570,34	2,24%	45,30%	45.299,58
26/04/13	2.161,43	309,51	2.470,94	2,16%	43,14%	43.138,15
26/07/13	2.086,89	298,02	2.384,91	2,09%	41,05%	41.051,26
26/10/13	2.014,63	286,72	2.301,35	2,01%	39,04%	39.036,63
26/01/14	1.944,59	272,64	2.217,23	1,94%	37,09%	37.092,04
26/04/14	1.876,70	253,43	2.130,13	1,88%	35,22%	35.215,35
26/07/14	1.810,89	234,28	2.054,18	1,81%	33,40%	33.404,45
26/10/14	1.747,12	233,31	1.980,43	1,75%	31,66%	31.657,33
26/01/15	1.685,32	221,11	1.906,42	1,69%	29,97%	29.972,02
26/04/15	1.625,43	204,78	1.830,21	1,63%	28,35%	28.346,59
26/07/15	1.567,40	195,83	1.763,23	1,57%	26,78%	26.779,19
26/10/15	1.510,23	187,03	1.697,27	1,51%	25,27%	25.268,96
26/01/16	1.455,34	176,49	1.631,83	1,46%	23,81%	23.813,62
26/04/16	1.402,62	164,51	1.567,14	1,40%	22,41%	22.410,99
26/07/16	1.351,56	154,82	1.506,38	1,35%	21,06%	21.059,43
26/10/16	21.059,43	147,09	21.206,52	21,06%	0,00%	0,00
26/01/17	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/17	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/17	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/17	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/18	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/18	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/18	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/18	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/19	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/19	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/19	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/19	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/20	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/20	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/20	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/20	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/21	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	25.528,96	125.528,96			

||
||
||

BONOS C						
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador						
(Tasa de amortización anticipada de 5%)						
Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	% saldo inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
14/10/03			-100.000,00			100.000,00
26/01/04	0,00	962,87	962,87	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/04	0,00	842,51	842,51	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/04	0,00	842,51	842,51	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/04	0,00	851,77	851,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/05	0,00	851,77	851,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/05	0,00	833,25	833,25	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/05	0,00	842,51	842,51	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/05	0,00	851,77	851,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/06	0,00	851,77	851,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/06	0,00	833,25	833,25	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/06	0,00	842,51	842,51	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/06	0,00	851,77	851,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/07	0,00	851,77	851,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/07	0,00	833,25	833,25	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/07	0,00	842,51	842,51	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/07	0,00	851,77	851,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/08	0,00	851,77	851,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/08	0,00	842,51	842,51	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/08	0,00	842,51	842,51	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/08	0,00	851,77	851,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/09	0,00	851,77	851,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/09	0,00	833,25	833,25	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/09	0,00	842,51	842,51	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/09	0,00	851,77	851,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/10	0,00	851,77	851,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/10	0,00	833,25	833,25	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/10	0,00	842,51	842,51	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/10	0,00	851,77	851,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/11	2.998,34	801,27	3.850,11	3,00%	97,00%	97.001,66
26/04/11	2.950,98	858,27	3.759,25	2,95%	94,05%	94.050,67
26/07/11	2.904,28	792,38	3.696,66	2,90%	91,15%	91.146,39
26/10/11	2.858,22	776,35	3.634,58	2,86%	88,29%	88.288,17
26/01/12	2.812,80	752,01	3.564,81	2,81%	85,48%	85.475,37
26/04/12	2.768,01	720,14	3.488,15	2,77%	82,71%	82.707,36
26/07/12	2.723,84	696,82	3.420,65	2,72%	79,98%	79.983,53
26/10/12	2.680,28	681,27	3.361,55	2,68%	77,30%	77.303,25
26/01/13	2.637,32	658,44	3.295,77	2,64%	74,67%	74.665,93
26/04/13	2.594,96	622,15	3.217,12	2,59%	72,07%	72.070,96
26/07/13	2.553,19	607,20	3.160,40	2,55%	69,52%	69.517,77
26/10/13	2.512,00	592,13	3.104,13	2,51%	67,01%	67.005,76
26/01/14	2.471,39	570,73	3.042,12	2,47%	64,53%	64.534,38
26/04/14	2.431,34	537,73	2.969,07	2,43%	62,10%	62.103,04
26/07/14	2.391,84	523,22	2.915,07	2,39%	59,71%	59.711,20
26/10/14	2.352,90	508,60	2.861,50	2,35%	57,36%	57.358,30
26/01/15	2.314,50	488,56	2.803,06	2,31%	55,04%	55.043,80
26/04/15	2.276,64	458,65	2.735,29	2,28%	52,77%	52.767,16
26/07/15	2.239,30	444,57	2.683,87	2,24%	50,53%	50.527,86
26/10/15	2.200,70	430,38	2.631,08	2,20%	48,33%	48.327,16
26/01/16	2.163,54	411,63	2.575,18	2,16%	46,16%	46.163,62
26/04/16	2.127,80	388,93	2.516,73	2,13%	44,04%	44.035,82
26/07/16	2.092,55	371,01	2.463,56	2,09%	41,94%	41.943,27
26/10/16	2.057,80	357,26	2.415,06	2,06%	39,89%	39.885,46
26/01/17	2.023,54	339,73	2.363,27	2,02%	37,86%	37.861,92
26/04/17	1.989,76	315,48	2.305,25	1,99%	35,87%	35.872,16
26/07/17	1.956,45	302,23	2.258,68	1,96%	33,92%	33.915,71
26/10/17	1.921,34	288,88	2.210,23	1,92%	31,99%	31.994,36
26/01/18	1.887,89	272,52	2.160,40	1,89%	30,11%	30.106,48
26/04/18	1.856,03	250,86	2.106,89	1,86%	28,25%	28.250,45
26/07/18	1.809,42	238,01	2.047,43	1,81%	26,44%	26.441,03
26/10/18	1.772,32	225,22	1.997,54	1,77%	24,67%	24.668,71
26/01/19	1.742,17	210,12	1.952,29	1,74%	22,93%	22.926,54
26/04/19	1.705,95	191,04	1.896,99	1,71%	21,22%	21.220,59
26/07/19	21.220,59	178,79	21.399,37	21,22%	0,00%	0,00
26/10/19	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/20	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/20	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/20	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/20	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/21	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	40.647,75	140.647,75			

BONOS C						
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador						
(Tasa de amortización anticipada de 10%)						
Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	% saldo inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
14/10/03			-100.000			100.000,00
26/01/04	0,00	962,87	962,87	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/04	0,00	842,51	842,51	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/04	0,00	842,51	842,51	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/04	0,00	851,77	851,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/05	0,00	851,77	851,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/05	0,00	833,25	833,25	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/05	0,00	842,51	842,51	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/05	0,00	851,77	851,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/06	0,00	851,77	851,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/06	0,00	833,25	833,25	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/06	0,00	842,51	842,51	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/06	0,00	851,77	851,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/07	0,00	851,77	851,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/07	0,00	833,25	833,25	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/07	0,00	842,51	842,51	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/07	0,00	851,77	851,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/08	0,00	851,77	851,77	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/08	0,00	842,51	842,51	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/08	0,00	842,51	842,51	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/08	3.980,69	851,77	4.832,46	3,98%	96,02%	96.019,31
26/01/09	3.851,41	817,86	4.669,27	3,85%	92,17%	92.167,89
26/04/09	3.725,98	767,99	4.493,97	3,73%	88,44%	88.441,91
26/07/09	3.604,28	745,13	4.349,41	3,60%	84,84%	84.837,64
26/10/09	3.486,21	722,62	4.208,82	3,49%	81,35%	81.351,43
26/01/10	3.371,66	692,92	4.064,59	3,37%	77,98%	77.979,77
26/04/10	3.260,54	649,77	3.910,31	3,26%	74,72%	74.719,23
26/07/10	3.152,75	629,52	3.782,27	3,15%	71,57%	71.566,47
26/10/10	3.048,20	609,58	3.657,78	3,05%	68,52%	68.518,27
26/01/11	2.946,78	583,62	3.530,40	2,95%	65,57%	65.571,49
26/04/11	2.848,42	546,37	3.394,80	2,85%	62,72%	62.723,07
26/07/11	2.753,03	528,45	3.281,47	2,75%	59,97%	59.970,04
26/10/11	2.660,51	510,80	3.171,31	2,66%	57,31%	57.309,53
26/01/12	2.570,79	488,14	3.058,93	2,57%	54,74%	54.738,74
26/04/12	2.483,79	461,18	2.944,97	2,48%	52,25%	52.254,95
26/07/12	2.399,43	440,25	2.839,68	2,40%	49,86%	49.855,53
26/10/12	2.317,63	424,65	2.742,28	2,32%	47,54%	47.537,90
26/01/13	2.238,32	404,91	2.643,23	2,24%	45,30%	45.299,58
26/04/13	2.161,43	377,46	2.538,89	2,16%	43,14%	43.138,15
26/07/13	2.086,89	363,44	2.450,33	2,09%	41,05%	41.051,26
26/10/13	2.014,63	349,66	2.364,29	2,01%	39,04%	39.036,63
26/01/14	1.944,59	332,50	2.277,09	1,94%	37,09%	37.092,04
26/04/14	1.876,70	309,07	2.185,77	1,88%	35,22%	35.215,35
26/07/14	1.810,89	296,69	2.107,59	1,81%	33,40%	33.404,45
26/10/14	1.747,12	284,53	2.031,65	1,75%	31,66%	31.657,33
26/01/15	1.685,32	269,65	1.954,96	1,69%	29,97%	29.972,02
26/04/15	1.625,43	249,74	1.875,17	1,63%	28,35%	28.346,59
26/07/15	1.567,40	238,82	1.806,22	1,57%	26,78%	26.779,19
26/10/15	1.510,23	228,10	1.738,33	1,51%	25,27%	25.268,96
26/01/16	1.455,34	215,23	1.670,57	1,46%	23,81%	23.813,62
26/04/16	1.402,62	200,63	1.603,26	1,40%	22,41%	22.410,99
26/07/16	1.351,56	188,81	1.540,37	1,35%	21,06%	21.059,43
26/10/16	21.059,43	179,38	21.238,81	21,06%	0,00%	0,00
26/01/17	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/17	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/17	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/17	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/18	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/18	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/18	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/18	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/19	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/19	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/19	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/19	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/20	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/20	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/20	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/20	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/21	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	31.133,56	131.133,56			

||
||
||

BONOS D						
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador						
(Tasa de amortización anticipada de 5%)						
Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	% saldo inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
14/10/03			-100.000,00			100.000,00
26/01/04	0,00	1.699,53	1.699,53	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/04	0,00	1.487,09	1.487,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/04	0,00	1.487,09	1.487,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/04	0,00	1.503,43	1.503,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/05	0,00	1.503,43	1.503,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/05	0,00	1.470,75	1.470,75	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/05	0,00	1.487,09	1.487,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/05	0,00	1.503,43	1.503,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/06	0,00	1.503,43	1.503,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/06	0,00	1.470,75	1.470,75	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/06	0,00	1.487,09	1.487,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/06	0,00	1.503,43	1.503,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/07	0,00	1.503,43	1.503,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/07	0,00	1.470,75	1.470,75	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/07	0,00	1.487,09	1.487,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/07	0,00	1.503,43	1.503,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/08	0,00	1.503,43	1.503,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/08	0,00	1.487,09	1.487,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/08	0,00	1.487,09	1.487,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/08	0,00	1.503,43	1.503,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/09	0,00	1.503,43	1.503,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/09	0,00	1.470,75	1.470,75	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/09	0,00	1.487,09	1.487,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/09	0,00	1.503,43	1.503,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/10	0,00	1.503,43	1.503,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/10	0,00	1.470,75	1.470,75	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/10	0,00	1.487,09	1.487,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/10	0,00	1.503,43	1.503,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/11	2.998,34	1.503,43	4.501,78	3,00%	97,00%	97.001,66
26/04/11	2.950,98	1.426,65	4.377,64	2,95%	94,05%	94.050,67
26/07/11	2.904,28	1.398,62	4.302,90	2,90%	91,15%	91.146,39
26/10/11	2.858,22	1.370,33	4.228,55	2,86%	88,29%	88.288,17
26/01/12	2.812,80	1.327,35	4.140,15	2,81%	85,48%	85.475,37
26/04/12	2.768,01	1.271,10	4.039,11	2,77%	82,71%	82.707,36
26/07/12	2.723,84	1.229,93	3.953,77	2,72%	79,98%	79.983,53
26/10/12	2.680,28	1.202,50	3.882,78	2,68%	77,30%	77.303,25
26/01/13	2.637,32	1.162,20	3.799,53	2,64%	74,67%	74.665,93
26/04/13	2.594,96	1.098,15	3.693,11	2,59%	72,07%	72.070,96
26/07/13	2.553,19	1.071,76	3.624,96	2,55%	69,52%	69.517,77
26/10/13	2.512,00	1.045,15	3.557,16	2,51%	67,01%	67.005,76
26/01/14	2.471,39	1.007,39	3.478,78	2,47%	64,53%	64.534,38
26/04/14	2.431,34	949,14	3.380,48	2,43%	62,10%	62.103,04
26/07/14	2.391,84	923,53	3.315,37	2,39%	59,71%	59.711,20
26/10/14	2.352,90	897,72	3.250,62	2,35%	57,36%	57.358,30
26/01/15	2.314,50	862,34	3.176,84	2,31%	55,04%	55.043,80
26/04/15	2.276,64	809,56	3.086,19	2,28%	52,77%	52.767,16
26/07/15	2.239,30	784,70	3.024,00	2,24%	50,53%	50.527,86
26/10/15	2.200,70	759,65	2.960,35	2,20%	48,33%	48.327,16
26/01/16	2.163,54	726,57	2.890,11	2,16%	46,16%	46.163,62
26/04/16	2.127,80	686,50	2.814,29	2,13%	44,04%	44.035,82
26/07/16	2.092,55	654,85	2.747,41	2,09%	41,94%	41.943,27
26/10/16	2.057,80	630,59	2.688,39	2,06%	39,89%	39.885,46
26/01/17	2.023,54	599,65	2.623,19	2,02%	37,86%	37.861,92
26/04/17	1.989,76	556,85	2.546,62	1,99%	35,87%	35.872,16
26/07/17	1.956,45	533,45	2.489,90	1,96%	33,92%	33.915,71
26/10/17	1.921,34	509,90	2.431,24	1,92%	31,99%	31.994,36
26/01/18	1.887,89	481,01	2.368,90	1,89%	30,11%	30.106,48
26/04/18	1.856,03	442,79	2.298,82	1,86%	28,25%	28.250,45
26/07/18	1.809,42	420,11	2.229,53	1,81%	26,44%	26.441,03
26/10/18	1.772,32	397,52	2.169,84	1,77%	24,67%	24.668,71
26/01/19	1.742,17	370,88	2.113,05	1,74%	22,93%	22.926,54
26/04/19	1.705,95	337,19	2.043,14	1,71%	21,22%	21.220,59
26/07/19	21.220,59	315,57	21.536,16	21,22%	0,00%	0,00
26/10/19	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/20	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/20	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/20	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/20	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/21	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	71.746,38	171.746,38			

BONOS D						
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador						
(Tasa de amortización anticipada de 10%)						
Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	% saldo inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
14/10/03			-100.000			100.000,00
26/01/04	0,00	1.699,53	1.699,53	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/04	0,00	1.487,09	1.487,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/04	0,00	1.487,09	1.487,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/04	0,00	1.503,43	1.503,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/05	0,00	1.503,43	1.503,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/05	0,00	1.470,75	1.470,75	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/05	0,00	1.487,09	1.487,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/05	0,00	1.503,43	1.503,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/06	0,00	1.503,43	1.503,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/06	0,00	1.470,75	1.470,75	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/06	0,00	1.487,09	1.487,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/06	0,00	1.503,43	1.503,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/07	0,00	1.503,43	1.503,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/07	0,00	1.470,75	1.470,75	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/07	0,00	1.487,09	1.487,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/07	0,00	1.503,43	1.503,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/08	0,00	1.503,43	1.503,43	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/08	0,00	1.487,09	1.487,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/08	0,00	1.487,09	1.487,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/08	3.980,69	1.503,43	5.484,13	3,98%	96,02%	96.019,31
26/01/09	3.851,41	1.443,59	5.295,00	3,85%	92,17%	92.167,89
26/04/09	3.725,98	1.355,56	5.081,54	3,73%	88,44%	88.441,91
26/07/09	3.604,28	1.315,21	4.919,49	3,60%	84,84%	84.837,64
26/10/09	3.486,21	1.275,48	4.761,68	3,49%	81,35%	81.351,43
26/01/10	3.371,66	1.223,06	4.594,73	3,37%	77,98%	77.979,77
26/04/10	3.260,54	1.146,89	4.407,43	3,26%	74,72%	74.719,23
26/07/10	3.152,75	1.111,14	4.263,90	3,15%	71,57%	71.566,47
26/10/10	3.048,20	1.075,95	4.124,15	3,05%	68,52%	68.518,27
26/01/11	2.946,78	1.030,13	3.976,91	2,95%	65,57%	65.571,49
26/04/11	2.848,42	964,39	3.812,82	2,85%	62,72%	62.723,07
26/07/11	2.753,03	932,75	3.685,78	2,75%	59,97%	59.970,04
26/10/11	2.660,51	901,61	3.562,12	2,66%	57,31%	57.309,53
26/01/12	2.570,79	861,61	3.432,40	2,57%	54,74%	54.738,74
26/04/12	2.483,79	814,02	3.297,80	2,48%	52,25%	52.254,95
26/07/12	2.399,43	777,08	3.176,50	2,40%	49,86%	49.855,53
26/10/12	2.317,63	749,54	3.067,17	2,32%	47,54%	47.537,90
26/01/13	2.238,32	714,70	2.953,02	2,24%	45,30%	45.299,58
26/04/13	2.161,43	666,24	2.827,67	2,16%	43,14%	43.138,15
26/07/13	2.086,89	641,50	2.728,39	2,09%	41,05%	41.051,26
26/10/13	2.014,63	617,18	2.631,81	2,01%	39,04%	39.036,63
26/01/14	1.944,59	586,89	2.531,48	1,94%	37,09%	37.092,04
26/04/14	1.876,70	545,53	2.422,23	1,88%	35,22%	35.215,35
26/07/14	1.810,89	523,68	2.334,58	1,81%	33,40%	33.404,45
26/10/14	1.747,12	502,21	2.249,33	1,75%	31,66%	31.657,33
26/01/15	1.685,32	475,95	2.161,26	1,69%	29,97%	29.972,02
26/04/15	1.625,43	440,81	2.066,24	1,63%	28,35%	28.346,59
26/07/15	1.567,40	421,54	1.988,94	1,57%	26,78%	26.779,19
26/10/15	1.510,23	402,61	1.912,84	1,51%	25,27%	25.268,96
26/01/16	1.455,34	379,90	1.835,24	1,46%	23,81%	23.813,62
26/04/16	1.402,62	354,13	1.756,75	1,40%	22,41%	22.410,99
26/07/16	1.351,56	333,27	1.684,83	1,35%	21,06%	21.059,43
26/10/16	21.059,43	316,61	21.376,05	21,06%	0,00%	0,00
26/01/17	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/17	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/17	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/17	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/18	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/18	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/18	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/18	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/19	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/19	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/19	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/19	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/20	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/20	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/20	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/20	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/21	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	54.953,11	154.953,11			

II.14. Interés efectivo previsto para el Cedente.

El *interés efectivo* ha sido calculado mediante la misma fórmula utilizada para el cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad para el titular de los Bonos, añadiendo los gastos iniciales y periódicos del Fondo al flujo de pagos que éste hace a los titulares de los Bonos, de acuerdo con la información recogida en el cuadro del apartado V.1. de este Folleto.

1) Gastos de Constitución	Euros
▪ Tasas CNMV	55.517,58
(0,14‰ del total de la emisión y 0,03‰ del total de la emisión por el proceso de supervisión de admisión a cotización)	
▪ Tarifas Mercado AIAF (0,05‰ + IVA)	34.800
▪ Tarifas IBERCLEAR (274 euros por cada Serie de Bono + IVA)	1.271,36
▪ Calificación, asesoramiento legal, prensa, imprenta, notaría y auditoría	312.980
Subtotal	404.568,94
2) Gastos de emisión	
▪ Comisiones de Aseguramiento	690.150
Subtotal	690.150
TOTAL GENERAL	1.094.718,94

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo serán a cargo de éste.

Interés efectivo previsto para el Emisor, bajo las hipótesis recogidas en el apartado V.1.1. y con un supuesto de TAA del 10%: 2,586%

II.15. Garantías especiales sobre las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

No existen garantías especiales sobre las Participaciones y los Certificados que se agrupan en el Fondo o sobre los valores que se emiten a su cargo otorgadas por las entidades intervinientes, excepto el compromiso del Cedente de proceder a la sustitución, o recompra caso de ser aquella imposible, de las Participaciones y los Certificados que, con posterioridad a la Fecha de Constitución, se determinara que no cumplen los requisitos a que se refiere el Capítulo IV de este Folleto. Los términos en los que se aplicará este compromiso están recogidos en el apartado IV.1. de este Folleto.

II.16. Circulación de los valores.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la

tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

II.17. Admisión a cotización de los valores emitidos.

La Sociedad Gestora realizará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la solicitud de admisión de la emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros. La admisión de la emisión en el Mercado AIAF se espera esté concluida en el plazo de treinta días desde la Fecha de Desembolso, una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF Mercado de Renta Fija según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora se compromete a publicar en un periódico de difusión nacional, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión en IBERCLEAR, o entidad que le sustituya, de los Bonos emitidos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija y representados mediante anotaciones en cuenta que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

II.18. Solicitudes de suscripción o adquisición de valores.

II.18.1. Colectivo de potenciales inversores.

Dadas las principales características de la emisión, y su sistema de colocación, distribución y comercialización, la colocación de la emisión se dirige a inversores institucionales. El Cedente prevé asegurar y suscribir como inversor un porcentaje de los Bonos emitidos por el Fondo.

Una vez que la emisión haya sido colocada en su totalidad y los Bonos sean admitidos a negociación en el mercado organizado oficial de la AIAF, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado de acuerdo con sus propias normas de contratación.

Efectos de la suscripción para los titulares de los Bonos: La suscripción de los Bonos implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución.

II.18.2. Aptitud legal de los Bonos a emitir

Los Bonos emitidos por el Fondo una vez admitidos a cotización tienen la siguiente consideración legal a los efectos de ser suscritos por determinados inversores:

- (i) De acuerdo con el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, y la Circular de Banco de España de 27 de noviembre de 1998, los Bonos son susceptibles de ser suscritos por Sociedades de Garantía Recíproca;
- (ii) de acuerdo con el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, los Bonos a emitir por el Fondo podrán ser adquiridos por las entidades aseguradoras en cumplimiento de sus obligaciones de provisiones técnicas;
- (iii) de acuerdo con el Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, los Bonos son aptos para ser adquiridos por Fondos de Pensiones;
- (iv) y de acuerdo con el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, los Bonos podrán ser adquiridos por Instituciones de Inversión Colectiva con las limitaciones que establezcan las regulaciones específicas para cada tipo de Fondo.

II.18.3. Período de suscripción.

El período de suscripción comenzará el 13 de octubre de 2003 a las 10:00 horas de la mañana y terminará el día de la Fecha de Desembolso (14 de octubre de 2003) a las 10:00 horas de la mañana.

II.18.4. Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.

Los Aseguradores, de acuerdo con la naturaleza de la emisión y las prácticas habituales en estos mercados, podrán colocar los bonos asegurados con discrecionalidad, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Aseguramiento entre la Sociedad Gestora y los Aseguradores, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes.

II.18.5. Forma y Fecha de Desembolso.

En la Fecha de Desembolso cada Entidad Aseguradora abonará su respectivo Importe Asegurado en la cuenta abierta a nombre del Fondo TDA IBERCAJA 1 en el Instituto de Crédito Oficial (ICO), valor ese mismo día. El Director de la Colocación instará a los Aseguradores al cumplimiento de dicho compromiso.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a las Entidades Aseguradoras, hasta las 10:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado.

La Fecha de Desembolso será el 14 de octubre de 2003.

II.18.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.

Los suscriptores de los Bonos podrán solicitar a la entidad aseguradora a través de la cual hayan realizado la suscripción, un documento acreditativo de la titularidad de los Bonos suscritos, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta.

II.19. Colocación y adjudicación de los valores.

La presente emisión de Bonos de Titulización se encuentra dividida en dos Tramos, aunque cabe la posibilidad de que exista una redistribución:

(i) Tramo Nacional: Se colocará el 10% del total nominal de los Bonos, es decir, 600 bonos por un nominal de 60.000.000 euros.

(ii) Tramo Internacional: Se colocará el 90% del total nominal de los Bonos, es decir, 5.400 bonos por un nominal de 540.000.000 euros.

La división por Series de los tramos nacional e internacional será la siguiente:

		%	Importe (euros)
Bono A	Tramo Nacional	9,53%	55.000.000
	Tramo Internacional	90,47%	522.200.000
Bono B	Tramo Nacional	32,68%	5.000.000
	Tramo Internacional	67,32%	10.300.000
Bono C	Tramo Nacional	0,00%	0
	Tramo Internacional	100,00%	3.600.000
Bono D	Tramo Nacional	0,00%	0
	Tramo Internacional	100,00%	3.900.000

II.19.1. Entidades aseguradoras.

Las entidades reflejadas en el cuadro siguiente se han comprometido frente a la Sociedad Gestora a suscribir, directamente o por cuenta de terceros, la totalidad de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos previstos en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación de los Bonos, correspondiendo al tramo nacional el aseguramiento por parte de las entidades Ibercaja, EBN y CCM, y por parte de Bear Stearns, International Ltd. y Royal Bank of Scotland el tramo internacional.

Entidad	Bono A		Bono B		Bono C		Bono D	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Bear, Stearns International Limited	5.122	512,200,000	103	10.300.000	36	3.600.000	39	3.900.000
Ibercaja	250	25,000,000	50	5.000.000	-	-	-	-
EBN	200	20,000,000	-	-	-	-	-	-
CCM	100	10,000,000	-	-	-	-	-	-
Royal Bank of Scotland	100	10,000,000	-	-	-	-	-	-

II.19.2. Dirección de la colocación.

Actúa como Director de la colocación Bear Stearns International Limited., Se reproduce a continuación, declaración firmada por las personas con representación suficiente, conteniendo las manifestaciones reglamentariamente requeridas:

“D. Michel Péretié, en nombre y representación de Bear Stearns International Limited., con domicilio en calle One Canada Square, London E14 5AD, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución del Fondo TDA IBERCAJA 1, Fondo de Titulización de Activos, y emisión de valores por un importe de seiscientos millones (600.000.000) de euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/98, de 7 de diciembre,

MANIFIESTA

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.

Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Que lo manifestado no alcanza ni se refiere a los datos que han sido objeto del informe de auditores de cuentas que se incluye en el Folleto, respecto a los préstamos hipotecarios seleccionados.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expide la presente en Londres, a 26 de septiembre de 2003”.

Actúa como Director de la Colocación Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja. Se reproduce a continuación, la declaración firmada por la personas con representación suficiente, conteniendo las manifestaciones reglamentariamente requeridas:

“D. Victor Iglesias Ruiz, en nombre y representación de IBERCAJA, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, con domicilio en Zaragoza, Plaza Basilio Paraiso, nº 2, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución del Fondo TDA IBERCAJA 1, Fondo de Titulización de Activos, y emisión de valores por un importe de seiscientos millones (600.000.000) de euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/98, de 7 de diciembre,

MANIFIESTA

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.

Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expide la presente en Zaragoza , a 3 de octubre de 2003”.

Actúa como Co-Director de la Colocación Sociedad Española de Banca de Negocios Probanca, S.A. (EBN Banco). Se reproduce a continuación, la declaración firmada por la personas con representación suficiente, conteniendo las manifestaciones reglamentariamente requeridas:

“D. Francisco Javier Soriano Arosa, en nombre y representación de Sociedad Española de Banca de Negocios Probanca, S.A. (EBN Banco), con domicilio en Madrid, calle Almagro 46, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución del Fondo TDA IBERCAJA 1, Fondo de Titulización de Activos, y emisión de valores por un importe de seiscientos millones (600.000.000) de euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/98, de 7 de diciembre,

MANIFIESTA

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.

Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Que lo manifestado no alcanza ni se refiere a los datos que han sido objeto del informe de auditores de cuentas que se incluye en el Folleto, respecto a los préstamos hipotecarios seleccionados.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expide la presente en Madrid, a 3 de octubre de 2003”.

Actúa como Co-Director de la Colocación Caja de Ahorros de Castilla La Mancha. Se reproduce a continuación, la declaración firmada por la personas con representación suficiente, conteniendo las manifestaciones reglamentariamente requeridas:

“D. Santiago Bustos Bustos, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Castilla La Mancha, con domicilio en Cuenca, Parque San Julián, nº 20, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución del Fondo TDA IBERCAJA 1, Fondo de Titulización de Activos, y emisión de valores por un importe de seiscientos millones (600.000.000) de euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/98, de 7 de diciembre,

MANIFIESTA

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.

Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Que lo manifestado no alcanza ni se refiere a los datos que han sido objeto del informe de auditores de cuentas que se incluye en el Folleto, respecto a los préstamos hipotecarios seleccionados.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expide la presente en Cuenca, a 3 de octubre de 2003”.

La colocación, en su totalidad, está dirigida y co-dirigida, respectivamente, por Bear Stearns, International Ltd., Ibercaja, EBN y CCM.

II.19.3. Aseguramiento de la emisión.

La Sociedad Gestora celebrará un Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, por el cual estas entidades se comprometen a suscribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para los Bonos, por los importes mencionados en el apartado II.19.1. siendo cada una de ellas responsable de su respectivo importe asegurado. La colocación de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción. Dicha colocación, y la adjudicación que cada asegurador asegura en virtud del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, se realizará libre y discrecionalmente por éste, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la Emisión de los Bonos.

El desembolso de los compromisos de suscripción asumidos por cada asegurador se efectuará en hora no posterior a las 11:00 de la mañana, hora de Madrid, del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por cada Asegurador del importe que le corresponda en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Instituto de Crédito Oficial (ICO), valor ese mismo día.

En contraprestación al compromiso asumido por los aseguradores, éstos recibirán una comisión de aseguramiento y colocación la cual se encuentra recogida dentro de los gastos iniciales del Fondo. Cada una de las Entidades Aseguradoras de los Bonos recibirá las comisiones que para cada Bono se recogen en el siguiente cuadro, aplicadas sobre el importe nominal por ella asegurado, todo ello en virtud del Contrato de Aseguramiento:

Serie	Comisión de Aseguramiento.
A	0,10%
B	0,25%
C	0,45%
D	1,50%

II.19.4. Prorratio.

No procede.

II.20. Plazo y forma prevista para la primera inscripción y asignación de referencias de registro.

Los Bonos, valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, y, asimismo, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada de la compensación y liquidación de los Bonos, IBERCLEAR, o entidad que le sustituya.

II.21. Legislación nacional bajo la cual se crean los Bonos e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.

"TDA IBERCAJA 1, Fondo de Titulización de Activos" se constituye al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo. El Fondo TDA IBERCAJA 1 está regulado conforme a (i) la Escritura de Constitución del Fondo, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y sus modificaciones, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en todo aquello que resulte de aplicación y (v) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

Cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales Españoles, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

II.22. Régimen fiscal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como las normas de aplicación territorial limitada y las de la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

a). Personas físicas o jurídicas residentes en España

a.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, en el caso de que se hayan adquirido estos valores en el mercado secundario, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.2. de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas y Otras Normas Tributarias.

En el caso de los cupones de los Bonos, el rendimiento íntegro del capital mobiliario vendrá determinado por la cuantía bruta de los intereses percibidos, incluyendo, a estos efectos, la retención a cuenta del Impuesto sobre la renta de las Personas físicas que hubiera podido practicarse.

En el caso de transmisión, reembolso o amortización de los Bonos, el rendimiento se calculará por diferencia entre el valor de enajenación, disminuido en los gastos inherentes a la misma, y el coste de adquisición, aumentado, a su vez, en los gastos inherentes a la misma. No obstante, los rendimientos negativos derivados de la transmisión de los Bonos, cuando el contribuyente hubiera adquirido otros activos financieros homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dicha transmisión, se integrarán a medida que se transmitan los activos financieros homogéneos que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

El rendimiento obtenido se reducirá en un 40% si su periodo de generación es superior a dos años.

Para el cálculo del rendimiento neto del capital mobiliario de los Bonos serán deducibles los gastos de administración y depósito, exceptuados los que correspondan a la gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión.

Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del IRPF de sus perceptores, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de retenciones e ingresos a cuenta, del que cabe destacar los siguientes extremos:

- Los rendimientos del capital derivados de la cesión a terceros de capitales propios se someten, en general, a retención al tipo del 15 por 100.
- No obstante, no existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito que cumplan, entre otros, los siguientes requisitos, como está previsto en esta emisión:

1. Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.

2. Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

- Quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1º. Que el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto de Sociedades.

2º Que los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

a.2. Impuesto sobre Sociedades.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por entidades que tengan la consideración de contribuyentes por Impuesto sobre Sociedades se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades en la forma prevista en el Título IV de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades de su perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título IV del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. No obstante, el Reglamento establece que dichos rendimientos estarán excluidos de retención, siempre que cumplan los siguientes requisitos –como está previsto en esta emisión- y de acuerdo con el procedimiento al efecto establecido por la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999 (BOE de 29 de diciembre de 1999)-:

1. Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.

2. Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

b). Personas físicas o jurídicas no residentes en España

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 11 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y Normas Tributarias.

1. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada Ley 41/1998, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que pueden determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos. Los citados rendimientos estarán exentos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los términos señalados anteriormente para los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades español.

2. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV de la Ley 41/1998, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de que lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por

España pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos:

- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley 40/1998, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley. En caso de transmisión reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.
- El Impuesto se calculará aplicando a la base imponible anterior el tipo general del 15 por 100.

No obstante, los rendimientos obtenidos de los Bonos objeto del presente Folleto por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente estarán exentos cuando el perceptor sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea.

Igualmente estarán exentas las rentas derivadas de la transmisión de dichos valores en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información. En ningún caso será de aplicación las exenciones mencionadas en los dos párrafos anteriores cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Los rendimientos derivados de los Bonos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, excepto en los supuestos en que se acredite el pago del Impuesto o la procedencia de la exención.

El importe de la retención será equivalente al Impuesto pagadero en cada caso conforme a los criterios anteriores.

Asimismo, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los Bonos estarán excluidos de retención en los mismos supuestos indicados para los sujetos pasivos del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas, sin perjuicio de la obligación de declaración y pago del Impuesto con arreglo a las normas generales.

En todo caso, el abono del cupón bruto por el Agente Financiero estará sujeto a la legislación aplicable en cada momento. En concreto, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, sobre el procedimiento para hacer efectivas las retenciones sobre los intereses a no residentes sin establecimiento permanente en España al tipo de retención que corresponda en cada caso para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento del pago del cupón, el Fondo retendrá el tipo general de retención del Impuesto sobre la Renta de No residentes (actualmente el 15%) y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que acrediten, en la forma establecida, a cuyo efecto deberán los interesados facilitarles los certificados de residencia emitidos por las autoridades fiscales competentes, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o la exclusión de retenciones de sus clientes recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso.

En el caso de que la retención practicada hubiera excedido del Impuesto aplicable, los interesados podrán solicitar la devolución de las autoridades fiscales, presentando la declaración correspondiente.

c). Imposición Indirecta sobre la transmisión de Bonos

La adquisición y transmisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

d). Impuesto sobre el Patrimonio

Los titulares de los Bonos a 31 de diciembre de cada año que sean personas físicas sujetas al impuesto por obligación personal y estén obligadas a presentar declaración por este Impuesto deberán incluirlos, por su valor medio de negociación del cuarto trimestre de cada año, en la declaración de dicho Impuesto.

Las personas físicas no residentes que sean titulares de Bonos a 31 de diciembre de cada año serán sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio por obligación real, salvo lo previsto en Convenios para evitar la doble imposición. No obstante estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea en cuanto a los Bonos cuyas rentas estén exentas en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, en los términos expuestos con anterioridad.

e). Impuesto sobre Sucesiones

La transmisión de los Bonos por causa de muerte o donación a favor de personas físicas está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una Sociedad, la renta obtenida se gravará con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, según los casos.

II.23. Finalidad de la operación.

El importe de la emisión de Bonos realizada por el Fondo está íntegramente destinado a la suscripción de Participaciones y Certificados.

II.24. Contratación secundaria.

No existen compromisos con ninguna entidad para garantizar la liquidez de los Bonos en el mercado secundario.

II.25. Personas físicas o jurídicas que hayan participado en el asesoramiento o diseño de la constitución del Fondo, o en algunas de las informaciones significativas contenidas en el Folleto.

II.25.1. Enumeración de las personas.

El diseño financiero de la operación ha sido llevado a cabo por Bear Stearns International Limited.

Garrigues, Abogados y Asesores Tributarios, ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación.

II.25.2. Declaración del emisor.

Titulización de Activos, SGFT, S.A., declara desconocer la existencia de vinculaciones de tipo jurídico, económico o familiar, entre los participantes en el Fondo, y entre éstos y los titulares de los préstamos incorporados en las Participaciones y los Certificados adquiridos por el Fondo, que puedan perjudicar al Fondo en general y a los inversores de los Bonos emitidos por éste en particular.

No obstante lo anterior, se hace constar que entre los accionistas de la Sociedad Gestora se encuentran Bear Stearns Spanish Securitization Corporation, con una participación de un 10% y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja con una participación de 12,86%.

II.25.3. Declaraciones del Cedente

D. Víctor Iglesias Ruiz, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, con domicilio social en Zaragoza, Pza. Basilio Paraíso, nº 2, debidamente facultado al efecto, en relación con la constitución de TDA IBERCAJA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS,

DECLARA

Que las declaraciones respecto a los Préstamos Hipotecarios y las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, recogidos en el apartado IV del Folleto, son veraces.

Que las declaraciones anteriores se garantizarán a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en la Escritura de Constitución del mismo.

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto sobre la cartera de préstamos hipotecarios seleccionados que serán en su mayor parte cedidos al Fondo, constituyendo los Préstamos Hipotecarios objeto de emisión de las Participaciones Hipotecarias y los certificados de Transmisión de Hipoteca.

Que, como consecuencia de tales comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expide la presente en Zaragoza, a 25 de septiembre de 2003.

La carta de la entidad cedente con la mencionada declaración se adjunta a este Folleto de emisión como Anexo 7.

CAPÍTULO III

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL: EL FONDO TDA IBERCAJA 1

III.1. Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo.

"TDA IBERCAJA 1, Fondo de Titulización de Activos" se constituye al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo. El Fondo TDA IBERCAJA 1 está regulado conforme a (i) la Escritura de Constitución del Fondo, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) en la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y sus modificaciones, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y para todo aquello que resulte de aplicación y (v) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

El único objeto del Fondo será la transformación en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados de un conjunto de Préstamos Hipotecarios a través de Participaciones y Certificados.

III.2. Denominación, constitución e inscripción del Fondo

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto punto tercero del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo.

Una vez que el presente Folleto haya sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sin que se haya abierto aún el Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto al Cedente de las Participaciones y los Certificados que van a ser agrupados por el Fondo, procederá a otorgar la Escritura de Constitución del Fondo en los términos previstos en la Ley 19/1992.

La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988 y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

La Escritura de Constitución, de conformidad con el artículo quinto punto cuarto del Real Decreto 926/1998, no será objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

III.3. Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los Bonos

III.3.1. Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora.

"TDA IBERCAJA 1, Fondo de Titulización de Activos" será constituido por "Titulización de Activos, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora facultada al efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo TDA IBERCAJA 1, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente.

En concreto, a la Sociedad Gestora, le corresponden las siguientes funciones:

- (i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto.
- (iii) Prorrogar o modificar, los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura y en este Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.
- (iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de los Préstamos Hipotecarios, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos.
- (v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y, en su caso, al Cedente, en relación con la Cuenta de Reinversión.
- (vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses de los Préstamos (Préstamo para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado y Préstamo Participativo).
- (viii) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa en caso de que sea necesaria de la CNMV.
- (ix) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y remitir a los Titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (x) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la Escritura de Constitución y en este Folleto.

- (xi) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.
- (xii) Determinar la Cantidad Neta del Contrato de Permuta Financiera o Swap.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y en este Folleto.

III.3.2. Remuneración de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago una comisión de gestión que se devengará trimestralmente, igual a una cuarta parte del 0,0310% del Saldo Nominal pendiente de las Participaciones y de los Certificados en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. Igualmente la comisión en cada Fecha de Pago no podrá ser inferior a la cuarta parte de 30.000 euros en base anual. Esta cantidad será actualizada al comienzo de cada año natural de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya.

III.4. Valor Patrimonial del Fondo

El Fondo ha sido diseñado de manera que su valor patrimonial neto sea nulo, conforme a lo establecido en el artículo quinto, punto 1 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y el Artículo 1 punto 2 del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo.

a) En el origen

Activos:

- (i) El importe nominal de las Participaciones y de los Certificados suscritos;
- (ii) Los gastos iniciales activados.
- (iii) El saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Reinversión.

Pasivos:

- (i) El importe nominal de los Bonos de Titulización emitidos;
- (ii) El importe del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo Participativo.

b) Durante la vida del Fondo

Activos:

- (i) El Saldo Nominal pendiente de las Participaciones y de los Certificados;
- (ii) El principal e intereses de las Participaciones y los Certificados devengados y no cobrados;
- (iii) El saldo pendiente de amortizar de los gastos iniciales;

- (iv) Los recursos depositados en la Cuenta de Tesorería en el Agente Financiero y sus correspondientes intereses devengados, y los depositados en la Cuenta de Reinversión y sus correspondientes intereses devengados.

Pasivos:

- (i) El saldo nominal pendiente no vencido de los Bonos de Titulización;
- (ii) Los saldos no amortizados del Préstamo para Gastos Iniciales, del Préstamo Subordinado y del Préstamo Participativo;
- (iii) Principal, intereses, comisiones y gastos varios devengados y no pagados.
- (iv) El Avance Técnico neto recibido.
- (v) La remuneración variable devengada y no pagada del Préstamo Participativo.

III.4.1. Descripción de los Activos del Fondo

El activo fundamental del Fondo está integrado por las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el mismo. Para información detallada acerca de las mismas ver apartado IV.1. de este Folleto.

III.4.2. Descripción de los Pasivos del Fondo

Desde la Fecha de Constitución del Fondo y a lo largo de la vida de éste, el pasivo fundamental del Fondo estará integrado por los Bonos que se emiten con cargo al mismo, descritos en el Capítulo II, por los Préstamos (Préstamo para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado y Préstamo Participativo) obtenidos del Cedente descritos en los apartados V.3.1, V.3.2. y V.3.3., por intereses, comisiones, y otros conceptos varios devengados y no pagados que pudieran acumularse.

III.4.3. Gastos

La Sociedad Gestora satisfará, con cargo al Fondo, todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen con motivo de la operación, incluyendo los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo.

1. Gastos iniciales

El Fondo deberá hacer frente a los siguientes gastos originados como consecuencia de la constitución del mismo: Tasas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, gastos de admisión en el Mercado AIAF, tarifas de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, o entidad que le sustituya, honorarios a las Agencias de Calificación, honorarios notariales, honorarios de asesores legales, comisiones a abonar a los aseguradores de la emisión de los Bonos, gastos de auditoría y gastos de publicidad e impresión.

2. Pagos periódicos

El Fondo deberá hacer frente a los siguientes pagos:

- (i) Pago a la Sociedad Gestora, según se describe ésta en el apartado III.3.2. de este Folleto.
- (ii) Comisión a abonar al Agente Financiero. En cada Fecha de Pago, el Agente Financiero recibirá una comisión de 3.000 euros trimestrales, más el 0,00324% (en base anual) sobre el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y certificados en cada fecha de Pago, como contraprestación de sus servicios como Depositario de las Participaciones y los Certificados del Fondo, mantenimiento de la Cuenta de Tesorería del Fondo y agente Financiero de la emisión de los Bonos.
- (iii) Remuneración Variable del Préstamo Participativo. En cada Fecha de Pago se producirá el pago de una cantidad variable en concepto de Remuneración Variable del Préstamo Participativo cuyo cálculo se ajustará al procedimiento descrito en la Estipulación 14.5. de la Escritura de Constitución del Fondo y en el apartado V.3.3. de este Folleto.
- (iv) Comisión a abonar a las entidades que, en su caso, asuman los compromisos descritos en el apartado III.8.
- (v) Aquellos gastos extraordinarios que se ocasionen con motivo de la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.
- (vi) Gastos de Auditoría del Fondo.
- (vii) Gastos derivados de la publicación de anuncios o de la práctica de notificaciones relacionadas con el Fondo y/o los Bonos.
- (viii) En su caso, los gastos de mantenimiento de la calificación otorgada por las Agencias de Claificación, en los términos acordados inicialmente.

La totalidad de las comisiones se entienden brutas, incluyendo en consecuencia, cualquier impuesto o retención que pudiera gravar las mismas. Serán además por cuenta de las respectivas entidades que tengan derecho a dichas comisiones cualquier gasto en que éstas pudieran incurrir en el desarrollo de sus funciones.

III.4.4. Ingresos del Fondo derivados de su funcionamiento

Los Recursos Disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago serán iguales a la suma de:

- (i) Los importes depositados en la Cuenta de Reinversión y los rendimientos producidos por dichos importes, incluyendo en dichos importes el correspondiente al Fondo de Reserva.
- (ii) El saldo de la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero, incluyendo los rendimientos producidos por dicho saldo.
- (iii) Adicionalmente estará disponible, en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo que tenga como origen las Participaciones y los Certificados.

III.5. Formulación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo. Nombre de los auditores de cuentas designados para la auditoría del Fondo.

III.5.1. Obligaciones y plazos previstos para la formulación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.

La Sociedad Gestora presentará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, de fecha 9 de junio de 2003, ha designado a Pricewaterhouse Cooper Auditores, S.L., inscrita en el R.O.A.C. con el número S-0242 como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

III.5.2. Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

Dentro de los cuatro meses siguientes al final del período contable, y junto con las Cuentas Anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá:

- (i) Un inventario de la cartera de Participaciones y Certificados agrupados en el Fondo, el saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Reinversión, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un anexo especificando los principios contables aplicados.
- (ii) La siguiente información:
 - a) El Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y los Certificados.
 - b) El porcentaje de las Participaciones y los Certificados que ha sido amortizado anticipadamente.
 - c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
 - d) El importe de las Participaciones y los Certificados que han sido declarados Fallidos (aquellos cuyos préstamos tengan un retraso en el pago igual o superior a 12 meses o hayan sido declarados fallidos conforme a la definición de préstamos de Muy Dudoso Cobro según la Circular 4/1991 del Banco de España) y el porcentaje que representan sobre el total.
 - e) La vida media de la cartera de Participaciones y Certificados.
 - f) El tipo medio de la cartera de Participaciones y Certificados.
 - g) El saldo nominal pendiente de Bonos.
 - h) El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.

- i) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
- j) El saldo de la Cuenta de Tesorería y el de la Cuenta de Reinversión.
- k) El saldo pendiente de reembolso de los Préstamos (Préstamo para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado y Préstamo Participativo).
- l) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
- m) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

Cada tres meses, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá un inventario de la cartera de Participaciones y Certificados, el saldo de la Cuenta de Tesorería, el de la Cuenta de Reinversión, así como la información descrita en los apartados (a) a (h) del punto anterior. En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Mensualmente, la Sociedad Gestora emitirá un informe conteniendo la información descrita en los apartados a) a d) del punto anterior. Finalmente, dentro de los 7 Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar respecto de los Bonos y distinguiendo entre las diferentes Series, la siguiente información, referida a la anterior Fecha de Pago:

- Importe del principal inicial de los Bonos
- Importe del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos vencido
- Importe del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos vencido no abonado a los titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos (y que no devenga intereses de demora)
- Importe del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos
- Importe del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos no vencido
- Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago
- Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (, no devengarán intereses adicionales).

Copia de dicha Certificación se depositará en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, toda la información de carácter público detallada en este apartado podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en las entidades aseguradoras y colocadoras, en la sede del Mercado de la AIAF y en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

III.5.3. Obligaciones de comunicación de hechos relevantes

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos durante la vida de la emisión, de todo hecho relevante que se produzca en relación con las Participaciones y los Certificados, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular del importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, según lo previsto en los apartados II.10. y II.11. de este Folleto, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.

III.6. Régimen fiscal del Fondo

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable al Fondo:

a) Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca

Los rendimientos de Participaciones y Certificados, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso de los Fondos de Titulización Hipotecaria no están sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 57 k) del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril.

La transmisión al Fondo tanto de las Participaciones Hipotecarias como de los Certificados de Transmisión de Hipoteca constituye una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, Uno, 18º de la Ley reguladora de dicho Impuesto.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por las Participaciones y los Certificados que afecten significativamente al equilibrio financiero del Fondo, el Cedente podrá recomprar las Participaciones y los Certificados por él emitidos de acuerdo con las siguientes condiciones:

- (i) La recompra deberá referirse a la totalidad de las Participaciones y los Certificados emitidos por el Cedente.
- (ii) La decisión de ejercitar su derecho de recompra deberá ser comunicada por el Cedente a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de 30 días a la Fecha de Cobro en que se vaya a producir la recompra.
- (iii) La recompra deberá realizarse coincidiendo con una Fecha de Cobro.
- (iv) El precio de recompra de las Participaciones y los Certificados será el Saldo Nominal Pendiente de los mismos, incluidos aquellos en situación de Fallido.
- (v) El ejercicio del derecho de recompra será comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las Agencias de Calificación.

El ejercicio por el Cedente del anterior derecho de recompra implicará la amortización anticipada de los Bonos en la Fecha de Pago siguiente a aquella en que se produzca el pago de las Participaciones y los Certificados recomprados y la liquidación anticipada del Fondo.

b) El Fondo

Los Fondos de Titulización de Activos están sujetos al régimen general del Impuesto sobre Sociedades. La constitución de los Fondos de Titulización Hipotecaria está exenta del concepto de "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º.10 de la Ley 19/1992. El Real Decreto 926/1998, declara de aplicación a los Fondos de Titulización de Activos la regla de la Ley 19/1992.

c) Titulares de Bonos

(Ver apartado II.22 de este Folleto de emisión).

d) Sociedad Gestora

Los servicios de gestión prestados al Fondo por la Sociedad Gestora estarán exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

III.7. Modificaciones de la Escritura de Constitución

La Escritura de Constitución podrá ser modificada en circunstancias excepcionales siempre que fuera legalmente posible porque se dieran los requisitos que reglamentariamente se puedan establecer para dicha modificación, y siempre y cuando tal modificación no resulte una rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos ni perjudique los intereses de los bonistas. En todo caso tales modificaciones deberán contar con la previa autorización de las entidades de calificación. Cualquier modificación a la Escritura de Constitución requerirá el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de modificación y deberá ser comunicada a la CNMV para su puesta a disposición del público, según sea el caso como hecho relevante o mediante el registro de un suplemento a este folleto.

III.8. Sustitución de los participantes

Agente Financiero y Cedente

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o alguna de sus funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, Agencia de Pagos o depositario de las Participaciones y los Certificados) y a la entidad que desarrolla la función de administración de los Préstamos Hipotecarios, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los Titulares de los Bonos. La sustitución se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a las Agencias de Calificación y al Cedente.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P1, en el caso de Moody's, ó de A-1, en el caso de Standard&Poor's, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja y previa consulta a las Agencias de Calificación, las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones de Agencia de Pagos, mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y depósito de las Participaciones y los Certificados:

- (i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P1, otorgada por Moody's, y no inferior a A-1, otorgada por

Standard&Poor's, u otra explícitamente reconocida por las Agencias de Calificación, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero.

- (ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a P1, en el caso de Moody's, y de A-1, en el caso de Standard&Poor's, u otra explícitamente reconocida por las Agencias de Calificación para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato.

Asimismo, el Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Servicios Financieros previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Servicios Financieros, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares al ICO y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a P1 en el caso de Moody's, y de A-1 en el caso de Standard&Poor's, u otra equivalente reconocida explícitamente por las Agencias de Calificación, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del contrato de Servicios Financieros (ii) se comunique a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las Agencias de Calificación y (iii) no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos. Sin perjuicio de que la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta los dos días hábiles siguientes a la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de cualquiera de los participantes en la presente operación de titulización, o cualquiera de ellos solicitara ser declarado en situación legal de suspensión de pagos o quiebra, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá resolver los correspondientes contratos que les ligan al Fondo siempre que dicha resolución sea permitida al amparo de la legislación aplicable. Producida la terminación del Contrato y en el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo participante será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos emitidos por el Fondo por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a éstas.

Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

- (i) la Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgados a los Bonos emitidos por el Fondo disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva Sociedad Gestora;

- (ii) en el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado (i) precedente con anterioridad a su disolución;
- (iii) en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en suspensión de pagos o quiebra o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos;
- (iv) la sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser autorizada por las Agencias de Calificación, así como publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF. La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

III.9. Subcontratación de los participantes

Los participantes en la operación de titulización TDA IBERCAJA 1, conforme a sus respectivos contratos, estarán facultados para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) el subcontratista o delegado posea una calificación igual o superior a la que requieran las Agencias de Calificación, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora, ni se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontrato o delegación, los participantes no quedarán exonerados ni liberados de ninguna de las responsabilidades reguladas por los correspondientes contratos. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por las Agencias de Calificación para desempeñar ese papel.

III.10. Liquidación Anticipada y Extinción del Fondo

En virtud del acuerdo establecido en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo TDA IBERCAJA 1 cuando el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y de los Certificados sea inferior al 10% del inicial, siempre que lo recibido por la liquidación de los activos y cualesquiera otros Recursos Disponibles del Fondo, sea suficiente para amortizar las obligaciones pendientes de los titulares de los Bonos, y siempre de acuerdo con el Orden de

prelación de pagos del apartado V.4 de este Folleto, y que se hayan obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes. El Fondo se extinguirá, en todo caso, en los siguientes supuestos, informándose a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las Agencias de Calificación en caso de producirse alguno de ellos:

- (i) Cuando se amorticen íntegramente las Participaciones y los Certificados, incluido el supuesto regulado en el apartado III.6 de este Folleto, para el caso de modificación de la normativa fiscal de manera que afecte significativamente al equilibrio financiero del Fondo y siempre que se cumplan los requisitos allí establecidos. En el supuesto de que hayan vencido todas las Participaciones y todos los Certificados y existan importes pendientes de cobro de los mismos y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediata siguiente a los treinta meses del vencimiento del último Préstamo Hipotecario agrupado en el Fondo, es decir, el 26 de julio de 2035.
- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.
- (iii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en el apartado V.4.2. de este Folleto.
- (iv) En el supuesto previsto en el Artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad, por ser ésta declarada en suspensión de pagos o quiebra, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo.
- (v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos o se prevea que se va a producir. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en el apartado V.4.2. de este Folleto.

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación final del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los bonos, la Sociedad Gestora designará un experto independiente que determine el valor de realización de las Participaciones y los Certificados existentes en el Fondo en el momento de la liquidación. En ningún caso el precio de la enajenación de las Participaciones y los Certificados será inferior al valor de realización que determine dicho experto independiente. La designación del experto independiente será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

III.11. Derechos del Cedente en la liquidación del Fondo

En el supuesto de que el Fondo se liquidara, quedando pendiente de amortización algún importe de las Participaciones y los Certificados, el Cedente tendrá un derecho de tanteo para recuperar las Participaciones y los Certificados que haya emitido y que pertenezcan al Fondo, correspondientes a Préstamos Hipotecarios no amortizados en el momento de la liquidación, en las condiciones y precio establecidas en el último párrafo del apartado anterior. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de las Participaciones y los Certificados otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de 10 Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de las Participaciones y los Certificados.

CAPÍTULO IV

INFORMACIONES SOBRE LAS CARACTERISTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVES DEL FONDO

IV.1. Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo

A. Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca. Condiciones de Emisión.

Las Participaciones y los Certificados se emitirán por el Cedente y serán suscritos por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo TDA IBERCAJA 1 en virtud de la Escritura de Constitución. Las Participaciones y los Certificados que se agruparán en el Fondo se representarán mediante dos Títulos Múltiples, uno de ellos representativo de la totalidad de las Participaciones Hipotecarias y el otro representativo de la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Las Participaciones y los Certificados se emitirán por un valor nominal total de 599.999.999,99 euros, refiriéndose cada Participación y Certificado a una participación del 100% sobre el principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y devengando un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue en cada momento el correspondiente Préstamo Hipotecario.

El Activo de TDA IBERCAJA 1 estará integrado por Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja sobre préstamos concedidos para la adquisición, ó construcción, ó rehabilitación de una vivienda situada en territorio español, con garantía de primera hipoteca sobre un inmueble vabrado por una Sociedad de Tasación. Alguno de los citados préstamos provienen de subrogaciones en préstamos promotor.

Entre los Préstamos Hipotecarios, se encuentran Préstamos en los que el Saldo Nominal Pendiente no excede, a la fecha de emisión de las correspondientes Participaciones Hipotecarias, del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario (en adelante, los “Préstamos Hipotecarios 1”). Los Préstamos Hipotecarios 1 representarán, en la Fecha de Constitución del Fondo, un principal total, no vencido, de 442.631.673,71 euros estimados.

El resto de Préstamos Hipotecarios son préstamos en los que el Saldo Nominal Pendiente excede, a la fecha de emisión de los correspondientes Certificados de Transmisión de Hipoteca, del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario (en adelante, los “**Préstamos Hipotecarios 2**”). El Saldo Nominal Pendiente de los mencionados Préstamos Hipotecarios 2 en ningún caso excede del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas. Los Préstamos Hipotecarios 2 representarán, en la Fecha de Constitución del Fondo, un principal total, no vencido, de 157.368.326,28 euros estimados.

Las anteriores cifras resultan de una selección de préstamos hipotecarios efectuada sobre la cartera auditada por Pricewaterhouse Cooper Auditores, S.L., la cual está integrada por 10.594 préstamos con un saldo nominal pendiente de 654.531.450,7 euros a fecha 31 de agosto de 2003.

Como titular de las Participaciones y los Certificados, el Fondo ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable y en las Participaciones y los Certificados.

La Sociedad Gestora ajustará en la Fecha de Desembolso el número concreto de Participaciones y Certificados, y llevará a cabo las sustituciones necesarias en esa Fecha, de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución del Fondo y el apartado IV.IV.3 de este Folleto, y se detalla a continuación: en la Fecha de Desembolso se realizará, por un lado, dicho ajuste, y por otro lado, la sustitución de aquellas Participaciones y/o Certificados (i) que hayan sido amortizados totalmente entre la Fecha de Constitución del Fondo y la Fecha de Desembolso o (ii) se encuentren impagados a la Fecha de Desembolso, por otras Participaciones o Certificados de características financieras similares a las Participaciones y Certificados sustituidos.

La cesión efectiva de las Participaciones y los Certificados se realizará desde la Fecha de Desembolso por el plazo restante de vencimiento de dichos préstamos, no existiendo pacto alguno de recompra.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones y los Certificados, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en relación con lo establecido en los Contratos de Préstamos (préstamo para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado y Préstamo Participativo), en el Contrato de Swap, y por el compromiso descrito en las Estipulaciones 9 y 10 de la Escritura de Constitución del Fondo, que se describe en el apartado IV.2. de este Folleto.

B. Suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Precio, suscripción y desembolso de las Participaciones y los Certificados: La Sociedad Gestora suscribirá en nombre del Fondo el 100% de las Participaciones y los Certificados.

El precio de las Participaciones y de los Certificados, será el valor nominal de los mismos, y será abonado por la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, es decir, el 14 de octubre de 2003.

Régimen fiscal de las Participaciones y los Certificados: Los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por las Participaciones y los Certificados no estarán sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 57 k) del Real Decreto 537/1997 de 14 de abril.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por las Participaciones o por los Certificados que afecten significativamente al equilibrio financiero del Fondo, el Cedente podrá recomprar los mismos de acuerdo con las siguientes condiciones:

- (i) La recompra deberá referirse a la totalidad de las Participaciones y Certificados del Fondo.

- (ii) La decisión de ejercitar su derecho de recompra deberá ser comunicada por el Cedente a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de 30 días a la Fecha de Cobro en que se vaya a producir la recompra.
- (iii) La recompra deberá realizarse coincidiendo con una Fecha de Cobro.
- (iv) El precio de recompra de los activos será el Saldo Nominal Pendiente de los mismos, incluidos aquéllos en situación de Fallido.
- (v) El ejercicio del derecho de recompra será comunicado a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

En este supuesto de modificación de la normativa fiscal, se producirá la extinción del Fondo y liquidación anticipada del mismo, dando lugar a la amortización de los Bonos, de conformidad con lo establecido en el apartado III.10 de este Folleto.

Derechos conferidos al Fondo por la suscripción de las Participaciones y los Certificados:

El Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable y en las Participaciones y los Certificados, en concreto tendrá derecho a recibir todos los pagos que a partir de la Fecha de Desembolso realicen, por cualquier concepto, los deudores de los Préstamos Hipotecarios, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos Hipotecarios, siempre que todos ellos correspondan a las Participaciones y los Certificados. Las Participaciones y los Certificados comenzarán a devengar intereses desde la Fecha de Desembolso.

Además de los pagos que efectúen los deudores de los Préstamos Hipotecarios corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente, como administrador de los préstamos por los Préstamos Hipotecarios, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderá al Cedente de las Participaciones y los Certificados. El Cedente se compromete a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora. El Cedente deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas en relación con los préstamos hipotecarios, siendo el Cedente responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasione al mismo en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la retrocesión subordinada de intereses, en concepto de Remuneración Variable del Préstamo Participativo.

Notificaciones

El Cedente continuará administrando los Préstamos Hipotecarios, conforme a lo establecido en el apartado IV.2. de este Folleto. La Sociedad Gestora y el Cedente han acordado no notificar la cesión a los respectivos deudores de los Préstamos Hipotecarios, no siendo obligatoria dicha notificación para la efectividad de la cesión.

No obstante, el Cedente otorgará las más amplias facultades que en derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión a los deudores de los Préstamos Hipotecarios en el momento que lo estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora notificará la cesión a los deudores de los Préstamos Hipotecarios en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Préstamos Hipotecarios y en el supuesto de situación concursal o intervención administrativa o judicial del Cedente.

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los deudores de los Préstamos Hipotecarios aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora.

C. Sustitución de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca

En el supuesto excepcional de que, no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia observada por éste para asegurar su cumplimiento, se detectara que alguno de los Préstamos Hipotecarios no se ajusta a las declaraciones formuladas en el apartado IV.4. siguiente de este Folleto y recogidas en la Estipulación 8 de la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente se obligará:

(A) A sustituir la correspondiente Participación y/o Certificado por otro de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo, tipo de interés, características del deudor e inmueble hipotecado y ratio saldo vivo/valor de tasación, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, previa consulta a las Agencias de Calificación.

En todo caso, al sustituir alguna Participación y/o Certificado, el Cedente deberá acreditar que la Participación y/o Certificado se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado IV.4. de este Folleto.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguna de las Participaciones y/o Certificados por él emitidos no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora e indicarle los préstamos hipotecarios que propone instrumentar en Participaciones y/o Certificados para sustituir a los afectados. En caso de que se produzca la sustitución de alguna Participación y/o Certificado, de conformidad con lo previsto en el presente apartado, el Cedente afectado procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en virtud de lo dispuesto en la Escritura de Constitución.

(B) Subsidiariamente a la obligación asumida en el apartado (A) anterior y para aquellos supuestos, igualmente excepcionales, en los que, cumpliendo el correspondiente Cedente con las obligaciones establecidas en dicho apartado, la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los Préstamos Hipotecarios disponibles resultaran ser, por causas no imputables al Cedente, no homogéneos con la cartera titulizada en razón de (i) su importe, (ii) su plazo, (iii) su tipo de interés, (iv) las características del deudor, (v) las características del inmueble hipotecado, o (vi) ratio saldo vivo/valor de tasación y la desviación de alguno de dichos factores respecto a la Participación y/o al Certificado afectado fuera lo suficientemente significativa como para alterar negativamente la regularidad y estructura financiera del Fondo y los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Cedente y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Cedente correspondiente se comprometerá a la devolución, en efectivo, del capital pendiente de la correspondiente Participación y/o Certificado y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.

El Cedente se compromete a formalizar la sustitución de Participaciones y Certificados en acta notarial y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. Una copia del acta notarial, será remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

D. Depósito de las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y otros activos del Fondo

El Cedente hará entrega en la Fecha de Constitución del Fondo a la Sociedad Gestora de los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de

Transmisión de Hipoteca suscritos, siendo dichos Títulos depositados por la Sociedad Gestora en el Agente Financiero, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros.

IV.2. Administración de los Préstamos Hipotecarios

De conformidad con la obligación establecida en el apartado 3 del artículo 61 del Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, y en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se compromete a conservar la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones y los Certificados por él emitidos, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos Préstamos Hipotecarios. En todo caso, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades que, en caso de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago del prestatario, se atribuyen a los titulares de Participaciones y Certificados en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

Serán por cuenta del Cedente todos aquellos impuestos, directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo con motivo del desarrollo por éste de los servicios de administración de los Préstamos Hipotecarios sin perjuicio de su derecho a que los mismos les sean reembolsados en su caso, por los prestatarios o por el Fondo en el supuesto de que se recuperara.

IV.2.1. Compromisos generales del Cedente como administrador

En general, el Cedente, respecto a los Préstamos que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a:

- (i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos Hipotecarios, ya sea en vía judicial o extrajudicial.
- (ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos Hipotecarios.
- (iii) Tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo en sus relaciones con los prestatarios y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto.
- (iv) Cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- (v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus servicios.
- (vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier Deudor en virtud de cualquier Derecho de Crédito.

En concreto, el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por el Cedente de los servicios establecidos en virtud de la Escritura y este Folleto, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una

negligencia o incumplimiento del Cedente, respecto de las Participaciones y los Certificados que administre, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de la Escritura y este Folleto, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados por la Sociedad Gestora) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que como consecuencia de una negligencia o incumplimiento del Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, éste recibiera, con posterioridad a la fecha en que sean debidos, pagos relacionados con los Préstamos Hipotecarios que correspondan a las Participaciones y los Certificados, el Cedente transferirá al Fondo, con carácter inmediato, los importes así recibidos en la Cuenta que corresponda conforme a lo previsto en el apartado IV.2.2 del Folleto y en la Estipulación 10.3 de la Escritura de Constitución, y no retrasará el pago de dichos importes hasta la siguiente Fecha de Cobro.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Cedente en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.

IV.2.2. Servicios de Administración de los Préstamos Hipotecarios

En la administración de los Préstamos Hipotecarios, el Cedente dedicará el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos, que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos hipotecarios que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.

El Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, estará autorizado para modificar los criterios para la administración de los mismos que se contienen en el Anexo 7 de la Escritura de Constitución, siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Préstamos Hipotecarios y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

En concreto el Cedente llevará a cabo, dentro de su función de administración de los Préstamos Hipotecarios, todas las actividades que se describen en la Estipulación 10.3 y en el Anexo 7 de la Escritura de Constitución del Fondo, y que se resumen a continuación:

Custodia de escritura, documentos y archivos. El Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, mantendrá todas las escrituras, documentos y archivos relativos a los mismos, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonar la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a no ser que sea (a) en favor de un subcontratista o delegado nombrado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente; o (b) para permitir al Cedente, como administrador de los préstamos emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo Hipotecario.

Cobro de Cantidades. El Cedente, como administrador de los préstamos, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los prestatarios o por otras personas, en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos Hipotecarios, en las fechas correspondientes, obligándose el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos Préstamos Hipotecarios.

Pago de Cantidades al Fondo. El abono por el Cedente al Fondo de las cantidades recibidas por los Préstamos Hipotecarios que administre se realizará de la siguiente forma, tal y como se detalla en la Estipulación 10.3.3 de la Escritura de Constitución:

- Los abonos por el Cedente se realizarán mensualmente el día 20 de cada mes, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente anterior Día Hábil (“Fecha de

Cobro”) y se realizarán en la Cuenta de Reinversión o, en su caso, Cuenta de Tesorería mantenida por el Fondo en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el apartado V.3.5 de este Folleto.

- La cantidad total que el Cedente deberá entregar al Fondo en cada Fecha de Cobro en concepto de administración de los Préstamos Hipotecarios será; (a) la Cantidad Recaudada, entendida ésta como la cantidad total que el Cedente recaude, durante el mes natural anterior de los Préstamos Hipotecarios que administre y que corresponda a las Participaciones y los Certificados; (b) menos el Avance Técnico entregado en la anterior Fecha de Cobro; (c) más el Avance Técnico correspondiente a la Fecha de Cobro en cuestión, según se define el mismo en el apartado V.3.6 de este Folleto.

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los deudores en virtud de los Préstamos Hipotecarios cedidos, el Cedente, como administrador de los mismos, , adoptará al efecto las medidas que tomaría un prestamista razonablemente prudente que realice operaciones de financiación en España, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Bonos.

En todo caso, y para el supuesto de las Participaciones y Certificados agrupados en el Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, como su titular, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

En el supuesto de situación de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, el derecho de adjudicación en pago corresponderá al Cedente y el reparto del producto del remate se efectuará en la forma descrita en el referido artículo.

En el supuesto de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982 y, en consecuencia, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, se subrogase en la posición del Cedente en el procedimiento iniciado por éste, o iniciase un procedimiento de ejecución hipotecaria, la Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquéllos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los Préstamos Hipotecarios que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de 10 Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique fehacientemente la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

Todas las actuaciones señaladas en el presente apartado en relación con las Participaciones y los Certificados, se realizarán en los términos previstos en el Título IV del Libro III de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

IV.2.3. Subcontratación

El Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, estará facultado, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en este apartado siempre que sea legalmente posible (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (ii) el subcontratista o delegado posea una calificación igual o superior a la que requieran las Agencias de Calificación y siempre que (iii) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo.

En cualquier caso ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de lo aquí descrito, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier Contrato al respecto.

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo.

IV.2.4. Sustitución del Cedente como administrador de las Participaciones y los Certificados por la Sociedad Gestora

En caso de que la Sociedad constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, de las obligaciones establecidas en este apartado, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de las Participaciones y los Certificados o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente o éste solicitara ser declarado en situación legal de suspensión de pagos o quiebra, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora sustituirá al Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios, siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable.

El nuevo administrador de los Préstamos Hipotecarios será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a éstas. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna.

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos Hipotecarios. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a éstas.

En caso de sustitución, el Cedente pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos y sistemas informativos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

Todos los gastos extraordinarios que se deriven de la sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios, se abonarán conforme al orden de prelación de pagos del apartado V.4.2 de este Folleto.

IV.2.5. Modificaciones en los Préstamos Hipotecarios.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo, el Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados por causa distinta del pago de los Préstamos Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Préstamos Hipotecarios, ampliarlos, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los Préstamos Hipotecarios excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas en el párrafo siguiente.

El Cedente, como administrador de sus respectivos Préstamos Hipotecarios, quedará, desde la Fecha de Constitución del Fondo, autorizado, respecto a dichos Préstamos Hipotecarios, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos Emitidos por el Fondo, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comuniquen a la Sociedad Gestora y por ésta a las Agencias de Calificación, para:

- (i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Prestatario sean similares a las del antiguo Prestatario y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios del Cedente, que se adjunta como Anexo 8 del presente Folleto.
- (ii) Acordar con los Prestatarios Hipotecarios modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios, siempre que estén en pleno vigor los compromisos asumidos por el Cedente en virtud de los compromisos referidos en este apartado.

Modificaciones de los tipos de interés: De acuerdo con lo previsto tanto en la Escritura de Constitución del Fondo, como en el presente Folleto, en el supuesto de que el Cedente acordara la modificación del interés de algún Préstamo Hipotecario y, en consecuencia de la Participación o Certificado correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo Hipotecario. Dicha modificación no podrá realizarse cuando el margen medio de la cartera se sitúe por debajo del Tipo de Referencia de los Bonos más un margen no inferior a 0,75%

Adicionalmente, en dicho supuesto el Cedente se compromete a abonar al Fondo, respecto a cada Préstamo Hipotecario cuyo interés haya sido modificado, mientras permanezca dicha modificación, y en cada Fecha de Cobro, la diferencia (en caso de que ésta fuera negativa) entre (a) los intereses devengados por el Préstamo Hipotecario desde la última Fecha de Cobro y (b) los intereses que hubiera devengado el Préstamo Hipotecario en el mismo período aplicando al principal del mismo un tipo de interés igual a la suma de (i) el Tipo de Interés de Referencia para los Bonos Emitidos por el Fondo, según se define en el apartado II.10.1., vigente al inicio del correspondiente Período de Devengo de Intereses, más (ii) un diferencial de 0,75%.

Modificaciones del vencimiento final de los préstamos hipotecarios: De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente podrá modificar la fecha final de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (a) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de amortización del principal del Préstamo Hipotecario, manteniendo el mismo sistema de amortización.

- (b) Que la nueva fecha de vencimiento final del préstamo sea como máximo la de 31 de diciembre de 2032.
- (c) Que el Préstamo Hipotecario cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos seis meses anteriores al momento de la modificación del plazo, y el Préstamo Hipotecario se encuentre al corriente de pago.
- (d) Que los gastos que se deriven de la modificación de los Préstamos Hipotecarios sean a cargo del correspondiente Cedente o del deudor hipotecario y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo.
- (e) El importe a que ascienda la suma de saldo inicial de los Préstamos Hipotecarios sobre las que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 5% del saldo inicial de las Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo.
- (f) En ningún caso el Cedente, como administrador de los préstamos podrá decidir, sin que medie solicitud del prestatario hipotecario, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo Hipotecario. El administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.
- (g) La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento por parte del Cedente.

Salvo por lo indicado anteriormente, la modificación del Préstamo Hipotecario no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y garantías de la recogidas en el apartado IV.4 de este Folleto.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Préstamo Hipotecario, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como administrador de los Préstamos Hipotecarios, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación, sin perjuicio de lo establecido en este apartado del Folleto específicamente para la renegociación del tipo de interés.

IV.3. Mecanismos de concesión de Préstamos Hipotecarios

Los préstamos fueron otorgados por el Cedente y fueron concedidos con el objeto de financiar con garantía de hipoteca inmobiliaria la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas habituales situadas en España. Alguno de los citados préstamos provienen de subrogaciones en préstamos promotor. Dichos préstamos están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera carga constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión.

En la Fecha de Constitución, según declaración del Cedente, no existirán litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos.

Los Préstamos han sido concedidos por el Cedente siguiendo sus procedimientos habituales, los cuales se encuentran descritos en el Anexo 7 a la Escritura de Constitución del Fondo, y el Anexo 8 del presente Folleto, "Memorándum sobre Mecanismos de Concesión de Préstamos".

IV.3.1. Información histórica sobre la cartera de Crédito Hipotecario

Los cuadros siguientes muestran información histórica de la cartera de Crédito Hipotecario del Cedente. Se facilita información sobre la evolución de los importes de crédito hipotecario.

Todos los importes en miles de euros y a 31 de diciembre de cada año.

IBERCAJA

	1998	1999	2000	2001	2002
Total Activo	10.591.062	12.147.333	13.850.794	15.920.123	16.868.088
Crédito sobre Clientes	6.396.476	7.423.481	8.883.278	10.460.312	12.330.647
Crédito con garantía real	4.489.275	5.288.324	6.336.165	7.662.664	9.259.450
Crédito hipotecario	4.459.538	5.260.204	6.312.325	7.638.725	9.232.359
Crédito hipotecario vivienda	3.939.767	4.825.405	5.652.188	6.663.078	8.062.809
Núm. Ptmos hipotecario vivienda	95.225	113.106	123.265	135.034	147.222
Crédito hipotecario vivienda libre (V.L.)	3.021.290	3.851.367	4.657.788	5.662.705	7.019.329
Núm. de préstamos (V.L.)	67.340	84.313	94.637	106.139	118.103
Número de préstamos a tipo variable	66.057	83.087	93.354	104.842	116.967
Principal residual a tipo variable	2.973.796	3.786.475	4.608.142	5.597.611	6.941.047
Número de préstamos impagados < 90 días (no incluidos en DDC) (V.L.)	6.229	7.726	11.526	12.375	12.599
Saldo vivo préstamos impagados < 90 días (no incluidos en DDC) (V.L.)	283.122	373.470	621.220	697.892	779.865
Importe impagado < 90 días (no incluidos en DDC) (V.L.)	3.445	3.811	7.810	7.217	7.166
Núm. Ptmos. Deudores Dudoso Cobro (D.D.C.) *	138	147	191	222	165
Importe ptmos. D.D.C.	14.131	12.082	13.029	10.026	13.349
Provisiones en el ejercicio	6.871	1.960	1.646	3.801	3.529
Recuperaciones en el ejercicio	2.754	3.476	2.102	3.500	2.373
Paso a cuentas suspensivas	4.153	495	737	98	499
Importe de amort. Anticipadas	91.149	93.387	112.452	140.062	157.083

*Deudores de Dudoso Cobro, según Circular 4/1991 de Banco de España, Norma 10ª.2

La Circular de la CNMV 2/94 de 16 de marzo establece que en este apartado deberá facilitarse información histórica sobre fallidos, renegociación y recuperación de saldos morosos, ejecuciones de garantía hipotecarias, de recuperaciones de deudas y de amortización anticipada.

IV.4. Declaraciones y garantías respecto al Cedente, a las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y a los Préstamos Hipotecarios

IV.4.1. En cuanto al Cedente

- 1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y se halla facultada para participar en el Mercado Hipotecario.

- 2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra
- 3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para el válido otorgamiento de la escritura, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- 4) Que dispone de cuentas auditadas, individuales y consolidadas, de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2002, a 31 de diciembre de 2001, y a 31 de diciembre de 2000, con opinión favorable, sin salvedades, de los Auditores en , al menos, el emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2002, y que ha depositado dichas cuentas anuales en informes de auditoría en la CNMV y en el Registro Mercantil.
- 5) Que cumplen la legislación vigente sobre protección de datos.

IV.4.2. En cuanto a las Participaciones y los Certificados

- 1) Que las Participaciones y los Certificados son emitidos de acuerdo con la Ley 2/1981, la Ley 44/2002, el Real Decreto 685/1982 y demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos en ellas establecidos para la emisión de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca; y en particular que la emisión de las Participaciones y los Certificados satisface lo dispuesto en los artículos 59 y 62 del Real Decreto 685/1982, en lo referente al volumen de cédulas hipotecarias emitidas por el Cedente.
- 2) Que el respectivo órgano social del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

IV.4.3. En cuanto a los Préstamos Hipotecarios movilizados a través de la cartera de Participaciones y Certificados que se agrupan en el Fondo

El Cedente, como titular de sus Préstamos Hipotecarios, declarará y garantizará al Fondo en la fecha de la Escritura de Constitución respecto a sus Préstamos Hipotecarios:

1. Que los Préstamos Hipotecarios existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.
2. Que el Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, sin que exista impedimento alguno para que puedan emitirse las Participaciones y los Certificados representativos de los Préstamos Hipotecarios.
3. Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en el Anexo 4 a la Escritura de Constitución del Fondo y en los Títulos Múltiples, reflejan correctamente la situación en la Fecha de Constitución del Fondo, tal como está recogida en los ficheros informáticos de dichos Préstamos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Préstamos del Cedente recogida en este Folleto es correcta y no induce a error.
4. Asimismo, declarará que todos los Préstamos Hipotecarios devengan intereses a tipos variables sin perjuicio de que durante un período inicial de los mismos puedan haberse acordado tipos fijos.

5. Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos con el objeto de financiar con garantía de primera hipoteca inmobiliaria la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas residenciales situadas en España. Alguno de los citados préstamos provienen de subrogaciones en préstamos promotor.
6. Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera carga constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión.
7. Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción, se corresponden con los mencionados en el Anexo 4 a la Escritura de Constitución del Fondo y en el Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna, ni limitaciones.
8. Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los deudores hipotecarios y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas.
9. Que todas las viviendas hipotecadas han sido objeto de tasación previa por Sociedades de Tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.
10. Que el Saldo Nominal Pendiente de cada uno de los Préstamos Hipotecarios 1 no excederá del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario 1, a la fecha de la emisión de las Participaciones Hipotecarias.
11. Que el Saldo Nominal Pendiente de cada uno de los Préstamos Hipotecarios 2 no excederá del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario 2, a la fecha de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
12. Que el Cedente no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación.
13. Que todos los inmuebles sobre los que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan con un seguro contra daños, en el que la suma asegurada cubre como mínimo el valor de tasación de los inmuebles, (excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, es decir, excluido el valor del suelo). Ibercaja, ha contratado con una entidad aseguradora una póliza de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro contra daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados, hasta un importe de diecisiete millones (17.000.000) de euros .
14. Que la información suministrada por el Cedente relativa a los seguros contra daños contratados por los deudores hipotecarios, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios es completa y se ajusta fielmente a la realidad, según el conocimiento del Cedente.
15. Que el Cedente no tiene constancia de que no hayan sido íntegramente satisfechas las primas por los seguros contratados a que se refieren los puntos (13) y (14) anteriores.

16. Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de Participaciones y Certificados.
17. Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a personas físicas y según criterios de mercado.
18. Que los criterios contenidos en el documento titulado "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" que se adjunta como Anexo 7 a la Escritura de Constitución del Fondo y como Anexo 8 del presente Folleto, son los utilizados habitualmente por el Cedente en la concesión de Préstamos Hipotecarios y son legales.
19. Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en el documento titulado "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" mencionado en el número anterior.
20. Que los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en escritura pública.
21. Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre las viviendas y que se refieren a los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.
22. Que todos los Préstamos Hipotecarios han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de préstamos hipotecarios.
23. Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos.
24. Que todos los Préstamos Hipotecarios estarán al corriente de pagos.
25. Que el Cedente, a la Fecha de Constitución del Fondo, no tiene conocimiento de que algún deudor de los Préstamos Hipotecarios, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación, sin perjuicio de que, si cualquiera de los deudores de los Préstamos Hipotecarios llega a oponer la compensación, el Cedente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente al Cedente.
26. Que, a la fecha de hoy, ninguno de los prestatarios puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios.
27. Que el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios.
28. Que, a la fecha de hoy, no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a los Préstamos.
29. Que, a la fecha de hoy, ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, al cobro de las cantidades que se deriven de los Préstamos Hipotecarios, salvo los derechos preferentes legales.

30. Que respecto a la cartera a ceder por el Cedente, el nivel de riesgo máximo concedido a un solo prestatario (definido como la suma de los saldos vivos de todos los préstamos concedidos a un solo prestatario) no excede a 31 de agosto de 2003 de 260.039,03 euros.

Homogeneidad de los préstamos

Los préstamos hipotecarios que respaldan las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo han sido concedidos por una entidad de crédito española, con el único objeto de financiar la adquisición, construcción y rehabilitación de vivienda, según criterios de análisis y concesión estándares de mercado, siendo por tanto el único elemento diferenciador de dichos préstamos el porcentaje financiado sobre el valor de tasación. Por lo anterior todos los préstamos hipotecarios agrupados en el Fondo pueden ser considerados homogéneos.

Selección de préstamos

La selección de Préstamos Hipotecarios efectuada en el presente capítulo, extraída de entre los 10.594 préstamos auditados a fecha 31 de agosto de 2003, con un saldo vivo a dicha fecha de 654.531.450,7 euros, incluye Préstamos Hipotecarios con tipos de interés anuales actuales entre el 2,752% y el 6,750% aproximadamente, y vencimiento residual medio ponderado de 229 meses. Todos los Préstamos Hipotecarios devengan intereses a tipo variable sin perjuicio de que durante un período inicial de los mismos puedan haberse acordado un tipo fijo.

El propósito de los Préstamos Hipotecarios movilizados a través de las Participaciones y los Certificados es la adquisición, construcción y rehabilitación de viviendas por parte de particulares. No se incluyen en la cartera seleccionada préstamos a promotores, ni préstamos destinados a financiar bienes inmuebles distintos de viviendas. Puede ocurrir que alguno de los préstamos incluya como garantía otro tipo de bien inmueble (garaje, local) que será siempre anexo a la vivienda garantía del Préstamo Hipotecario; algunos de los citados Préstamos Hipotecarios provienen de subrogaciones de préstamos concedidos a promotores.

La selección efectuada no incluye ningún Préstamo Hipotecario con impago.

Las tablas siguientes muestran la distribución de los préstamos seleccionados inicialmente según localización geográfica de la garantía, fecha de formalización, saldo actual, tipo actual, tipo de referencia, vencimiento residual y valor de tasación. Dichas tablas han sido elaboradas con información a 31 de agosto de 2003.

Elaborado con datos a 31/8/03

SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA IBERCAJA 1

(División por Fecha de Formalización)

FECHA FORMALIZACION	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Max. TIPO ACTUAL
1997	497	22.258.241,94	3,710	252,26	179,26	4,090	2,783	5,250
1998	1.551	73.491.587,48	12,250	246,48	184,93	4,160	2,764	5,300
1999	1.746	89.815.155,17	14,970	256,53	206,77	4,130	2,764	6,250
2000	1.893	112.956.065,02	18,830	260,18	222,34	4,190	2,764	6,750
2001	1.996	135.008.657,44	22,500	265,11	239,51	3,890	2,752	6,750
2002	2.122	166.470.292,94	27,750	276,97	262,55	3,720	2,754	6,000
TOTALES	9.805	599.999.999,99	100,00	263,43	228,85	3,970	2,752	6,750

Elaborado con datos a 31/8/03

SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA IBERCAJA 1

(División por Saldo Actual)

SALDO ACTUAL EUROS	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	SALDO ACTUAL MEDIO	Min. TIPO ACTUAL	Max. TIPO ACTUAL
15.000,00 - 30.000,00	865	23.152.789,44	3,86	207,52	159,16	4,220	26.766,23	3,000	6,500
30.000,00 - 45.000,00	2.500	93.957.295,95	15,66	229,67	184,28	4,140	37.582,92	2,764	6,750
45.000,00 - 60.000,00	2.347	122.961.286,95	20,49	253,12	212,63	4,070	52.390,83	2,754	6,750
60.000,00 - 75.000,00	1.559	104.818.917,28	17,47	269,84	234,83	4,000	67.234,71	2,764	6,750
75.000,00 - 90.000,00	1.086	88.781.824,64	14,80	279,09	249,60	3,890	81.751,22	2,764	6,500
90.000,00 - 105.000,00	618	59.736.524,72	9,96	281,87	255,97	3,840	96.661,04	2,754	6,500
105.000,00 - 120.000,00	361	40.255.484,88	6,71	286,53	262,43	3,840	111.511,04	2,764	6,500
120.000,00 - 135.000,00	210	26.632.187,28	4,44	291,53	266,33	3,810	126.819,94	2,764	6,500
135.000,00 - 150.000,00	143	20.363.502,36	3,39	287,94	266,10	3,740	142.402,11	2,861	5,750
150.000,00 - 165.000,00	64	10.011.964,00	1,67	285,85	261,20	3,740	156.436,94	2,764	4,500
165.000,00 - 180.000,00	32	5.556.013,32	0,93	298,46	279,13	3,610	173.625,42	2,752	4,440
180.000,00 - 195.000,00	20	3.772.209,17	0,63	256,88	227,09	3,590	188.610,46	2,952	4,750
TOTALES	9.805	599.999.999,99	100,00	263,43	228,85	3,970	61.193,27	2,752	6,750

SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA IBERCAJA 1

(División por Vencimiento Residual)

VENCIMIENTO RESIDUAL MESES	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Max. TIPO ACTUAL
60,00 - 75,00	16	454.465,18	0,08	124,21	71,12	4,080	3,250	5,000
75,00 - 90,00	112	4.001.045,31	0,67	133,43	83,33	4,020	3,000	6,500
90,00 - 105,00	198	7.333.099,77	1,22	147,32	97,48	4,040	2,864	6,250
105,00 - 120,00	348	13.922.367,15	2,32	166,78	113,02	4,060	3,000	6,500
120,00 - 135,00	479	19.713.271,62	3,29	177,52	127,16	4,070	2,814	6,000
135,00 - 150,00	498	23.324.406,66	3,89	186,54	142,5	4,010	2,764	6,500
150,00 - 165,00	801	39.240.358,13	6,54	194,07	156,96	4,090	2,764	6,500
165,00 - 180,00	744	38.299.480,89	6,38	219,56	171,93	4,020	2,764	6,750
180,00 - 195,00	598	30.294.487,54	5,05	235,81	187,11	4,100	2,764	5,750
195,00 - 210,00	559	31.267.593,47	5,21	240,02	202,18	4,150	2,764	6,750
210,00 - 225,00	648	42.838.697,14	7,14	242,21	217,78	3,860	2,764	6,750
225,00 - 240,00	660	41.862.212,12	6,98	268,99	231,15	3,860	2,754	5,500
240,00 - 255,00	845	51.012.891,19	8,5	297,82	247,65	4,160	2,764	6,500
255,00 - 270,00	1.082	73.270.717,32	12,21	299,39	262,2	4,150	2,764	6,750
270,00 - 285,00	1.273	99.524.495,46	16,59	300,28	277,67	3,880	2,764	6,750
285,00 - 300,00	649	55.221.813,77	9,2	302,19	287,85	3,580	2,754	6,000
300,00 - 315,00	14	1.064.233,44	0,18	342,81	306,51	4,100	3,211	4,500
315,00 - 330,00	28	2.344.786,96	0,39	358,86	324,33	4,200	3,000	4,750
330,00 - 345,00	108	10.312.990,64	1,72	359,47	339,58	4,040	2,752	5,000
345,00 - 360,00	145	14.696.586,23	2,45	360,07	348,35	3,700	2,852	4,650
TOTALES	9.805	599.999.999,99	100	263,43	228,85	3,970	2,752	6,750

SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA IBERCAJA 1
(División por Ratio Saldo Actual/Tasación)

RATIO SALDO ACTUAL/TASACION		NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	RATIO SALDO ACTUAL/ TASACION PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Max. TIPO ACTUAL
25,00 - 30,00		37	1.635.996,80	0,27	219,65	182,7	3,890	28,48	3,000	4,750
30,00 - 35,00		297	11.841.661,01	1,97	208,47	172,21	3,980	32,72	2,764	6,750
35,00 - 40,00		363	16.059.796,12	2,68	214,54	178,6	3,940	37,57	2,754	6,750
40,00 - 45,00		441	21.951.869,77	3,66	228,96	193,21	3,890	42,58	2,764	6,500
45,00 - 50,00		479	24.492.341,25	4,08	231,16	196	3,900	47,61	2,764	6,500
50,00 - 55,00		649	33.912.983,17	5,65	238,02	201,21	3,930	52,54	2,754	6,750
55,00 - 60,00		793	44.306.462,95	7,38	244,22	208,67	3,940	57,59	2,764	6,750
60,00 - 65,00		924	53.932.422,97	8,99	249,16	210,91	3,970	62,65	2,764	6,750
65,00 - 70,00		1.089	63.297.705,17	10,55	253,07	214,63	4,000	67,6	2,764	6,500
70,00 - 75,00		1.238	77.352.833,40	12,89	267,93	233,47	3,970	72,59	2,764	6,750
75,00 - 80,00		1.315	93.847.601,10	15,64	280,5	251,99	3,900	77,25	2,752	6,500
80,00 - 85,00		875	58.453.833,13	9,74	281,5	244,56	4,060	82,41	2,764	6,750
85,00 - 90,00		958	66.940.766,53	11,16	292,65	256,4	4,080	87,48	2,764	6,500
90,00 - 95,00		347	31.973.726,62	5,33	301,95	277,25	4,000	92,07	2,764	5,000
TOTALES		9.805	599.999.999,99	100	263,43	228,85	3,970	69,35	2,752	6,750

Elaborado con datos a 31/8/03

SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA IBERCAJA 1

(División por Tipo de Interés Actual)

TIPO DE INTERES ACTUAL	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Max. TIPO ACTUAL
2,00 - 3,00	169	14.764.706,62	2,46	278,2	260,02	2,870	2,752	2,997
3,00 - 4,00	3.063	220.281.630,56	36,71	267,43	241,81	3,480	3,000	3,996
4,00 - 5,00	6.380	355.120.481,85	59,19	260,51	219,84	4,280	4,000	4,950
5,00 - 6,00	127	6.101.079,82	1,02	256,04	210,53	5,120	5,000	5,750
6,00 - 7,00	66	3.732.101,14	0,62	259,32	226,86	6,330	6,000	6,750
TOTALES	9.805	599.999.999,99	100	263,43	228,85	3,970	2,752	6,750

SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA IBERCAJA 1

(División por Tipo de Referencia)

TIPO REFERENCIA	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	TIPO DIFERENCIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Max. TIPO ACTUAL
TOTALES EURIBOR	4.567	331.516.894,30	55,25	268,18	243,37	3,710	0,850	2,752	6,750
0,00 - 0,50	81	7.131.156,12	1,19	269,37	248,62	3,240	0,340	2,754	4,500
0,50 - 1,00	2.666	208.284.876,22	34,71	269,6	246,37	3,610	0,750	2,752	6,750
1,00 - 1,50	1.755	112.987.554,80	18,83	266,04	238,36	3,920	1,070	3,014	6,750
1,50 - 2,00	65	3.113.307,16	0,52	248,12	212,79	4,240	1,500	3,514	5,145
TOTALES IRPH	4.916	253.531.317,28	42,26	258,09	212,8	4,310	0,130	3,809	6,750
0,00 - 0,50	4.587	239.013.279,60	39,84	258,54	213,72	4,290	0,110	3,809	6,750
0,50 - 1,00	329	14.518.037,68	2,42	250,64	197,59	4,630	0,500	4,372	6,750
TOTALES MIBOR	322	14.951.788,41	2,49	248,72	179,02	3,940	1,140	2,783	5,250
0,50 - 1,00	18	959.630,24	0,16	245,96	176,61	3,570	0,780	2,783	4,750
1,00 - 1,50	270	12.681.850,04	2,11	249,74	180	3,910	1,130	3,033	5,000
1,50 - 2,00	34	1.310.308,13	0,22	240,87	171,29	4,500	1,510	3,750	5,250
TOTALES	9.805	599.999.999,99	100	263,43	228,85	3,970	0,560	2,752	6,750

SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA IBERCAJA 1

(División por Fecha de próxima Revision de Tipo de Interés)

FECHA DE REVISION DE TIPO (año-mes)	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Max. TIPO ACTUAL
9/2003	1.143	64.948.224,19	10,82	258,79	220,33	4,380	3,304	6,750
10/2003	1.186	66.954.303,28	11,16	260,96	223,32	4,290	3,200	6,500
11/2003	1.257	73.301.789,79	12,22	262,65	226,01	4,130	3,247	6,750
12/2003	1.471	86.185.129,48	14,36	260,87	221,99	4,100	2,902	6,750
1/2004	1.154	67.882.892,23	11,31	262,26	224,69	3,980	2,914	6,750
2/2004	1.013	59.336.437,78	9,89	263,32	226,56	4,250	2,955	6,750
3/2004	419	30.521.056,73	5,09	268,56	242,76	3,510	2,754	6,750
4/2004	505	34.996.984,91	5,83	269,21	244,72	3,360	2,861	4,500
5/2004	483	35.815.554,48	5,97	269,15	243,87	3,350	2,897	6,750
6/2004	537	36.757.979,82	6,13	266,76	238,16	3,300	2,752	4,500
7/2004	306	19.997.346,15	3,33	262,87	227,68	3,110	2,764	6,250
8/2004	331	23.302.301,15	3,88	270,12	241,83	4,510	3,500	5,500
TOTALES	9.805	599.999.999,99	100	263,43	228,85	3,970	2,752	6,750

SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA IBERCAJA 1

(División por Localización Geográfica de la Garantía)

PROVINCIA GARANTIA	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Max. TIPO ACTUAL
ALBACETE	20	1.050.590,77	0,18	257,34	222,33	4,150	3,555	4,500
ALICANTE	200	11.508.375,56	1,92	257,78	231,34	3,860	2,861	6,500
ASTURIAS	37	2.303.378,27	0,38	269,69	250,38	3,420	2,911	4,395
AVILA	9	467.247,39	0,08	243,37	216,57	3,920	3,047	4,750
BALEARES	35	3.585.367,86	0,6	280,58	262,24	3,580	2,752	4,645
BARCELONA	631	47.774.569,40	7,96	301,45	264,86	4,160	2,764	6,500
BURGOS	88	6.604.206,67	1,1	287,15	258,37	3,540	2,911	6,000
CACERES	38	2.774.505,44	0,46	289,67	271,14	3,510	2,852	4,750
CADIZ	7	426.202,31	0,07	244,23	228,85	3,340	2,764	4,250
CANTABRIA	38	3.057.770,22	0,51	278,33	259,35	3,470	2,911	4,500
CASTELLON	213	11.859.031,35	1,98	257,17	219,29	4,040	2,914	6,750
CORDOBA	16	1.103.677,27	0,18	277,09	264,47	3,430	2,947	3,986
CUENCA	20	1.216.534,02	0,2	269,5	249,98	3,860	2,764	4,750
GERONA	28	2.045.101,12	0,34	286,01	249,43	3,930	2,947	4,750
GUADALAJARA	501	29.707.417,37	4,95	255,22	220,95	4,050	2,764	6,000
HUESCA	396	20.660.152,00	3,44	241,49	207,14	3,990	2,814	5,300
LA CORUÑA	43	3.489.979,76	0,58	286	266,28	3,590	2,852	4,345
LAS PALMAS	46	4.174.894,23	0,7	281,15	261,2	3,660	2,947	4,750
LEON	14	1.040.843,30	0,17	296,22	282,58	3,180	2,814	4,190
LERIDA	346	19.253.368,97	3,21	262	224,41	4,180	2,914	5,250
LOGROÑO	304	17.011.867,58	2,84	251,26	216,41	4,010	2,764	6,750
LUGO	1	36.060,00	0,01	360	349	4,470	4,474	4,474
MADRID	3.282	209.579.775,57	34,93	266,86	229,92	3,990	2,764	6,750
MURCIA	21	1.209.526,52	0,2	270,61	246,73	3,920	3,000	6,000
NAVARRA	143	9.965.194,88	1,66	274,89	244,94	3,730	2,764	6,250
ORENSE	7	484.028,21	0,08	312,86	300,95	3,300	3,004	3,517
PALENCIA	9	860.798,72	0,14	266,22	251,51	3,630	3,372	3,986
SEVILLA	38	2.707.369,79	0,45	276,35	259,08	3,650	3,000	4,750
SORIA	36	1.912.704,98	0,32	267,48	225,82	3,960	2,764	6,500
TARRAGONA	293	16.652.643,83	2,78	259,03	223,5	4,150	3,000	5,000
TERUEL	202	10.671.434,40	1,78	236,39	201,56	4,150	2,754	6,500
TOLEDO	91	5.734.488,46	0,96	262,65	232,17	3,940	3,002	6,250
VALENCIA	780	41.745.853,72	6,96	263,64	229,1	3,970	2,764	6,750
VALLADOLID	48	3.619.107,70	0,6	271,38	249,99	3,440	2,764	6,250
ZARAGOZA	1.824	103.705.932,35	17,28	244,99	210,39	3,920	2,754	6,750
TOTALES	9.805	599.999.999,99	100	263,43	228,85	3,970	2,752	6,750

CAPÍTULO V

INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA DEL FONDO TDA IBERCAJA 1

V.1. Balance inicial del Fondo y cuadros descriptivos de las hipótesis y comportamiento estimado de los flujos económico-financieros del Fondo.

Balance inicial del Fondo

BALANCE DEL FONDO (en su origen)
EUROS

ACTIVO		PASIVO	
Gastos Iniciales Activados	1.094.718,94	Bonos A	577.200.000
Participaciones Hipotecarias	442.631.673,71	Bonos B	15.300.000
Certificados de Transmisión de Hipoteca	157.368.326,28	Bonos C	3.600.000
		Bonos D	3.900.000
Tesorería		Préstamo Gastos Iniciales	1.094.718,94
Fondo de Reserva	4.800.000	Préstamo Participativo	4.800.000
Otros recursos depositados	0,01		
TOTAL ACTIVO	605.894.718,94	TOTAL PASIVO	605.894.718,94
Recursos para desfase	1.000.000	Préstamo Subordinado (disponible el 23/01/2004)	1.000.000
Permuta Financiera (Swap)		Permuta Financiera (Swap)	

V.1.1. Hipótesis asumidas

Los cuadros que aparecen a continuación se refieren a tres de los escenarios posibles (tasas de amortización anticipada anuales constantes del 5%, 10% y 15%) que, respecto a ingresos y pagos realizados por el Fondo, podrían darse a lo largo de la vida del Fondo y de la presente emisión de Bonos.

Para la realización de los cuadros del servicio financiero del Fondo se han utilizado los datos obtenidos de la cartera de préstamos a que se refiere el Capítulo anterior, esto es, a fecha 31 de agosto de 2003.

En relación a las Participaciones y Certificados:

- Volumen de la cartera de préstamos de la que se extraerán los préstamos objeto de la emisión de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca: 599.999.999,99 euros.

Participaciones Hipotecarias: 442.631.673,71 euros

Certificados de Transmisión de Hipoteca: 157.368.326,28 euros

Tipo de interés: Se supone un tipo de interés medio de la cartera de Participaciones y Certificados del 3,970% sin perjuicio de las revisiones que se producirán de acuerdo con lo que se establece en el párrafo siguiente.

- Tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios en cada periodo: se aplica el diferencial vigente a 31 de agosto de 2003 para cada uno de ellos a sus respectivos tipos de referencia. A partir del 26 de enero de 2004 el tipo de referencia utilizado para los préstamos de la cartera cedida se supone constante, y su valor se calcula: a) para los préstamos referenciados a MIBOR y EURIBOR, se presupone que el valor de esos índices de referencia es igual al tipo de referencia de los Bonos; b) para los préstamos con índices de referencia distintos a los anteriores, se presupone que su valor es igual al MIBOR determinado de acuerdo con la letra a) anterior más 1%.
- El vencimiento residual medio ponderado inicial de las Participaciones y los Certificados que integran la cartera es de 228 meses.
- Hipótesis sobre tasa anual de amortización anticipada del 5%, 10% y 15%.
- Se asume un porcentaje anual de Participaciones y Certificados Fallidos del 0,05% anual a partir de octubre de 2005, y un 85% de recuperaciones del stock de fallidos un año más tarde.
- Se asume un porcentaje anual de Participaciones y Certificados con un nivel de morosidad distinto a Fallido del 0%.

Bonos:

- Importe total: 600.000.000 euros

Bonos A:	577.200.000 euros
Bonos B:	15.300.000 euros
Bonos C:	3.600.000 euros
Bonos D:	3.900.000 euros
- Tipo de interés: Interés nominal anual variable, con pago trimestral. El tipo de interés de los Bonos es el resultante de sumar a un tipo EURIBOR igual a 2,133%, un diferencial de 0,240% para los Bonos A, un diferencial de 0,600% para los Bonos B, un diferencial de 1,200% para los Bonos C y un diferencial de 3,750% para los Bonos D.

Otros Recursos Depositados:

La diferencia entre el importe correspondiente a la emisión de Bonos y el saldo de las Participaciones y Certificados adquiridos por el Fondo se recoge bajo el epígrafe “otros recursos depositados”. Este importe, 0,01 euros en el balance anterior, quedará depositado en la Cuenta de Tesorería hasta la primera Fecha de Pago, fecha en la que se destinará en su totalidad a la amortización de Bonos.

Préstamo para Gastos Iniciales:

- Importe: 1.094.718,94 euros. El importe del Préstamo se destina al pago de los gastos iniciales del Fondo.

- Tipo de interés: El préstamo devenga un tipo de interés variable anual igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período, más un diferencial de 1,00%.

Amortización: La amortización del importe del préstamo se realiza en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (26 de enero de 2004) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago.

Préstamo Subordinado:

- Importe: 1.000.0000 euros. El importe del Préstamo Subordinado se destinará por la Sociedad Gestora a cubrir el desfase correspondiente a la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo y cobro de los intereses de las Participaciones y los Certificados.
- Tipo de interés: El Préstamo Subordinado devenga un tipo de interés variable anual igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período, más un diferencial de 1,25%.
- Amortización: La amortización del Préstamo Subordinado se realizará en cada Fecha de Pago reduciendo el principal nominal pendiente en función de las necesidades de recursos para cubrir el desfase entre el devengo y el cobro de intereses de las Participaciones y los Certificados.

Préstamo Participativo:

- Importe: 4.800.000 euros. El importe del Préstamo se destina a la dotación del Fondo de Reserva.
- Tipo de interés: La remuneración del Préstamo tendrá dos componentes, uno de carácter fijo que será igual a los intereses que devengue el Saldo Nominal Pendiente del préstamo aplicando un tipo de interés que será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período, más un diferencial de 1%. Y otro componente de carácter variable que será determinado conforme a lo descrito en el apartado V.3.5. de este Folleto.
- Amortización: La amortización del Préstamo Participativo se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva.

Permuta Financiera; El Fondo permutará con Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja los cobros por intereses de los préstamos hipotecarios cobrados en cada periodo de liquidación por una cantidad igual al importe nominal individual, tal y como se define este en el apartado V.3.7.4. multiplicado por la suma del Tipo de Referencia de los Bonos más un margen de 0,90%. Esta permuta se liquidará por diferencias.

Reinversión de los Flujos: Se supone que los flujos de entrada en el Fondo (principal e intereses de la cartera de préstamos) son reinvertidos a un tipo igual al de referencia de los Bonos, en la Cuenta de Reinversión.

Comisiones: Comisión de la Sociedad Gestora. En cada Fecha de Pago, una comisión de 1/4 del 0,0310% del Saldo Nominal pendiente de las Participaciones y los Certificados al comienzo del correspondiente Período de Cobro con un mínimo de 1/4 parte de 30.000 euros.

V.1.2. Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos del Fondo**NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR**

La información de los cuadros expuestos a continuación figura exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos, de tasas de fallido y amortización de los préstamos, sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado de la AIAF y Comisión Nacional del Mercado de Valores. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradoras y otras activas en el mercado secundario. Como se indica en el apartado V.2. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto. Asimismo, para el cálculo de los Cuadros del Servicio Financiero del Fondo mostrados a continuación se ha utilizado un supuesto de tipo de interés que puede no coincidir con el que con carácter definitivo será fijado dos días antes de la Fecha de Desembolso.

Supuestos	
TAA	5%
Call	10%

Bonos	Proporción	Cupon
A	96,20%	EURIBOR + 24 pb
B	2,55%	EURIBOR + 60 pb
C	0,60%	EURIBOR + 120 pb
D	0,65%	EURIBOR + 375 pb

		Participaciones Hipotecarias				Intereses PH's (1)	Intereses SWAP (2)	Intereses Reinversión	EURIBOR	Bonos A		Bonos B		Bonos C		Bonos D		Gastos Iniciales+ Periódicos + Gestora	Fondo de Reserva		Gastos Iniciales		Desfase		Préstamo Participativo		Fallidos		RVP FTA*	
Fecha	Tipo Ponderado Cartera	Balance	Principal							Principal	Intereses	Principal	Intereses	Principal	Intereses	Principal	Intereses		Saldo	+Amort.-Disp.	Interes 1,00%	Amort.	Interes 1,25%	Amort.	Interes 1,00%	Amort.	entrada 0,05%	Recup 0,85		
14/10/03		600.000.000								-577.200.000		-15.300.000		-3.600.000		-3.900.000		1.094.719	4.800.000			1.094.719		-1.000.000		-4.800.000				
26/01/04	3,716%	587.014.459	12.985.541	5.128.560	4.061.750	37.840	2,133%	12.985.541	3.956.898		120.799	0	34.663	0	66.282	69.333	4.800.000	0	10.699	54.736	87	742.648	43.444	0	0	0	0	0	0	0
26/04/04	3,267%	574.005.691	13.008.768	5.062.082	4.418.160	38.785	2,133%	13.008.768	3.384.393		105.699	0	30.330	0	57.997	58.701	4.800.000	0	8.893	54.736	2.038	257.352	38.014	0	0	0	0	458.792	0	0
26/07/04	3,212%	561.054.044	12.951.648	4.606.020	4.319.577	37.592	2,133%	12.951.648	3.306.361		105.699	0	30.330	0	57.997	57.401	4.800.000	0	8.425	54.736	0	0	38.014	0	0	0	0	698.206	0	0
26/10/04	3,172%	548.263.765	12.790.279	4.424.111	4.221.766	36.843	2,133%	12.790.279	3.264.152		106.860	0	30.664	0	58.634	56.105	4.800.000	0	8.045	54.736	0	0	38.431	0	0	0	0	640.982	0	0
26/01/05	3,112%	535.629.997	12.633.768	4.233.168	4.125.171	36.091	2,133%	12.633.768	3.186.587		106.860	0	30.664	0	58.634	54.826	4.800.000	0	7.571	54.736	0	0	38.431	0	0	0	0	622.952	0	0
26/04/05	3,112%	523.185.496	12.444.501	4.135.185	4.029.855	35.477	2,133%	12.444.501	3.042.364		104.537	0	29.997	0	57.359	53.563	4.800.000	0	6.944	54.736	0	0	37.596	0	0	0	0	678.236	0	0
26/07/05	3,112%	510.927.708	12.257.788	4.038.671	3.935.968	34.871	2,133%	12.257.788	3.001.521		105.699	0	30.330	0	57.997	52.319	4.800.000	0	6.553	54.736	0	0	38.014	0	0	0	0	623.672	0	0
26/10/05	3,112%	498.833.233	12.073.518	3.943.552	3.843.438	34.274	2,133%	12.094.476	2.960.169		106.860	0	30.664	0	58.634	51.093	4.800.000	0	6.152	54.736	0	0	38.431	0	20.957	0	550.016	0	0	
26/01/06	3,112%	486.880.698	11.890.666	3.849.488	3.751.934	33.683	2,133%	11.952.534	2.886.824		106.860	0	30.664	0	58.634	49.883	4.800.000	0	5.679	54.736	0	0	38.431	0	0	0	61.869	0	0	
26/04/06	3,112%	475.110.354	11.709.963	3.756.801	3.661.769	33.098	2,133%	11.770.345	2.753.159		104.537	0	29.997	0	57.359	48.688	4.800.000	0	5.092	54.736	0	0	37.596	0	0	0	60.382	0	0	
26/07/06	3,111%	463.519.708	11.531.728	3.665.527	3.572.980	32.521	2,133%	11.590.645	2.713.146		105.699	0	30.330	0	57.997	47.511	4.800.000	0	4.681	54.736	0	0	38.014	0	0	0	58.918	0	0	
26/10/06	3,111%	452.106.305	11.355.928	3.575.648	3.485.547	31.960	2,133%	11.413.404	2.672.671		106.860	0	30.664	0	58.634	46.352	4.800.000	0	4.259	54.736	0	0	38.431	0	57.476	17.814	465.237	0	0	
26/01/07	3,111%	440.867.717	11.182.531	3.487.143	3.399.451	31.506	2,133%	11.238.588	2.603.451		106.860	0	30.664	0	58.634	45.211	4.800.000	0	3.786	54.736	0	0	38.431	0	56.056	52.588	485.711	0	0	
26/04/07	3,111%	429.801.552	11.011.506	3.399.995	3.314.675	30.951	2,133%	11.066.165	2.480.187		104.537	0	29.997	0	57.359	44.087	4.800.000	0	3.241	54.736	0	0	37.596	0	54.658	51.325	530.553	0	0	
26/07/07	3,111%	418.905.448	10.842.822	3.314.184	3.231.201	30.404	2,133%	10.896.104	2.441.365		105.699	0	30.330	0	57.997	42.980	4.800.000	0	2.808	54.736	0	0	38.014	0	53.282	50.080	484.474	0	0	
26/10/07	3,111%	408.177.075	10.676.447	3.229.692	3.149.010	29.865	2,133%	10.728.374	2.402.115		106.860	0	30.664	0	58.634	41.891	4.800.000	0	2.366	54.736	0	0	38.431	0	51.927	48.855	440.105	0	0	
26/01/08	3,110%	397.614.131	10.512.351	3.146.502	3.068.085	29.333	2,133%	10.562.943	2.337.055		106.860	0	30.664	0	58.634	40.818	4.800.000	0	1.893	54.736	0	0	38.431	0	50.592	47.648	425.383	0	0	
26/04/08	3,110%	387.214.349	10.350.504	3.064.955	2.988.408	28.810	2,133%	10.399.783	2.248.291		105.699	0	30.330	0	57.997	39.761	4.800.000	0	1.404	54.736	0	0	38.014	0	49.278	46.460	438.167	0	0	
26/07/08	3,110%	376.975.487	10.190.877	2.983.954	2.909.963	28.293	2,133%	10.238.862	2.185.909		106.860	0	30.330	0	57.997	38.721	4.800.000	0	936	54.736	0	0	38.014	0	47.985	45.290	423.219	0	0	
26/10/08	3,110%	366.895.336	10.033.440	2.904.561	2.832.732	27.784	2,133%	10.080.151	2.147.838		106.860	0	30.664	0	58.634	37.698	4.800.000	0	473	54.736	0	0	38.431	0	46.711	44.138	382.609	0	0	
26/01/09	3,110%	356.971.714	9.878.164	2.826.399	2.756.700	27.283	2,133%	9.923.621	2.086.709		106.860	0	30.664	0	58.634	36.690	4.800.000	0	0	0	0	0	38.431	0	45.457	43.003	423.541	0	0	
26/04/09	3,109%	347.202.471	9.725.021	2.749.452	2.681.848	26.788	2,133%	9.789.444	2.032.474		104.537	0	29.997	0	57.359	35.697	4.800.000	0	0	0	0	0	37.596	0	44.223	41.887	458.638	0	0	
26/07/09	3,109%	337.585.480	9.573.982	2.673.702	2.608.162	26.301	2,133%	9.616.990	1.945.901		105.699	0	30.330	0	57.997	34.720	4.800.000	0	0	0	0	0	38.014	0	43.008	40.787	419.581	0	0	
26/10/09	3,109%	328.118.648	9.425.021	2.599.133	2.535.625	25.820	2,133%	9.466.833	1.908.964		106.860	0	30.664	0	58.634	33.759	4.800.000	0	0	0	0	0	38.431	0	41.812	39.704	382.026	0	0	
26/01/10	3,109%	318.799.905	9.278.108	2.525.730	2.464.221	25.347	2,133%	9.318.743	1.851.554		106.860	0	30.664	0	58.634	32.812	4.800.000	0	0	0	0	0	38.431	0	40.635	38.639	368.617	0	0	
26/04/10	3,108%	309.627.211	9.133.219	2.453.475	2.393.935	24.880	2,133%	9.172.694	1.756.019		105.699	0	29.997	0	57.359	31.880	4.800.000	0	0	0	0	0	37.596	0	39.475	37.590	399.540	0	0	
26/07/10	3,108%	300.598.552	8.990.324	2.382.353	2.324.751	24.420	2,133%	9.028.659	1.720.509		105.699	0	30.330	0	57.997	30.963	4.800.000	0	0	0	0	0	38.014	0	38.335	36.557	363.882	0	0	
26/10/10	3,108%	291.711.940	8.849.399	2.312.348	2.256.654	23.967	2,133%	8.886.611	1.684.663		106.860	0	30.664	0	58.634	30.060	4.667.391	132.609	0	0	0	0	38.431	132.609	37.212	35.540	329.637	0	0	
26/01/11	3,107%	282.965.416	8.710.418	2.243.446	2.189.630	23.520	2,133%	8.862.902	1.630.772	458.746	106.860	107.940	30.664	116.935	58.634	29.171	4.527.447	139.944	0	0	0	0	37.370	139.944	36.107	34.539	318.112	0	0	
26/04/11	3,107%	274.357.043	8.573.354	2.175.630	2.123.662	23.080	2,133%	7.935.548	1.547.487	451.501	101.403	106.235	29.098	115.088	55.639	28.297	4.389.713	137.734	0	0	0	0	35.461	137.734	35.019	33.554	347.893	0	0	
26/07/11	3,107%	265.884.913	8.438.182	2.108.886	2.058.737	22.646	2,133%	7.809.955	1.517.080	444.355	99.410	104.554	28.526	113.267	54.546	27.436	4.254.159	135.554	0	0	0	0	34.764	135.554	33.948	32.584	318.256	0	0	
26/10/11	3,106%	257.547.140	8.304.878	2.043.199	1.994.941	22.218	2,133%	7.686.098	1.486.390	437.308	97.399	102.896	27.949	111.471	53.443	26.588	4.200.000	54.159	0	0	0	0	34.061	54.159	32.895	31.630	289.964	0	0	
26/01/12	3,106%	249.341.866	8.173.416	1.978.554	1.931.958	21.787	2,133%	7.563.955	1.439.778	430.358	94.345	101.261																		

Supuestos		
TAA		10%
Call		10%

Bonos	Proporción	Cupon
A	96,20%	EURIBOR + 24 pb
B	2,55%	EURIBOR + 60 pb
C	0,60%	EURIBOR + 120 pb
D	0,65%	EURIBOR + 375 pb

CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO
TDA IBERCAJA 1

		Participaciones Hipotecarias				Bonos A										Bonos B		Bonos C		Bonos D		Gastos		Fondo de Reserva		Gastos Iniciales		Desfase		Préstamo Participativo		Fallidos		RVPP FTA*
Fecha	Tipo Ponderado Cartera	Balance	Principal	Intereses PH (1)	Intereses SWAP (2)	Intereses Reinversión	EURIBOR	Principal	Intereses	Principal	Intereses	Principal	Intereses	Principal	Intereses	Principal	Intereses	Iniciales+ Periódicos + Gestora	Saldo	+Amort.- Disp.	Interes 1,00%	Amort.	Interes 1,25%	Amort.	Interes 1,00%	Amort.	entrada 0,05%	Recup 0,85						
14/10/03		600.000.000																1.094.719	4.800.000			1.094.719	-1.000.000			-4.800.000								
26/01/04	3.716%	579.133.283	20.866.717	5.103.561	4.041.574	54.806	2.133%	20.866.717	3.956.898	0	120.799	0	34.663	0	66.282	69.333	4.800.000	0	10.699	54.736	87	739.439	43.444	0	0	0	0	0	0	0				
26/04/04	3.367%	558.696.114	20.437.169	4.972.305	4.339.374	54.638	2.133%	20.437.169	3.337.119	0	105.699	0	30.330	0	57.997	57.913	4.800.000	0	8.893	54.736	2.064	260.561	38.014	0	0	0	0	0	0	0				
26/07/04	3.212%	538.758.177	19.937.937	4.463.247	4.185.590	52.382	2.133%	19.937.937	3.214.528	0	105.699	0	30.330	0	57.997	55.870	4.800.000	0	8.425	54.736	0	0	38.014	0	0	0	0	0	0	0	0			
26/10/04	3.172%	519.407.777	19.350.400	4.229.364	4.035.892	50.606	2.133%	19.350.400	3.128.942	0	106.860	0	30.664	0	58.634	53.876	4.800.000	0	8.045	54.736	0	0	38.431	0	0	0	0	0	0	0	0			
26/01/05	3.112%	500.626.139	18.781.638	3.992.461	3.890.605	48.870	2.133%	18.781.638	3.011.595	0	106.860	0	30.664	0	58.634	51.941	4.800.000	0	7.571	54.736	0	0	38.431	0	0	0	0	0	0	0	0			
26/04/05	3.112%	482.429.718	18.196.421	3.847.690	3.749.682	47.304	2.133%	18.196.421	2.834.704	0	104.537	0	29.997	0	57.359	50.063	4.800.000	0	6.944	54.736	0	0	37.596	0	0	0	0	0	0	0	0			
26/07/05	3.112%	464.801.518	17.628.199	3.707.434	3.613.154	45.795	2.133%	17.628.199	2.757.051	0	105.699	0	30.330	0	57.997	48.243	4.800.000	0	6.553	54.736	0	0	38.014	0	0	0	0	0	0	0	0			
26/10/05	3.112%	447.706.196	17.076.428	3.571.513	3.480.844	44.310	2.133%	17.095.322	2.680.445	0	106.860	0	30.664	0	58.634	46.480	4.800.000	0	6.152	54.736	0	0	38.431	0	18.894	0	0	0	0	0	0			
26/01/06	3.112%	431.111.655	16.539.262	3.439.516	3.352.351	42.875	2.133%	16.594.541	2.576.773	0	106.860	0	30.664	0	58.634	44.771	4.800.000	0	5.679	54.736	0	0	38.431	0	55.280	0	0	0	0	0	0			
26/04/06	3.112%	415.041.172	16.017.256	3.311.632	3.227.861	41.481	2.133%	16.070.483	2.422.309	0	104.537	0	29.997	0	57.359	43.111	4.800.000	0	5.092	54.736	0	0	37.596	0	53.227	0	0	0	0	0	0			
26/07/06	3.111%	399.479.383	15.510.550	3.187.792	3.107.306	40.129	2.133%	15.561.799	2.352.826	0	105.699	0	30.330	0	57.997	41.504	4.800.000	0	4.681	54.736	0	0	38.014	0	51.239	0	0	0	0	0	0			
26/10/06	3.111%	384.411.356	15.018.713	3.067.876	2.990.570	38.822	2.133%	15.068.027	2.284.309	0	106.860	0	30.664	0	58.634	39.948	4.800.000	0	4.259	54.736	0	0	38.431	0	49.314	16.060	0	0	0	0	0			
26/01/07	3.111%	369.822.579	14.541.326	2.951.770	2.877.541	37.645	2.133%	14.588.776	2.192.932	0	106.860	0	30.664	0	58.634	38.441	4.800.000	0	3.786	54.736	0	0	38.431	0	47.450	46.988	390.239	0	0	0	0			
26/04/07	3.111%	355.698.951	14.077.983	2.839.360	2.768.109	36.406	2.133%	14.123.628	2.058.711	0	104.537	0	29.997	0	57.359	36.982	4.800.000	0	3.241	54.736	0	0	37.596	0	45.646	45.243	0	0	0	0	0			
26/07/07	3.111%	342.026.766	13.628.287	2.730.539	2.662.170	35.204	2.133%	13.672.185	1.996.867	0	105.699	0	30.330	0	57.997	35.570	4.800.000	0	2.808	54.736	0	0	38.014	0	43.899	43.553	0	0	0	0	0			
26/10/07	3.111%	328.792.705	13.191.853	2.625.201	2.559.620	34.039	2.133%	13.234.060	1.935.898	0	106.860	0	30.664	0	58.634	34.203	4.800.000	0	2.366	54.736	0	0	38.431	0	42.208	41.917	0	0	0	0	0			
26/01/08	3.110%	315.983.827	12.768.307	2.523.243	2.460.358	32.908	2.133%	12.808.878	1.855.642	0	106.860	0	30.664	0	58.634	32.879	4.800.000	0	1.893	54.736	0	0	38.431	0	40.571	40.333	0	0	0	0	0			
26/04/08	3.110%	303.587.556	12.357.285	2.424.565	2.364.289	31.811	2.133%	12.396.271	1.758.639	0	105.699	0	30.330	0	57.997	31.598	4.800.000	0	1.404	54.736	0	0	38.014	0	38.987	38.799	317.496	0	0	0	0			
26/07/08	3.110%	291.591.671	11.958.432	2.329.069	2.271.317	30.748	2.133%	11.995.885	1.684.281	0	105.699	0	30.330	0	57.997	30.359	4.665.467	134.533	936	54.736	0	0	38.014	134.533	37.454	37.314	299.574	0	0	0	0			
26/10/08	3.110%	279.984.297	11.571.404	2.236.662	2.181.350	29.716	2.133%	10.699.776	1.630.042	609.046	106.860	143.305	30.664	155.247	58.634	29.159	4.479.749	185.718	473	54.736	0	0	37.354	185.718	35.970	35.876	263.050	0	0	0	0			
26/01/09	3.110%	268.753.896	11.195.867	2.147.252	2.094.300	28.716	2.133%	10.352.279	1.565.155	589.266	102.607	138.651	29.443	150.205	56.300	27.998	4.300.062	179.686	0	0	0	0	35.867	179.686	34.535	34.485	305.596	0	0	0	0			
26/04/09	3.109%	257.889.256	10.831.494	2.060.750	2.010.080	27.746	2.133%	10.015.117	1.469.715	577.465	93.482	134.135	27.648	145.313	52.867	26.875	4.200.000	100.062	0	0	0	0	33.680	100.062	33.146	33.139	330.683	0	0	0	0			
26/07/09	3.109%	247.379.485	10.477.969	1.977.069	1.928.605	26.805	2.133%	9.687.996	1.425.971	551.454	93.482	129.754	26.825	140.567	51.293	25.789	4.200.000	0	0	0	0	0	33.262	0	31.802	31.836	298.822	0	0	0	0			
26/10/09	3.109%	237.213.999	10.134.983	1.896.125	1.849.794	25.893	2.133%	9.370.631	1.382.889	533.390	90.658	125.503	26.014	135.962	49.744	24.738	4.200.000	0	0	0	0	0	33.628	0	30.503	30.575	268.088	0	0	0	0			
26/01/10	3.109%	227.382.515	9.802.239	1.817.837	1.773.567	25.009	2.133%	9.062.746	1.326.063	515.864	86.932	121.380	24.945	131.495	47.700	23.721	4.200.000	0	0	0	0	0	33.628	0	29.246	29.354	255.696	0	0	0	0			
26/04/10	3.108%	217.875.041	9.479.443	1.742.125	1.699.848	24.151	2.133%	8.769.848	1.243.471	498.863	81.518	117.380	23.392	127.161	44.729	22.738	4.200.000	0	0	0	0	0	32.896	0	28.030	28.174	235.399	0	0	0	0			
26/07/10	3.108%	208.681.873	9.166.314	1.668.912	1.628.560	23.320	2.133%	8.474.341	1.204.716	482.371	78.977	113.499	22.663	122.957	43.335	21.788	4.200.000	0	0	0	0	0	33.262	0	27.032	27.188	217.385	0	0	0	0			
26/10/10	3.108%	199.793.580	8.862.575	1.598.123	1.559.631	22.514	2.133%	8.193.304	1.166.564	466.374	76.476	109.735	21.945	118.880	41.962	20.868	4.200.000	0	0	0	0	0	33.628	0	25.718	25.927	220.912	0	0	0	0			
26/01/11	3.107%	191.201.001	8.567.960	1.529.686	1.492.991	21.733	2.133%	7.920.712	1.116.877	450.858	73.219	106.084	21.010	114.925	40.175	19.979	4.200.000	0	0	0	0	0	33.628	0	24.819	24.859	210.075	0	0	0	0			
26/04/11	3.107%	182.895.237	8.282.207	1.463.529	1.428.571	20.976	2.133%	7.656.323	1.045.607	435.809	68.547	102.543	19.669	111.088	37.611	19.120	4.200.000	0	0	0	0	0	32.896	0	23.557	23.626	226.364	0	0	0	0			
26/07/11	3.107%	174.867.643	8.005.064	1.399.584	1.366.303	20.242	2.133%	7.399.904	1.011.299	421.213	66.298	99.109	19.024	107.368	36.377	18.290	4.200.000	0	0	0	0	0	33.262	0	22.530	22.626	202.291	0	0	0	0			
26/10/11	3.106%	167.109.820	7.736.285	1.337.785	1.306.122	19.531	2.1																											

Supuestos	
TAA	15%
Call	10%

Bonos	Proporción	Cupon
A	96,20%	EURIBOR + 24 pb
B	2,55%	EURIBOR + 60 pb
C	0,60%	EURIBOR + 120 pb
D	0,65%	EURIBOR + 375 pb

CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO
TDA IBERCAJA 1

Fecha	Tipo Ponderado Cartera	Participaciones Hipotecarias				Intereses SWAP (2)	Intereses Reversión	EURIBOR	Bonos A		Bonos B		Bonos C		Bonos D		Gastos Iniciales+ Periódicos + Gestora	Fondo de Reserva		Gastos Iniciales		Desfase		Préstamo Participativo		Fallidos			RVPP FTA*
		Balance	Principal	Intereses PH's (1)	Intereses				Principal	Intereses	Principal	Intereses	Principal	Intereses	Principal	Intereses		Saldo	+Amort.-Disp.	Interes 1,00%	Amort.	Interes 1,25%	Amort.	Interes 1,00%	Amort.	entrada 0,05%	Recup 0,85		
14/10/03		600.000.000							-577.200.000		-15.300.000		-3.600.000		-3.900.000		1.094.719	4.800.000			1.094.719		-1.000.000		-4.800.000				
26/01/04	3,716%	570.016.545	29.083.455	5.077.335	4.020.408	72.587	2,133%	29.083.455	3.956.898	0	120.799	0	34.663	0	66.282	69.333	4.800.000	0	10.699	54.736	87	736.054	43.444	0	0	0	0	0	0
26/04/04	3,367%	542.955.027	27.961.518	4.879.198	4.257.673	70.779	2,133%	27.961.518	3.287.831	0	105.699	0	30.330	0	57.997	57.092	4.800.000	0	8.893	54.736	2.090	263.946	38.014	0	0	0	0	421.823	0
26/07/04	3,212%	516.150.303	26.804.724	4.317.183	4.048.520	66.990	2,133%	26.804.724	3.120.107	0	105.699	0	30.330	0	57.997	54.296	4.800.000	0	8.425	54.736	0	0	38.014	0	0	0	0	645.907	0
26/10/04	3,172%	490.551.790	25.598.514	4.032.857	3.848.338	63.770	2,133%	25.598.514	2.991.841	0	106.860	0	30.664	0	58.634	51.615	4.800.000	0	8.045	54.736	0	0	38.431	0	0	0	0	571.283	0
26/01/05	3,112%	466.105.301	24.446.489	3.752.915	3.657.170	60.682	2,133%	24.446.489	2.836.603	0	106.860	0	30.664	0	58.634	49.055	4.800.000	0	7.571	54.736	0	0	38.431	0	0	0	0	535.298	0
26/04/05	3,112%	442.790.890	23.314.411	3.565.515	3.474.695	57.844	2,133%	23.314.411	2.629.909	0	104.537	0	29.997	0	57.359	46.611	4.800.000	0	6.944	54.736	0	0	37.596	0	0	0	0	564.850	0
26/07/05	3,112%	420.558.356	22.232.534	3.386.802	3.300.675	55.133	2,133%	22.232.534	2.519.280	0	105.699	0	30.330	0	57.997	44.279	4.800.000	0	6.553	54.736	0	0	38.014	0	0	0	0	498.920	0
26/10/05	3,112%	399.342.792	21.198.630	3.216.347	3.134.694	52.542	2,133%	21.215.564	2.412.139	0	106.860	0	30.664	0	58.634	42.056	4.800.000	0	6.152	54.736	0	0	38.431	0	16.934	0	0	420.630	0
26/01/06	3,112%	379.084.783	20.208.933	3.053.529	2.976.145	50.064	2,133%	20.258.009	2.283.481	0	106.860	0	30.664	0	58.634	39.934	4.800.000	0	5.679	54.736	0	0	38.431	0	49.076	0	0	358.714	0
26/04/06	3,112%	359.775.521	19.262.679	2.898.283	2.824.968	47.694	2,133%	19.309.262	2.113.659	0	104.537	0	29.997	0	57.359	37.908	4.800.000	0	5.092	54.736	0	0	37.596	0	46.583	0	0	385.193	0
26/07/06	3,111%	341.372.587	18.358.727	2.750.316	2.680.875	45.432	2,133%	18.402.934	2.021.320	0	105.699	0	30.330	0	57.997	35.978	4.800.000	0	4.681	54.736	0	0	38.014	0	44.207	0	0	333.347	0
26/10/06	3,111%	323.835.402	17.495.243	2.609.302	2.543.551	43.276	2,133%	17.537.185	1.931.930	0	106.860	0	30.664	0	58.634	34.137	4.800.000	0	4.259	54.736	0	0	38.431	0	41.943	14.394	299.626	0	0
26/01/07	3,111%	307.125.150	16.670.467	2.474.930	2.412.692	41.297	2,133%	16.710.252	1.825.579	0	106.860	0	30.664	0	58.634	32.384	4.800.000	0	3.786	54.736	0	0	38.431	0	39.785	41.715	304.846	0	0
26/04/07	3,111%	291.204.703	15.862.718	2.346.902	2.288.009	39.322	2,133%	15.920.447	1.686.759	0	104.537	0	29.997	0	57.359	30.713	4.659.275	140.725	3.241	54.736	0	0	37.596	140.725	37.729	39.596	324.261	0	0
26/07/07	3,111%	276.038.549	15.130.384	2.224.932	2.169.223	37.437	2,133%	13.978.713	1.610.003	796.835	105.699	187.491	30.330	203.115	57.997	29.120	4.416.617	242.658	2.808	54.736	0	0	36.899	242.658	35.770	37.576	280.873	0	0
26/10/07	3,111%	261.592.723	14.411.922	2.108.749	2.056.069	35.637	2,133%	13.314.784	1.542.924	758.989	101.295	178.586	29.067	193.468	55.580	27.004	4.200.000	216.617	2.366	54.736	0	0	35.362	216.617	33.904	35.651	244.520	0	0
26/01/08	3,110%	247.834.740	13.725.856	1.998.092	1.948.295	33.919	2,133%	12.680.796	1.462.179	722.849	95.994	170.082	27.545	184.256	52.672	26.159	4.200.000	0	1.893	54.736	0	0	33.628	0	32.127	33.817	229.099	0	0
26/04/08	3,110%	234.733.534	13.070.772	1.892.710	1.845.656	32.280	2,133%	12.075.442	1.370.221	688.342	89.957	161.963	25.813	175.460	49.359	24.783	4.200.000	0	1.404	54.736	0	0	33.262	0	30.434	32.069	230.036	0	0
26/07/08	3,110%	222.259.395	12.445.316	1.792.366	1.747.922	30.715	2,133%	11.497.471	1.297.787	655.396	85.201	154.211	24.449	167.062	46.750	23.473	4.200.000	0	936	54.736	0	0	33.262	0	28.823	30.405	213.623	0	0
26/10/08	3,110%	210.383.914	11.848.193	1.696.831	1.654.869	29.221	2,133%	10.945.685	1.242.324	623.942	81.560	146.810	23.404	159.044	44.752	22.226	4.200.000	0	473	54.736	0	0	33.628	0	27.288	28.819	182.518	0	0
26/01/09	3,110%	199.079.924	11.278.162	1.605.888	1.566.286	27.796	2,133%	10.418.939	1.175.946	593.916	77.202	139.745	22.153	151.390	42.361	21.038	4.200.000	0	0	0	0	0	33.628	0	25.828	27.308	223.234	0	0
26/04/09	3,109%	188.321.450	10.734.036	1.519.328	1.481.970	26.435	2,133%	9.916.134	1.088.571	565.254	71.466	133.001	20.507	144.084	39.213	19.908	4.200.000	0	0	0	0	0	32.896	0	24.437	25.869	237.275	0	0
26/07/09	3,109%	178.083.657	10.214.679	1.436.951	1.401.727	25.138	2,133%	9.436.221	1.041.186	537.897	68.355	126.564	19.615	137.111	37.506	18.832	4.200.000	0	0	0	0	0	33.262	0	23.114	24.499	209.495	0	0
26/10/09	3,109%	168.342.798	9.719.004	1.358.567	1.325.371	23.900	2,133%	8.978.194	995.403	511.788	65.349	120.421	18.752	130.456	35.857	17.808	4.200.000	0	0	0	0	0	33.628	0	21.855	23.195	183.814	0	0
26/01/10	3,109%	159.076.173	9.245.968	1.283.994	1.252.725	22.719	2,133%	8.541.091	940.956	486.872	61.775	114.558	17.726	124.105	33.896	16.834	4.200.000	0	0	0	0	0	33.628	0	20.957	21.954	171.526	0	0
26/04/10	3,108%	150.262.079	8.794.576	1.213.058	1.183.620	21.593	2,133%	8.123.990	869.830	463.096	57.105	108.964	16.386	118.044	31.334	15.908	4.200.000	0	0	0	0	0	32.896	0	19.518	20.772	183.006	0	0
26/07/10	3,108%	141.879.771	8.363.874	1.145.591	1.117.892	20.518	2,133%	7.726.011	830.764	440.409	54.541	103.626	15.650	112.261	29.926	15.026	4.200.000	0	0	0	0	0	33.262	0	18.434	19.647	160.454	0	0
26/10/10	3,108%	133.909.418	7.952.950	1.081.435	1.055.388	19.494	2,133%	7.346.310	793.400	418.765	52.064	98.533	14.940	106.744	28.567	14.188	4.200.000	0	0	0	0	0	33.628	0	17.403	18.577	139.628	0	0
26/01/11	3,107%	126.332.066	7.560.929	1.020.438	995.959	18.517	2,133%	6.984.080	748.490	398.117	49.139	93.675	14.101	101.481	26.963	13.391	4.200.000	0	0	0	0	0	33.628	0	16.423	17.559	129.901	0	0
26/04/11	3,107%	119.129.598	7.186.977	962.454	939.464	17.585	2,133%	6.638.548	690.785	378.420	45.351	89.040	13.013	96.460	24.884	12.633	4.200.000	0	0	0	0	0	32.896	0	15.492	16.590	138.584	0	0
26/07/11	3,107%	112.284.699	6.830.293	907.343	885.767	16.697	2,133%	6.308.975	658.640	359.633	43.241	84.620	12.408	91.671	23.726	11.913	4.200.000	0	0	0	0	0	33.262	0	14.606	15.669	120.337	0	0
26/10/11	3,106%	105.780.822	6.490.112	854.974	834.738	15.850	2,133%	5.994.653	627.618	341.716	41.204	80.404	11.823	87.104	22.608	11.228	4.200.000	0	0	0	0	0	33.628	0	13.765	14.793	103.507	0	0
26/01/12	3,106%	99.602.155	6.165.702	805.219	786.255	15.043	2,133%	5.694.906	591.264	324.629	38.817	76.383	11.139	82.749	21.299	10.578	4.200.000	0	0	0	0	0	33.628	0	12.965	13.960	95.56		

V.1.3. Calendario del Fondo

Fecha de Constitución: 8 de octubre de 2003 Constitución del Fondo, Emisión y Suscripción por el Fondo de las Participaciones y los Certificados y emisión de Bonos de Titulización.

Fecha de Desembolso: 14 de octubre de 2003 Desembolso de los Bonos y pago de las Participaciones y los Certificados. Comienzo de devengo de Participaciones y Certificados y de Bonos.

Períodos de Cobro del Cedente, como administrador de sus préstamos: Meses naturales. Sobre estos meses se realizarán las liquidaciones al Fondo de los importes cobrados a los prestatarios.

Fecha de Cobro del Fondo: Día 20 de cada mes natural. Transferencias del Cedente, como administrador de sus préstamos a la Cuenta de Reinversión. En caso de no ser Día Hábil la fecha, pasará a ser el Día Hábil inmediatamente anterior.

Fecha de Pago del Fondo: Días 26 de enero , 26 de abril, 26 de julio y 26 de octubre de cada año durante toda la vigencia del Fondo. Pago a los titulares de los Bonos, pago de los intereses devengados correspondientes a los Préstamos (Préstamo para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado y Préstamo Participativo), comisión a la Sociedad Gestora, y amortización de principal de los Préstamos (Préstamo para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado y Préstamo Participativo). En caso de no ser Día Hábil la fecha, pasará a ser el Día Hábil inmediatamente posterior.

Fecha de Determinación: El tipo de interés aplicable a cada período de devengo para las Series de Bonos será determinado el segundo día hábil anterior a la Fecha de Pago que da comienzo al correspondiente período de devengo. La primera Fecha de Determinación será el 10 de octubre de 2003.

Fecha de Notificación: Días 24 de enero, 24 de abril, 24 de julio y 24 de octubre de cada año durante toda la vigencia del Fondo o inmediatos hábiles anteriores. Notificación de importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos.

V.2. Criterios contables del Fondo

El Fondo realizará la imputación de ingresos y gastos siguiendo el criterio de devengo.

a) Participaciones y Certificados suscritos por el Fondo: Las Participaciones y los Certificados son registrados en el activo del Fondo por una cantidad igual a su valor nominal.

Los intereses de las Participaciones y los Certificados son registrados en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de acuerdo con el Principio del Devengo.

Los intereses debidos pero impagados de Participaciones y Certificados no declarados Fallidos se registran como un activo en el balance.

Los intereses vencidos y el principal pendiente de las Participaciones y los Certificados declarados Fallidos se registran como activo, excepto en aquellos casos en los que pueda demostrarse que el bien hipotecado es garantía insuficiente.

b) Bonos emitidos: Los Bonos se registran como un pasivo en el balance del Fondo por un importe igual a su valor de reembolso.

Los intereses a pagar en virtud de los Bonos se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias en base acumulada, la parte de ellos que ha sido acumulada siguiendo el Principio del Devengo que es debida pero permanece impagada se registra en la cuenta de pasivos relacionados.

c) Cuenta de Tesorería y Cuenta de Reinversión: Cuentas de liquidez del Fondo mantenidas en el Agente Financiero y en el Cedente, con mecanismos de reinversión prefijados.

El importe de las Cuentas quedará anotado como activo del Fondo, mientras que los ingresos y gastos de estas cuentas forman parte de los ingresos y gastos del Fondo.

d) Gastos operativos, comisiones y remuneraciones: Todas las comisiones y gastos, son deducibles en el período de su devengo.

e) Avances Técnicos: En cada Fecha de Cobro el Avance Técnico obtenido en la Fecha de Cobro anterior se considera deducible en la liquidación del Período de Cobro objeto de liquidación, pudiéndose producir la solicitud de un nuevo Avance Técnico con cargo a la siguiente liquidación.

f) Préstamo para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado y Préstamo Participativo: Los intereses de los Préstamos (Préstamo para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado y Préstamo Participativo) se contabilizarán en cada período con arreglo al criterio de devengo.

Ejercicio fiscal: Los períodos contables del Fondo, comenzarán el 1 de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año, excepto el primer período contable que comenzará en la Fecha de Desembolso del Fondo y terminará el 31 de Diciembre de 2003.

Resultado: El resultado neto en cada ejercicio debe ser nulo.

V.3. Otras Operaciones financieras y mejoras de crédito

V.3.1. Préstamo Subordinado

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el “Préstamo Subordinado”) por un importe total de 1.000.000 euros.

La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará el Día Hábil anterior a la Primera Fecha de Pago mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero.

El importe del Préstamo Subordinado se destinará por la Sociedad Gestora a cubrir el desfase correspondiente a la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo y cobro de los intereses de las Participaciones y los Certificados.

La remuneración del Préstamo Subordinado se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 1,25%. El pago de dichos intereses estará sujeto al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.4.2.

El vencimiento del Préstamo Subordinado tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo. No obstante, la amortización del Préstamo Subordinado será libre en cada Fecha de Pago, decidiendo la Sociedad Gestora el importe que se destinará al pago de dicha amortización en función de las necesidades estimadas de recursos para cubrir el desfase entre el devengo y el cobro de las Participaciones y los Certificados por el Fondo de Titulización. En la primera Fecha de Pago, el Préstamo Subordinado se amortizará en la cantidad necesaria para que el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo Subordinado sea igual al importe efectivo del desfase entre el devengo y el cobro de

los intereses de las Participaciones y los Certificados. No obstante si entre el devengo y el cobro de los intereses de las Participaciones y los Certificados el importe efectivo del desfase fuese nulo, este préstamo se amortizaría en su totalidad.

La totalidad de las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo Subordinado, estarán sujetas al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4.2. , y en consecuencia, sólo serán abonadas al Cedente en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xvii) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xx) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

V.3.2. Préstamo para Gastos Iniciales

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el “Préstamo para Gastos Iniciales”) por un importe total de 1.094.718,94 euros.

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero.

El importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales del Fondo correspondientes a los Bonos.

La remuneración del Préstamo se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 1,00%. El pago de dichos intereses estará sujeto al orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.2.

La amortización del principal del Préstamo se realizará en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (26 de enero de 2004) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al orden de prelación descrito en el apartado V.4.2. de este Folleto de emisión.

La totalidad de las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales, estarán sujetas al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4.2., y en consecuencia, sólo serán abonadas al Cedente en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xvi) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xix) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

V.3.3. Préstamo Participativo

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el “Préstamo Participativo”) destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

El importe total del Préstamo Participativo será de 4.800.000 euros.

La entrega del importe del Préstamo Participativo se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión abierta a nombre del Fondo.

La amortización del Préstamo Participativo se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con sujeción al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.4.2.

Debido al carácter subordinado del Préstamo Participativo, en relación con el resto de las obligaciones del Fondo y a que su devolución depende del comportamiento de las Participaciones y los Certificados, así como de la evolución de los tipos de interés pagados a los Bonos emitidos por el Fondo, la remuneración del Préstamo Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter conocido y otro de carácter variable relacionado con la evolución de los riesgos del Fondo:

- (i) “Remuneración fija del Préstamo Participativo”: el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo Participativo devengará unos intereses calculados sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento conforme se describe éste en el apartado II.10. de este Folleto más un margen del 1%.
- (ii) “Remuneración variable del Préstamo Participativo”, será igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre (i) los intereses y otras cantidades asimilables recibidas de las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo, más los rendimientos generados por las inversiones del Fondo atribuibles a las mismas, (ii) más, la cantidad neta que se derive del contrato de swap y (iii) los gastos (incluyendo impuestos) del Fondo., y que se calculará de acuerdo con lo dispuesto en la Estipulación 14.5. de la Escritura de Constitución del Fondo.

V.3.4. Fondo de Reserva

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a Préstamos impagados y/o Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el régimen de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.2. de este Folleto, se constituirá un fondo de reserva denominado “Fondo de Reserva”.

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al Préstamo Participativo, por un importe de 4.800.000 euros. El importe inicial del Fondo de Reserva se mantendrá fijo durante un periodo de tres años transcurrido el cual, podrá comenzar a amortizarse siguiendo los criterios descritos a continuación.

En cada Fecha de Pago, se dotará al Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con los recursos que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.2.

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva será la menor de las siguientes cantidades:

- El 0,8% de la suma del importe inicial de la emisión de Bonos.

- El 1,6% de la suma del Saldo Nominal Pendiente de la emisión de Bonos.

No podrá reducirse el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva en el caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Si las cantidades destinadas a la amortización de los Bonos en la Fecha de Pago en curso es inferior a la cantidad determinada en la letra (a) del apartado II.11.2 de este Folleto.
- 2) El Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y los Certificados con impago igual o superior a 90 días sea mayor al 1% del Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y los Certificados.
- 3) En el caso de que la Sociedad Gestora no opte por la liquidación anticipada del Fondo, en el supuesto de que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y los Certificados sea inferior al 10% de su Saldo Inicial.

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva no podrá ser inferior al 0,7% del saldo inicial de la emisión de Bonos.

En la Fecha de Liquidación del Fondo no se dotará Fondo de Reserva.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de de Reinversión con las garantías a que se refiere el apartado V.3.5. de este Folleto.

V.3.5. Depósito de los recursos del Fondo

V.3.5.1. Cuenta de Reinversión

El Fondo dispondrá en el Cedente, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "Cuenta de Reinversión"), a través de la cual se realizará, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente.

El Cedente prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Reinversión serán con cargo al Cedente, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas para realizar los pagos que sean necesarios desde la Cuenta de Reinversión para atender las obligaciones del Fondo, a través de la Cuenta de Tesorería mantenida en el Agente Financiero.

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Reinversión a favor del Fondo, devengarán un interés variable anual a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés de Referencia aplicable a los Bonos, todo ello en los términos establecidos en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado.

Los saldos de la Cuenta de Reinversión se mantendrán en efectivo.

En el supuesto de que la calificación otorgada por las Agencias de Calificación al Cedente fuera rebajada

el pago de cantidades al Fondo se realizará de la siguiente manera:

- (i) En caso de que la calificación del Cedente se sitúe por debajo de A-1, o calificación equivalente según la escala de Standard & Poor's , y/o de P-1, en el caso de Moody's, el Cedente ingresará , la cantidad que recaude de los Prestamos Hipotecarios que administre y que corresponda a las Participaciones y los Certificados, y la transferirá en cada Fecha de Cobro, el día 20 de cada mes a:
- una cuenta a nombre del Fondo en una entidad con una calificación crediticia de al menos A-1 en el caso de Standard & Poor's , y/o de P-1, en el caso de Moody's y remunerada a un tipo de interés pactado con dicha entidad en la que se abra la cuenta; o bien, directamente a la Cuenta de Tesorería.. Los importes abonados en dicha cuenta se transferirán, en caso de no estar depositados en la Cuenta de Tesorería con anterioridad, a la Cuenta de Tesorería el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.
 - No obstante lo anterior, si en el plazo de 30 días, el Cedente tiene disponible una garantía por parte de una entidad de crédito con una calificación por lo menos igual a A-1, en el caso de Standard & Poor's, y/o de P1 en el caso de Moody's, u otra reconocida expresamente por las Agencias de Calificación, que garantice la plena disponibilidad de los importes depositados en la Cuenta de Reinversión, podrá mantener la Cuenta de Reinversión.
- (ii) En el caso de que la calificación del Cedente se sitúe por debajo de A-2, o calificación equivalente según la escala de Standard & Poor's, el Cedente inmediatamente dispondrá de una garantía por parte de una entidad de crédito con una calificación por lo menos igual a A-1, o calificación equivalente según la escala de Standard & Poor's, sin estar sujeta a restricciones, y comenzará a ingresar con periodicidad diaria, la cantidad que recaude de los Prestamos Hipotecarios que administre y que corresponda a las Participaciones y los Certificados, en una cuenta abierta a nombre del Fondo, en una entidad con una calificación crediticia de A-1, o calificación equivalente según la escala de Standard & Poor's, y remunerada a un tipo de interés pactado con dicha entidad en la que se abra la cuenta o bien, directamente a la Cuenta de Tesorería.. Los importes abonados en dicha cuenta se transferirán, en caso de no estar depositados en la Cuenta de Tesorería con anterioridad, a la Cuenta de Tesorería el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

Todos los gastos extraordinarios que, en su caso, puedan derivarse como consecuencia de la modificación de la calificación serán abonados por el Cedente.

En la fecha de inscripción del presente Folleto Informativo en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la calificación del Cedente es de A-1, según la escala de Standard & Poor's y P-1 según la escala de Moody's.

En ambos casos, el Cedente se compromete a seguir los procedimientos marcados por la Sociedad Gestora, facilitando la información necesaria en tiempo y forma para el desarrollo de las nuevas tareas derivadas de la modificación de la calificación, de manera, que esta circunstancia no suponga una alteración en los procesos de gestión del Fondo por parte de la Sociedad Gestora.

V.3.5.2. Cuenta de Tesorería

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "Cuenta de Tesorería").

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería, con fecha valor el Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago, aquellas cantidades necesarias, que estén depositadas en la Cuenta de Reinversión, para las que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo en base a un tipo de interés variable igual al que resulte de disminuir con un margen de 0,15% el tipo EURIBOR. El EURIBOR y la forma de calcular los intereses devengados por la Cuenta de Tesorería se determinarán en el Contrato de Servicios Financieros.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P1, en el caso de Moody's, o de A-1, en el caso de Standard & Poor's, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja y previa consulta a las Agencias de Calificación, las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto de los compromisos derivados de la función de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:

Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P1, otorgada por Moody's, y no inferior a A-1, otorgada por Standard & Poor's, u otra explícitamente reconocida por las Agencias de Calificación, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero.

Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a P1, en el caso de Moody's, y de A-1, en el caso de Standard & Poor's, u otra explícitamente reconocida por las Agencias de Calificación para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato.

En la fecha de inscripción del presente Folleto Informativo en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la calificación del Agente Financiero es de P1 según la escala de Moody's y A-1, según la escala de Standard & Poor's.

V.3.6. Avance Técnico

Teniendo en cuenta que parte de los retrasos en el pago por parte de los prestatarios tiene carácter transitorio o técnico, y para evitar que dichos retrasos afecten negativamente al flujo de pagos a los titulares de los Bonos, y teniendo en cuenta además que existe una diferencia de 20 días entre el final del Período de Cobro y la Fecha de Cobro por parte del Fondo y siendo durante dicho período los importes recaudados por el Cedente, como administrador de los préstamos, propiedad del Fondo, la Sociedad Gestora podrá disponer en cada Fecha de Cobro, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, de un avance de liquidación con cargo a dichos importes.

El importe de cada Avance Técnico será un importe que no podrá exceder de lo recaudado por el Cedente, de los Préstamos que administre, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, desde la finalización

del último Período de Cobro hasta la Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico, que se depositará en la Cuenta de Reinversión.

La Sociedad Gestora calculará el Avance Técnico como un importe igual a la suma de lo vencido y no cobrado por el Cedente, durante el Período de Cobro anterior, en concepto de principal e intereses que correspondan a las Participaciones y los Certificados emitidos por el Cedente y que participen de los Préstamos Hipotecarios en situación de impago en la Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico, con la limitación indicada en el párrafo anterior. El Avance Técnico no podrá ser superior, respecto a cada Préstamo Hipotecario, a los intereses y principal de la última cuota del mismo.

En cada Fecha de Cobro el Avance Técnico obtenido en la Fecha de Cobro anterior se considera deducible en la liquidación del período de cobro objeto de liquidación, pudiéndose producir la solicitud de un nuevo Avance Técnico con cargo a la siguiente liquidación.

V.3.7. Contrato de Permuta Financiera de Permuta de Intereses (Swap).

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja un Contrato de Permuta Financiera de Intereses o Swap cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

Parte A : La sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

Parte B : Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

V.3.7.1. Fechas de Liquidación

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 26 de enero, 26 de abril, 26 de julio y 26 de octubre, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago del Fondo será el 26 de enero de 2004.

V.3.7.2. Periodos de Liquidación

Los periodos de liquidación serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos (incluida) y el 26 de enero de 2004 (excluido).

La cantidad neta, a favor del Fondo, que se derive del contrato de swap, se ingresará en la Cuenta de Tesorería.

V.3.7.3. Cantidades a Pagar por la Parte A

Suma de los intereses efectivamente cobrados hasta el último día del mes anterior a la finalización del Periodo de Liquidación corriente de todas las Participaciones y de los Certificados.

V.3.7.4. Cantidades a Pagar por la Parte B

En cada Fecha de Liquidación, la Parte B abonará una cantidad que resulta de la aplicación de las reglas siguientes:

(i) Se procederá al calculo de los “importes notacionales individuales” correspondientes a cada uno de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se hayan satisfecho los intereses cobrados, percibidos por el Fondo en cada Fecha de Cobro, es decir, hasta el último día del mes anterior a la finalización del Periodo de Liquidación corriente. Para ello se dividirán (a) las sumas percibidas por el Fondo en concepto de intereses en cada uno de los Préstamos Hipotecarios, entre (b) el tipo de interés del préstamo vigente en esa Fecha de Cobro.

(ii) Se procederá a la suma de los “importes notacionales individuales”. El resultado será el “importe notacional del periodo de liquidación”.

(iii) La Parte B abonará una cantidad equivalente a multiplicar el “importe notacional del periodo de liquidación” por el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el periodo de liquidación en curso más un margen de 0,90%.

V.3.7.5. Supuestos de incumplimiento del Contrato de Swap.

Si en una Fecha de Liquidación el Fondo no pagase la cantidad que le correspondiera satisfacer a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, el Contrato de Permuta Financiera de Intereses podrá quedar resuelto a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja. En caso de que correspondiera pagar cantidad liquidativa, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses.

Si en una Fecha de Pago Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Swap. En este caso, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato. Asimismo, en este caso, si la cantidad liquidativa del Contrato le correspondiese a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, y no al Fondo, el pago de la misma se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de pagos del Fondo.

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo del Swap, en función del valor de mercado del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

V.3.7.6. Supuestos de modificación en la calificación.

En el caso de que la calificación a corto plazo de la deuda no subordinada y no garantizada de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja se sitúe por debajo de A-1, o calificación equivalente según la escala de Standard & Poor's, y/o de A1 de la deuda a largo plazo, o calificación equivalente según la escala

de calificación de Moody's, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja:

1. En el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles desde el día en que tuviera lugar la notificación de dicha circunstancia, obtendrá una garantía, a favor del Fondo, a primer requerimiento de la disponibilidad de la cantidad que satisfaga las exigencias de las Agencias de Calificación, prestada por una entidad con una calificación a corto plazo de la deuda no subordinada y no garantizada igual a A-1, o calificación equivalente según la escala de Standard & Poor's, y P1 a corto plazo y A1 a largo plazo o calificación equivalente según la escala de calificación de Moody's; o

2. Procederá a que una tercera entidad, con una calificación a corto plazo de la deuda no subordinada y no garantizada igual a A-1, o calificación equivalente según la escala de Standard & Poor's, y P1 o calificación equivalente según la escala de calificación de Moody's, y de A1 de la deuda a largo plazo, o calificación equivalente según la escala de calificación de Moody's, respectivamente, asuma su posición contractual y le sustituya; todo ello sujeto a los términos y condiciones que estime pertinentes la Sociedad Gestora y las Agencias de Calificación para mantener las calificaciones asignadas a los Bonos emitidos por el Fondo; o

3. Constituirá un depósito a favor del Fondo por la cantidad que satisfaga los requerimientos de las Agencias de Calificación.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

V.3.7.7. Vencimiento del Contrato

El Contrato de Permuta Financiera de Intereses quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Período de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada uno de los Bonos.

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera de Intereses no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni Liquidación Anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

El vencimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo.

V.4. Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos. (CAJA)

V.4.1. En la fecha de desembolso del Fondo y Emisión de los Bonos

1. Origen:

En la Fecha de Desembolso del Fondo, éste dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- a) Fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los Bonos.

- b) Fondos recibidos en concepto del Préstamo para Gastos Iniciales. Los Fondos correspondientes al Préstamo Subordinado se obtendrán por el Fondo el día hábil anterior a la primera Fecha de Pago del Fondo.
- c) Fondos recibidos en concepto del Préstamo Participativo.

2. Aplicación:

En la Fecha de Desembolso del mismo, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- a) Pagos en concepto de la compra de las Participaciones y los Certificados que son agrupados en el Fondo.
- b) Pago de los gastos iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado III.4.3. de este Folleto.
- c) Constitución del Fondo de Reserva.

V.4.2. A partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos

1. Origen de fondos

Los fondos de los que dispone el Fondo en cada Fecha de Pago para la distribución de los importes correspondientes a los titulares de los Bonos y para el pago de las comisiones correspondientes tienen su origen en:

- a) Ingresos obtenidos de las Participaciones y los Certificados en concepto de principal e intereses corrientes.
- b) Importe en concepto de Avance Técnico solicitado al Cedente y no reembolsado.
- c) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Reinversión.
- d) En su caso, otros ingresos procedentes de los prestatarios por conceptos distintos a principal e intereses corrientes de los Préstamos Hipotecarios.
- e) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.
- f) Cantidades Netas percibidas en virtud del Contrato de Swap, según lo establecido en el apartado V.3.7. de este Folleto, o , en caso de incumplimiento, de su pago liquidativo.

2. Aplicación de fondos:

Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en el apartado III.4.4. de este Folleto serán aplicados, en cada Fecha de Pago, a los siguientes pagos, estableciéndose como orden de prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación

(i) Gastos e Impuestos

Gastos que sean a cargo del Fondo así como los gastos extraordinarios que se originen como consecuencia de la defensa de los intereses del Fondo e impuestos de los que el Fondo sea el sujeto pasivo, así como los gastos extraordinarios que se originen como

consecuencia de los intereses de los titulares de los Bonos A, Bonos B, Bonos C y Bonos D.

(ii) Comisión de gestión a la Sociedad Gestora .

Comisión de gestión a abonar a la Sociedad Gestora de acuerdo con lo previsto en el apartado III.3.2. de este Folleto.

(iii) Pago, en su caso, a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la Cantidad Neta a Pagar de la Parte A derivada del Contrato de Swap a que se refiere el apartado V.3.7. del presente Folleto .

(iv) Pago de intereses de los Bonos A.

Intereses devengados correspondientes a los Bonos A. En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos A, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos.

(v) Pago de Intereses de los Bonos B.

a) Intereses devengados correspondientes a los Bonos B. En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos B, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos.

b) En el caso de que en una Fecha de Pago, 1) el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y los Certificados no Fallidos con impagos iguales o superiores a 90 días fuera superior al 16% del Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y Certificados no Fallidos, y 2) los Bonos A no hubiesen sido amortizados en su totalidad, el pago de estos intereses quedará postergado, pasando a ocupar la posición (ix) en el presente orden de prelación. Dicha postergación será irreversible, aplicándose al resto de Fechas de Pago del Fondo, en el caso de que las Participaciones y Certificados no Fallidos con impagos iguales o superiores a 90 días fuera superior al 19% del Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y Certificados no Fallidos.

(vi) Pago de Intereses de los Bonos C.

Intereses devengados correspondientes a los Bonos C. En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos C, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos.

b) En el caso de que 1) el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y los Certificados no Fallidos con impagos iguales o superiores a 90 días fuera superior al 10% del Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y Certificados no Fallidos, y 2) los Bonos B no hubiesen sido amortizados en su totalidad, el pago de éstos intereses quedará postergado, pasando a ocupar la posición (x), en el presente orden de prelación. Dicha postergación será irreversible, aplicándose al resto de Fechas de Pago del Fondo, en el caso de que las Participaciones y Certificados no Fallidos con impagos iguales o superiores a 90 días fuera superior al 15% del Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y Certificados no Fallidos.

(vii) Pago de Intereses de los Bonos D.

Intereses devengados correspondientes a los Bonos D. En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos D, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos.

b) En el caso de que 1) el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y los Certificados no Fallidos con impagos iguales o superiores a 90 días fuera superior al 10% del Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y Certificados no Fallidos, y 2) los Bonos C no hubiesen sido amortizados en su totalidad, el pago de éstos intereses quedará postergado, pasando a ocupar la posición (xi), en el presente orden de prelación. Dicha postergación será irreversible, aplicándose al resto de Fechas de Pago del Fondo, en el caso de que las Participaciones y Certificados no Fallidos con impagos iguales o superiores a 90 días fuera superior al 12% del Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y Certificados no Fallidos.

(viii) Amortización de Principal de los Bonos A.

Amortización del Principal de los Bonos A, de acuerdo con las reglas previstas en el apartado II.11 de este Folleto.

(ix) Intereses de los Bonos B, cuando se produzca su postergación

(x) Intereses de los Bonos C, cuando se produzca su postergación, .

(xi) Intereses de los Bonos D, cuando se produzca su postergación.

(xii) Amortización de Principal de los Bonos B.

Amortización de Principal de los Bonos B, de acuerdo con las reglas previstas en el apartado II.11 de este Folleto, teniendo en cuenta que la amortización de los Bonos B no comenzará hasta que no estén totalmente amortizados los Bonos A, sin perjuicio de lo establecido en el apartado II.11.3.

(xiii) Amortización de Principal de los Bonos C.

Amortización del Principal de los Bonos C, de acuerdo con las reglas previstas en el apartado II.11 de este Folleto, teniendo en cuenta que la amortización de los Bonos C no comenzará hasta que no estén totalmente amortizados los Bonos B, sin perjuicio de lo establecido en el apartado II.11.3.

(xiv) Amortización de Principal de los Bonos D.

Amortización del Principal de los Bonos D, de acuerdo con las reglas previstas en el apartado II.11 de este Folleto, teniendo en cuenta que la amortización de los Bonos D no comenzará hasta que no estén totalmente amortizados los Bonos C, sin perjuicio de lo establecido en el apartado II.11.3.

(xv) Dotación del Fondo de Reserva

Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva hasta que alcance en Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, excepto en el caso de Liquidación Anticipada del Fondo en el que no se dotará Fondo de Reserva.

(xvi) Pago liquidativo del Contrato de Swap.

En su caso, si se liquida el Contrato de Swap, se procederá al pago liquidativo que corresponda al Fondo.

(xvii) Intereses del Préstamo para Gastos Iniciales.

- (xviii) Intereses del Préstamo Subordinado.
- (xix) Remuneración Fija del Préstamo Participativo.
- (xx) Amortización del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xxi) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado.
- (xxii) Amortización del Préstamo Participativo.
- (xxiii) Remuneración Variable del Préstamo Participativo.

3. Otras Reglas

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

CAPÍTULO VI

INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA

VI.1. Relativas a la Sociedad, salvo su capital.

VI.1.1. Razón y Domicilio social

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., tiene su domicilio social en la calle Almagro 26 de Madrid.

VI.1.2. Constitución e inscripción en el Registro Mercantil

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad española, con CIF A-80352750, constituida en escritura pública ante el Notario de Madrid, D. Juan Romero-Girón Deleito, el día 12 de mayo de 1992, transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria, con fecha 29 de enero de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992 de 7 de julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de la autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1992, y transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 26 de febrero de 1999. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 4280, libro 0, folio 183, sección 8, hoja M-71066, inscripción 5ª, el 4 de junio de 1993, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el nº 3.

VI.1.3. Objeto Social

Constituye el objeto exclusivo de la sociedad la constitución, administración y representación legal tanto de Fondos de Titulización de Activos como de Fondos de Titulización Hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

VI.1.4. Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido.

La Sociedad Gestora en su domicilio social, calle Almagro número 26 de Madrid, tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

Asimismo, toda la información de carácter público detallada en este Folleto podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora y en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

VI.2. Relativas al capital social**VI.2.1. Importe nominal suscrito y desembolsado**

El capital social de la sociedad en la fecha de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV de este Folleto es de 903.000 euros totalmente desembolsados.

VI.2.2. Clases de acciones

Todas las 150.000 acciones emitidas por la Sociedad hasta la fecha de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV de este Folleto tienen carácter ordinario, son nominativas y tienen un valor nominal de 6,02 euros cada una.

VI.2.3. Evolución del capital durante los tres últimos años

El Capital Social de la Sociedad en la fecha de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV de este Folleto es de 903.000 euros totalmente desembolsados, tras su redenominación a esa moneda y la consecuente ampliación de capital con cargo a Reservas Voluntarias para redondear al céntimo de euro más próximo al alza el valor nominal de cada una de las acciones, acordado en el Consejo de Administración celebrado el 29 de marzo de 2001.

VI.3. Datos relativos a las participaciones**VI.3.1. Existencia o no de participaciones en otras sociedades**

No existen participaciones de la Sociedad en ninguna otra sociedad.

VI.3.2. Grupo de empresas del que forma parte la Sociedad

La Sociedad no forma parte de ningún grupo de empresas.

VI.3.3. Titulares de participaciones significativas

La distribución accionarial de la sociedad es la siguiente:

	Porcentaje	Nº acciones
Caja de Ahorros de Castilla La Mancha	12,86%	19.286
Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros del Mediterráneo	12,86%	19.286
Caja de Ahorros Municipal de Burgos	12,86%	19.286
Unicorp (Unicaja)	12,86%	19.286
Sociedad Española de Banca de Negocios, S.A.(EBN)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	12,86%	19.284
Bear Stearns Spanish Securitization Corporation	10,00%	15.000

VI.4. Organos sociales

VI.4.1. Consejo de Administración

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

D. Francisco Javier Soriano Arosa (Presidente)

D. Horacio Mesonero Morales

D. Francisco Javier Sáiz Alonso

D. Víctor Iglesias Ruiz

Caja de Ahorros del Mediterráneo

D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla

D. José Carlos Contreras Gómez

Bear Stearns Spanish Securitization Corporation

Secretario no consejero del Consejo: D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana

VI.4.2. Consejero Delegado.

En la actualidad la Sociedad Gestora no cuenta con dicho cargo. Don Ramón Pérez Hernández ostenta el cargo de Director General de la Compañía desde su nombramiento efectuado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 21 de marzo de 2002.

VI.5. Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas que integran los órganos sociales

Salvo el caso de los accionistas Caja de Ahorros del Mediterráneo y Bear Stearns Spanish Securitization Corporation, las personas que integran los órganos sociales de la Sociedad Gestora no son titulares o representantes, directa o indirectamente, de ninguna acción u obligación convertible.

VI.6. Identificación de las personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y participan en las deudas de la misma en más de un 10% cuantificando dichos intereses en cada caso.

No existen.

VI.7. Existencia de litigios y contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera de la Sociedad

En la fecha de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del Folleto del Fondo TDA IBERCAJA 1 no existen litigios ni contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera del mismo.

CAPÍTULO VII

CONSIDERACIONES SOBRE LOS MERCADOS

VII.1. Tendencias más recientes y significativas del Mercado Hipotecario en general, y, en particular, del mercado de préstamos hipotecarios, y de Bonos de Titulización.

Durante los últimos años los activos crediticios con garantía hipotecaria en Balance de las entidades de crédito españolas se han convertido en los protagonistas de los procesos de titulización en el sistema financiero español.

Por un lado, ha sido determinante la existencia de una masa crítica de dimensiones suficientes en un subconjunto de este tipo de activos hipotecarios: los préstamos hipotecarios a particulares para la financiación de la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas. Por otro, ha contribuido de forma decisiva el que este tipo de financiaciones cuenten con una serie de características homogéneas tanto desde el punto de vista jurídico como financiero. El nuevo marco normativo surgido al amparo de la Orden Ministerial de 5 de mayo de 1994, sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios, y su posterior desarrollo por la Circular del Banco de España 5/94 de 22 de julio ha sido uno de los elementos que han apoyado finalmente esa homogeneidad.

En segundo término, cabe destacar que en los últimos años se han intensificado la competencia en el mercado hipotecario español, tras la definitiva asunción por parte de particulares y entidades de crédito de las herramientas que la Ley 2/94 de 30 de marzo sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios les brinda. A ello hay que añadir la influencia de la reforma de la fiscalidad asociada a la cancelación de hipotecas supone, y que inevitablemente tiene también su incidencia en las tasas de amortización anticipada.

Finalmente, destacar la importancia que los Bonos de Titulización tienen ya con relación a los nuevos cambios que se derivan de los nuevos mecanismos que la Política Monetaria instrumentada desde el Banco Central Europeo ha introducido. Una mayor competencia exige perfeccionar los instrumentos que permitan acceder a fuentes de financiación más baratas, a través de los de emisión, de los mercados secundarios, o generando técnicas de gestión del balance de las entidades de forma más eficiente.

VII.2. Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1.

La totalidad de los Préstamos Hipotecarios participados por las Participaciones y los Certificados agrupados en TDA IBERCAJA 1, Fondo de Titulización de Activos son a tipo de interés variable, liquidando algunos de ellos durante un período transitorio a tipo de interés fijo, acomodándose periódicamente a las variaciones de los tipos de interés de mercado. Por ello, no es previsible que se produzcan modificaciones importantes en las Tasas de Amortización Anticipada de la cartera por razón de los cambios en el nivel de los tipos de interés.

No obstante de todo lo anterior, el plazo medio y la duración de la emisión de alguno de los Bonos objeto de este Folleto podrían verse modificados respecto a las inicialmente estimadas según el apartado II.11. en caso de variar la tasa de amortización anticipada de las Participaciones y los Certificados.

En opinión de esta Sociedad Gestora, actualmente no existe información pública histórica suficiente sobre amortizaciones anticipadas que permita hacer predicciones fiables a medio y largo plazo sobre el comportamiento de las Tasas de Amortización Anticipada de las carteras de

préstamos. Ello no obstante, la Sociedad Gestora informa mensualmente a través de diversos medios, entre los que se encuentra su página web (www.tda-sgft.com), de las Tasas de Amortización Anticipada de cada uno de los Fondos que gestiona. Adicionalmente, la Sociedad Gestora opina que en los próximos años se contará con una información relevante acerca del comportamiento de esta variable. Sin embargo, hay que tener en cuenta que el mercado, como se indica en el apartado VII.1. anterior, ha sufrido una profunda modificación en los años recientes, lo cual desaconseja por el momento la realización de predicciones fundamentadas en la extrapolación de los datos disponibles de los últimos ejercicios, que además de escasos y limitados en el tiempo, no se les puede atribuir un valor muestral representativo. En cualquier caso, aquellos inversores interesados pueden consultar la información que ésta y otras Sociedades Gestoras publican con regularidad sobre los Fondos de Titulización que respectivamente gestionan.